



Gobierno de la Ciudad de La Paz

**DECRETO N° 371/22**

31 de mayo de 2022

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL;**

**VISTO;**

El Expte. Nro. 170.552/22 y anexos, elevado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Gustavo Néstor Barolin, por el cual interesa la **OBRA: CORDON CUNETA BARRIO MILAGROSA NORTE – CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS;**

**Y CONSIDERANDO:**

Que, las especificaciones y/o detalles técnicos de la obra en general se encuentran precisados e indicados en el proyecto elevado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos –Expte. Nro. 170.552/22 y anexos;

Que, por Decreto N° 370/22 se asignó un crédito presupuestario en la suma de **PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 15/100 (\$12.763.843,15);**

Que, la contratación debe ajustarse al régimen de la Ley Nro. 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias, su decreto reglamentario N° 958/79 SOYSP. y en la Ordenanza Municipal N° 633/02 (Ordenanza de Contrataciones);

**POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;**

**DECRETA**

**Art. 1°) APRUÉBANSE** el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nro. 05/22 con el objeto de llevar adelante la **OBRA: CORDON CUNETA BARRIO MILAGROSA NORTE – CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS;** atento a los vistos y considerandos del presente.

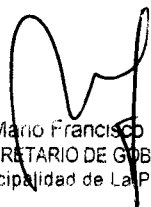
**Art. 2º) LLAMESE A LICITACION PÚBLICA Nro. 05/22** para el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (29/06/22) a la hora 10:00, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o inhábil, con el objeto de llevar adelante la **OBRA: CORDON CUNETA BARRIO MILAGROSA NORTE – CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS**, de acuerdo con el Expte. Elevado Nro. 170.552/22 y anexos.-

**Art. 3º)** El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 05/22, según Decreto Nro. 370/22, asciende a la suma de **PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 15/100 (\$12.763.843,15)**; que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares. -

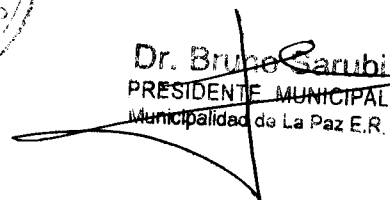
**Art. 4º)** La apertura de los sobres tendrá lugar en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz, en la fecha y hora indicadas en el Art. 2º del presente Decreto. -

**Art. 5º)** La obtención de la documental licitatoria será gratuita, pudiendo descargarse desde la Página Web [www.lapaz.gob.ar](http://www.lapaz.gob.ar) y/o retirarse en Tesorería Municipal en días y horarios hábiles administrativos. -

**Art.6º)** Regístrese, notifíquese, publíquese en el B.O. por el término de tres (3) días, Comuníquese y Oportunamente Archívese. –

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



  
Dr. Bruce Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

## PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

### " CORDON CUNETA BARRIO MILAGROSA NORTE"

#### ÍNDICE

Artículo Nº 1: LEY DE OBRAS PÚBLICAS - NORMATIVA.....	3
Artículo Nº 2: ACLARACIONES DE TÉRMINOS.....	3
Artículo Nº 3: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	4
Artículo Nº 4: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	7
Artículo Nº 5: GARANTÍAS.....	8
Artículo Nº 6: CERTIFICADO.....	9
Artículo Nº 7: PLAZO DE EJECUCIÓN.....	10
Artículo Nº 8: PLAZO DE GARANTÍA.....	10
Artículo Nº 9: PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES.....	10
Artículo Nº 10: ACTO LICITATORIO.....	11
Artículo Nº 11: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.....	11
Artículo Nº 12: ADJUDICACIÓN.....	12
Artículo Nº 13: CONTRATO DE OBRA Y ANTICIPO FINANCIERO.....	12
Artículo Nº 14: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS.....	13
Artículo Nº 15: CONDUCCIÓN DEL TRABAJO – REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.....	14
Artículo Nº 16: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS – ORDENES DE LA INSPECCIÓN.....	16
Artículo Nº 17: MEDIDAS DE SEGURIDAD – PERJUICIOS POR INCENDIO.....	16
Artículo Nº 18: MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS.....	16
Artículo Nº 19: MATERIALES RECHAZADOS.....	17
Artículo Nº 20: MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACIÓN.....	18
Artículo Nº 21: MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES.....	18
Artículo Nº 22: TRABAJOS DEFECTUOSOS.....	19
Artículo Nº 23: OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE.....	19
Artículo Nº 24: PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS DE MATERIALES.....	19

Artículo Nº 25: PRECIOS UNITARIOS .....	20
Artículo Nº 26: PRECIO UNITARIO DE NUEVOS ÍTEMS .....	20
Artículo Nº 27: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS .....	20
Artículo Nº 28: MEDICIÓN DE OBRAS.....	21
Artículo Nº 29: DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES .....	22
Artículo Nº 30: PAGO DE LAS OBRAS Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA .....	22
Artículo Nº 31: CESIONES DE ACCIONES Y DERECHOS O DE CRÉDITOS.....	23
Artículo Nº 32: FONDO DE REPARO – SUSTITUCIÓN DE LOS IMPORTES RETENIDOS.....	23
Artículo Nº 33: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL Y DEL FONDO DE REPAROS.....	24
Artículo Nº 34: CAUSA DE DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO .....	24
Artículo Nº 35: RÉGIMEN DE MULTAS .....	24
Artículo Nº 36: RECEPCIÓN PROVISIONAL – PERIODO DE GARANTÍA – RECEPCIÓN DEFINITIVA .....	26
Artículo Nº 37: RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA .....	27
Artículo Nº 38: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.....	27
Artículo Nº 39: SALARIO DEL PERSONAL OBRERO – ACCIDENTE DE TRABAJO.....	28
Artículo Nº 40: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:.....	29
Artículo Nº 41: TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍA FESTIVOS – AUTORIZADOS PARA TRABAJAR EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS .....	29
Artículo Nº 42: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA .....	30
Artículo Nº 43: COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS .....	30
Artículo Nº 44: MANTENIMIENTO DE AMOJONAMIENTOS Y MARCACIONES .....	30
Artículo Nº 45: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA.....	30
Artículo Nº 46: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:.....	31
Artículo Nº 47: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN – AJUSTE ALZADO .....	31
Artículo Nº 48: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA.....	31
Artículo Nº 49: ORDEN DE PRELACION DE DOCUMENTOS.....	32
ANEXO I: DECRETOS REGLAMENTARIOS.....	33



## Artículo Nº 1: LEY DE OBRAS PÚBLICAS - NORMATIVA.

La construcción, trabajo o servicio de industrias que deberá realizarse de acuerdo con la documentación adjunta se encuentra sometida al régimen de la Ley Nro. 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias, su decreto reglamentario N° 958/79 SOYSP. La Ordenanza Municipal Nro. 633/02, el Decreto del Llamado a licitación, el Convenio de Cooperación y Financiación y demás documentos, aclaraciones, circulares, notas, resoluciones, informes, etcétera, referidos a la obra, expedidos o convenidos por las partes, por la Provincia de Entre Ríos o el Municipio de La Paz.

## Artículo Nº 2: ACLARACIONES DE TÉRMINOS.

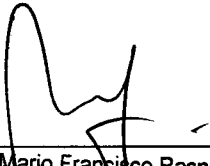
A los efectos de la aplicación de la Ley y Decreto mencionados en el Artículo anterior y de éste Pliego de Condiciones Generales, queda entendido que cuando se menciona a la Repartición, a la Autoridad Competente, a la Administración Pública y/o al Ente Ejecutor, se hace referencia a la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.

Comisión de Evaluación y Adjudicación: es el órgano integrado por las personas designadas en el Decreto de llamado a la Licitación y/o las que los reemplacen, subroguen o intervengan en su representación, con las facultades asignadas en la Ordenanza 633/02 y en las normas y documentos previstos para este llamado.

Comisión Fiscalizadora: es el órgano de fiscalización de la ejecución del contrato, que intervendrá siendo previamente informada sobre cualquier novedad por la Inspección de Obra, la Secretaría de Obras Públicas o el Departamento Ejecutivo. Su función es aconsejar al Departamento Ejecutivo sobre cuestiones concretas que se presenten durante la ejecución de la obra y tendrá además, las facultades y atribuciones que se le otorguen en el presente. Su dictamen no es vinculante para el Departamento Ejecutivo. Estará compuesta por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

Inspector de Obra: Será designado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, siendo sus funciones todas las referentes a la inspección de obra, impartición de órdenes de servicio, notificación a las autoridades y órganos a los efectos de su competencia y demás responsabilidades, deberes, atribuciones y prerrogativas previstas en las normas legales y en los documentos que integran esta contratación.

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

### Artículo Nº 3: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La presentación se admitirá hasta la fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de la Licitación, bajo sobre cerrado, que exteriormente solo contendrá, con caracteres bien visibles y legibles, la siguiente leyenda a saber:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA PAZ

ECHAGUE Y MORENO- LA PAZ

LICITACION PÚBLICA Nº -----

FECHA DE APERTURA -----

HORA: -----

Dentro de dicho sobre o caja, el oferente deberá presentar debidamente cerrados e identificados los "Sobre 1" y "sobre 2", consignando la leyenda "Sobre 1 – Nombre de la Oferente; "Sobre 2 – Nombre de la Oferente"

#### **SOBRE Nro. 1:**

El sobre 1 contendrá los siguientes documentos:

- 1) Carta de presentación, firmada por el Oferente o Representante Legal con poderes suficientes para obligar a la firma, de acuerdo al modelo adjunto.
- 2) Datos del Proponente, de acuerdo a modelo adjunto, debidamente certificados y legalizados.
- 3) En el caso de firmas extranjeras, declaración jurada de la Nacionalidad del Proponente, de acuerdo al modelo adjunto.
- 4) Copia autenticada del Contrato Social o de los Estatutos y certificado de vigencia del contrato social.
- 5) Constancia de Inscripción al Impuesto al Valor Agregado (IVA) si correspondiere, Impuesto a los Ingresos Brutos, inscripción en la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) o Convenio Multilateral (o similar de la jurisdicción del oferente), Impuesto a las Ganancias, inscripción en A.F.I.P. y toda otra Inscripción para desarrollar actividades comerciales requeridas por las autoridades competentes. Caso contrario constancia de inscripción como Monotributista o Sociedad de Hecho acompañado de fotocopia del comprobante de último pago realizado.

- 6) Antecedentes técnicos del/los Proponentes/s, en obras similares debidamente certificadas por los comitentes.
- 7) Designación del Representante Técnico y Representante Legal y antecedentes del mismo.
- 8) Declaración jurada de conocer la zona de obra.
- 9) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos en caso de poseer la antigüedad respectiva.
- 10) Deberán estar aprobados por el Órgano competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoría de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera.
- 11) Pliego de Bases y Condiciones con todos sus anexos debidamente firmados y sellados en todas sus hojas, y de toda circular emitida por el representante técnico y el representante legal del contratante.
- 12) Declaración jurada aceptando la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Paz para cualquier cuestión judicial que se suscite, debiendo constituir domicilio en dicha jurisdicción, con más la constitución de un domicilio electrónico donde tendrán validez todas las notificaciones.
- 13) Certificado de Libre Deuda Provincial (ATER) y Municipal (o similares de la jurisdicción del oferente).
- 14) Garantía de Oferta, equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del presupuesto oficial por el suministro, servicio u obra, la deberá ser constituida alternativamente mediante:
  - a) En efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal precisando el N° de Licitación y Objeto.
  - b) Seguro de Caución.
  - c) Cheque Certificado por una entidad Bancaria a la orden de la Municipalidad de La Paz.
  - d) Por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 3746/1 de la Municipalidad de La Paz en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Sucursal La Paz-. A los fines de acreditar dicha transferencia, el oferente deberá acompañar el Ticket original emitido por la entidad bancaria en la que se realizó el depósito.
- 15) Certificado expedido por Dirección General del Registro Provincial Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de

Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado actualizado igual o superior al monto que resultare de la siguiente fórmula:

$$CAP = P.O. \times \frac{12 \text{ (meses)}}{\text{Plazo (meses)}}$$

Siendo:

**Cap.**= la capacidad de contratación, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. -

**P.O.**= el monto del Presupuesto Oficial, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. **Plazo**= el Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.

Para la obtención de las Capacidades, tanto técnica como de Contratación, para el caso de U.T.E. la socia principal deberá tener como mínimo un 40% del valor requerido según fórmula, debiendo completarse el resto hasta el 100% con la sumatoria de capacidades de las otras empresas integrantes, no pudiendo ser la capacidad de estas otras socias en ningún caso inferior al 20% de la capacidad solicitada.

Todas las empresas que conformen la U.T.E. deberán estar Inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos o en el registro nacional de constructores, de lo contrario, se dará por desechada la oferta de la U.T.E.

### **SOBRE NRO. 2 – Propuesta Económica:**

El Sobre N°2 contendrá:

- Oferta de la Licitación en original y copia debidamente firmados por el Proponente y el Director Técnico de la Empresa en todas y cada una de sus fojas. En caso de discrepancia entre el Original y Duplicado, se tendrá por válido el **Original**.

- Los análisis de precios por duplicado de cada uno de los ítems que integran la oferta, firmado por el Proponente y su Director Técnico en todas sus fojas.

- Plan de Ejecución del Proyecto, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajos será acompañado por la correspondiente Curva de Inversiones Porcentuales, sin valorizar. Deberá acompañarse además con el Plan de Acopio, si corresponde, que conjuntamente con el Plan de Trabajos deberá constituir un todo orgánico que permita apreciar el desarrollo de la obra

- Variantes económicas alternativas en su caso.

#### Artículo Nº 4: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las Propuestas deberán presentarse en dos ejemplares de un mismo tenor, y se redactarán en idioma nacional y en forma computarizada o mecanografiada.

Además, toda la documentación correspondiente al Sobre N°2 deberá presentarse en **soporte digital (CD, Pendrive) en PDF y en formato editable. La falta de presentación del soporte digital, será causal lisa y llana de desestimación de la oferta, sin derecho a solicitar su subsanación.**

El Proponente escribirá en número y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada Ítem, consignando a la vez, los importes parciales de los mismos y total correspondiente a su Propuesta, siempre en números y letras, el que servirá de base de comparación con las otras Ofertas presentadas en la Licitación.

No se tomarán en consideración las Propuestas que modifiquen las bases de la Licitación o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras o entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas.

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la Propuesta, dando validez al precio unitario cotizado, aplicando la cantidad correspondiente a cada Ítem. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, se dará prioridad al escrito en letras.


La presentación de las Propuestas implica que el Proponente ha examinado los documentos que integran el legajo para la Licitación y recogido en el terreno o donde corresponda, las informaciones sobre la naturaleza del suelo y subsuelo, precio de materiales, mano de obra, impuestos, cargas sociales, contexto económico y todo otro dato o circunstancias que puedan influir en el costo de la obra y acepta todas las condiciones y requisitos indicados en los pliegos de la Licitación.

En caso de que se requiera, el o los firmantes de la Propuesta están obligados a justificar que se hallan debidamente facultados para suscribirla.

Las Sociedades Proponentes deberán tener una duración por lo menos igual al tiempo fijado para la ejecución de las obras, y su periodo de garantía.

El Proponente deberá estudiar cuidadosamente toda la presente documentación y preferentemente los cómputos métricos y presupuestos, pues si una vez adjudicada la obra

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

resultare que hay errores en el Proyecto, el Adjudicatario no tendrá derecho a percibir el beneficio que los mismos pudiesen aportarle.

#### Artículo N° 5: GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los Proponentes y Adjudicatarios deberán presentar las siguientes **Garantías**:

- a) **Garantía de Oferta**, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial del suministro, servicio u obra. La garantía o el comprobante respectivo según el caso, será adjuntado a la Propuesta (Sobre 1).
- b) **Para la contratación**: El adjudicatario deberá constituir una garantía igual al 5 % del monto a contratar.
- c) Cuando la constitución de la Garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en el **Banco de Entre Ríos S.A. a la orden de la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ o en la TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.**
  - I) En caso de depósito Bancario la respectiva boleta será suficiente constancia de la constitución de la Garantía.
  - II) En el segundo la Tesorería expedirá la constancia con mención de la Licitación para la cual se efectúa el depósito.
  - III) Cuando las Garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, además de los recaudos establecidos en el apartado 12 del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del **Artículo 1574** y siguientes y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación – Ley 26.994.-

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.

c) Monto de la fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del Oferente, Adjudicatario o Contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la Obra dentro de los **Quince (15) días de serle requerido**, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la fianza subsistirá hasta la recepción provisional de la Obra, excepto en el caso de sustituir el fondo de reparo por ésta, lo que pasará a tener vigencia hasta la recepción definitiva de las Obras.

IV) Cuando las Garantías se constituyen y/o se sustituyen con Seguros de Caucción, las pólizas además de los recaudos establecidos en el **Apartado N° 12 del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351**, deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

a) Instituir a la **MUNICIPALIDAD DE LA PAZ** como "Asegurado".

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una LICITACION, Adjudicatario o Contratista que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en las mismas medidas en que de acuerdo a la ley y el Contrato respectivo corresponda afectar total o parcialmente las Garantías respectivas.

d) Establecer que dictada la resolución Administrativa que establezca la responsabilidad del participante, Adjudicatario o Contratista por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha, indistintamente, al domicilio postal o electrónico constituido por la Contratista, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

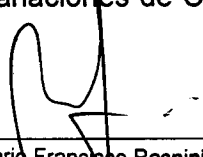
e) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, Adjudicatario o Contratista, sin que éste haya satisfecho tal requerimiento y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro los **Quince (15) días corridos** de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriba las acciones del asegurador contra el participante, Adjudicatario o Contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.

#### Artículo N° 6: CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION

Certificado expedido por Dirección General del Registro Provincial Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado, que supere el monto indicado en el pliego de cláusulas particulares.

#### Artículo Nº 7: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo fijado para la ejecución de los trabajos correspondientes al ítem mencionados es el estipulado en el Pliego de Cláusulas Particulares.

#### Artículo Nº 8: PLAZO DE GARANTÍA

Se ha fijado un plazo de garantía de SEIS (6) meses a partir de la Recepción Provisional de las Obras. **Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.**

#### Artículo Nº 9: PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES

El contratista está obligado a presentar con la Propuesta Económica, los Planes de Trabajos y Curvas de Inversiones a los que se compromete a ajustar en correspondencia al estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre sí, de acuerdo al resto de la documentación.

Una vez realizado el replanteo, si es necesario, se efectuará un ajuste del Plan de Trabajo e Inversiones, debido al nuevo orden cronológico que fija como fecha de iniciación de la obra, la de aquel.

Este nuevo Plan deberá estar en un todo de acuerdo con el presentado en la Propuesta y su presentación deberá ser cumplimentada dentro de los **Quince (15) días corridos de efectuado el replanteo.**

Dicho plan será presentado en forma de gráfico de barras con porcentajes acumulados por Ítems, o grupos de Ítems, por etapas de ejecución simultáneas y una Curva de Inversiones en forma analítica con importes acumulados mensualmente.

El Plan deberá estar concebido de modo tal que permita dar cumplimiento a la ejecución de las Obras dentro del plazo contractual; juntamente con el mismo se indicará el equipo y plantel que se estime adecuado para su desarrollo, obligándose al contratista a incorporar a la obra dichos elementos u otros similares en la medida y oportunidad que se haya indicado en el Plan referido.

El Plan, una vez aprobado por la Administración, será el que regule la ejecución de los trabajos y en el caso de que la marcha real de los mismos sea un ritmo inferior al previsto o no satisfaga las demás condiciones en él especificadas, se considerará que el Contratista deja de satisfacer las respectivas estipulaciones contractuales.



La aprobación del Plan por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION no implica la aceptación de responsabilidades, si durante la ejecución de las Obras, las previsiones de aquel produjesen inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar y terminar los trabajos con arreglos al Contrato.

#### Artículo Nº 10: ACTO LICITATORIO

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único o caja, cerrado, y llevará como únicas leyendas las previstas en el Artículo 3°

El Licitante dará recibo numerado del sobre de la propuesta entregada hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación o en el PCP ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el PCP En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los Proponentes y monto y forma de constitución de la garantía.
- 5) En el Acta se volcará el importe de cada oferta

El Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los Proponentes que deseen hacerlo.

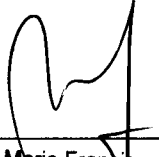
No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura. No se admitirán impugnaciones a las ofertas en el acto de apertura

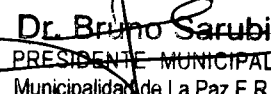
#### Artículo Nº 11: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados desde la fecha del acto de apertura. Si presentada la oferta, el Proponente desistiese de la misma antes de vencido dicho plazo, perderá el depósito o garantía efectuado o constituida al presentar su Propuesta, aun si desistiera antes del acto de apertura.

Si se produjera el vencimiento del plazo anterior, sin que la Administración se haya expedido, y el Contratista no hubiese desistido antes por nota, el plazo previsto y el mantenimiento de la oferta, quedan automáticamente prorrogados por TREINTA (30) días más.

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

## Artículo N° 12: ADJUDICACIÓN

La adjudicación, se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de la Licitación.

La Administración tendrá en cuenta su Capacidad Técnica Económica, Financiera, de Ejecución y el monto de la Propuesta.

En el caso en que **dos o más Ofertas resulten igualmente convenientes** se llamará a mejoras de precios entre los Proponentes en paridad de condiciones, realizándose un orden de mérito de las demás ofertas que resulten admitidas

Este llamado de mejora de ofertas se hará dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas y deberá producirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificados por correo electrónico, del empate. Si la oferente no efectúa mejora de oferta o guarda silencio, se entenderá que mantiene la originalmente propuesta. En caso de que ambas oferentes mantengan su oferta original, la adjudicación se decidirá mediante Sorteo con presencia de Escribano Público que llevará a cabo el mismo. Si alguna o ambas desistieren de su oferta, perderán la garantía de oferta constituida; y en el último caso, se adjudicará a la que siga por orden de mérito, si resulta conveniente.

La notificación de la adjudicación se hará dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas o de su prórroga y no excederá de los **cinco (5) días hábiles** de resuelta la adjudicación.-

La notificación se hará mediante correo electrónico a la dirección proporcionada por la oferente, considerándose notificada el día de despacho del correo electrónico

Dentro de **diez (10) días hábiles de resuelta la adjudicación**, la Administración procederá de oficio a devolver los depósitos de Garantías de los Proponentes cuyas Ofertas sean rechazadas, las que deberán ser retiradas por los oferentes en la oficina de Despacho Municipal.

## Artículo N° 13: CONTRATO DE OBRA Y ANTICIPO FINANCIERO

Dentro de los **veinte (20) días corridos** a partir de la fecha de notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá integrar la **Garantía del cinco (5%) del monto a contratar** y queda obligado a firmar Contrato para la ejecución de las Obras dentro de los **treinta (30) días corridos** a partir de aquella fecha, en un todo de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 21 de la ley N° 6351**.-

La Administración podrá prorrogar dicho término por causas justificadas.-

Si el Adjudicatario no se presentare, no afianzare, o se negase a firmar el contrato en la forma y el tiempo establecido, **perderá el importe de la garantía de la Propuesta en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de Entre Ríos a sus efectos.-**

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo, ni cederlo en todo o parte a otra persona o entidad ni asociarse para su cumplimiento sin autorización y aprobación de la Administración.-

La COMISION FISCALIZADORA entregará sin cargo en el acto de la firma del Contrato, dos juegos completos de la documentación oficial de la Obra.

En caso de solicitarle mayor número que el indicado precedentemente, el Contratista deberá abonar por cada nuevo legajo completo el importe establecido en la cláusula particular para la venta de éstos para el llamado a licitación y por cada copia de plano suelto el sellado que fije la Ley de sellos.

**ANTICIPO FINANCIERO:** Con la firma del Contrato de Obra se otorgará un ANTICIPO FINANCIERO POR HASTA EL TREINTA (30%) POR CIENTO del valor del Contrato de Obra.- de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del PBCP

#### Artículo Nº 14: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

La COMISION FISCALIZADORA comunicará al Contratista con una anticipación mínima de **cinco (5) días corridos**, la fecha de Iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de **quince (15) días corridos**, computado a partir de la fecha de la firma del Contrato.- En la fecha indicada, el inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista y de su Representante Técnico autorizado, estableciendo marca, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.-

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc. el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la Inspección introduzca durante el curso de los trabajos.-

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, utilidad y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles que la Comisión Fiscalizadora considera conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.-

En general, el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para la obra a ejecutar y se efectuará íntegramente.-

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas.- En este caso el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continua de la obra, en la que se pueda efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total del Contrato.-

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual a contar desde la fecha en que se efectúan el primer replanteo parcial.- Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causa no imputables al Contratista, éste podrá exigir :

a).- Ampliación del plazo Contractual, pero sólo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual.-

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo.- Si el contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con **diez (10) días corridos de anticipación**.- Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Comisión Fiscalizadora, causas justificadas que lo hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el Acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente se considerará que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato, con pérdida de la garantía de adjudicación y demás penalidades que correspondan.-

Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de **treinta (30) días corridos** a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.-

#### Artículo Nº 15: CONDUCCIÓN DEL TRABAJO – REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea título habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por **Universidad Nacional, o por Escuelas Industriales o Técnicas Oficiales**, según se exija en el **Pliego Complementario de Condiciones** y siempre que tenga antecedentes que satisfagan a la **Dirección** de haber trabajado en obras similares.- Asimismo, al momento de dar inicio a la obra, deberá estar inscripto en el **Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos correspondiente**.-

En el caso de que no llene el Contratista esos requisitos, las obras deberán ser conducidas por un Representante del mismo que cumpla esas exigencias.- El Representante se entenderá con la inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del contratista, no

pudiendo discutir este último la eficacia o validez de los actos que hubiesen ejecutado, el Representante sin perjuicio de las acciones personales que contra este pudiera ejecutar.-

La designación de dicho Representante Técnico, deberá merecer la aprobación de la repartición antes de la iniciación de los trabajos.-

Dicho Representante se considera autorizado para suscribir fojas de mediciones.- El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel además queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, a este último efecto extenderá el poder correspondiente.-

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberá residir en la Obra o en las proximidades de las mismas durante su ejecución, debiendo estar presente en la Obra en forma permanente, ya que es responsable de su dirección.-

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico o del Contratista, según el caso, se hará por escrito ante la Inspección y esta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la Obra.-

En su ausencia quedara siempre en la obra un Técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra.- En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico.-

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales y firmar las fojas de medición correspondiente.-

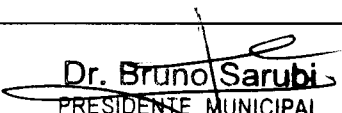
Toda modificación de obra, análisis de precios y en general toda presentación de carácter técnico deberá ser firmada por el Representante Técnico además del Contratista.- Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del Contratista, o en caso del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a este.-

La Dirección podrá ordenar al contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causa justificada a juicio de la misma.-

No podrán actuar en representación del Contratista los Técnicos que hayan sido empleados de la Administración, hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de un año desde la fecha de cesación de sus servicios en la misma.-

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

## Artículo N° 16: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS – ORDENES DE LA INSPECCIÓN

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las estipulaciones no mencionen todo los detalles necesarios al efecto.-

Los materiales provistos o los trabajos ejecutados en tal virtud serán iguales a los estipulados en el Contrato.- Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y con materiales aprobados por la Inspección.-

Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los propios a su aprobación con una anticipación mínima de **treinta (30) días corridos**, con respecto a la fecha de su utilización en la obra.- El Contratista no podrá, sin orden escrita de la Inspección, introducir ninguna modificación.-

## Artículo N° 17: MEDIDAS DE SEGURIDAD – PERJUICIOS POR INCENDIO

En caso de realizarse trabajos en edificios en funcionamiento, el Pliego Complementario establecerá las Condiciones en que deban desarrollarse las Obras.- El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y conservación, debiendo por tal objeto disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.-

Será responsable el Contratista y serán de su exclusiva cuenta los perjuicios ocasionados a la obra, a la Administración o a tercero en caso de incendio; debiendo el Contratista probar, para eximirse de responsabilidades de que el siniestro se produjo por caso fortuito motivado por agentes o causas exteriores al personal y a la obra.-

## Artículo N° 18: MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS

Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la inspección.- Esta aprobación requerirá la intervención de los laboratorios centrales o de los que expresamente se autoricen a tal efecto, para todo aquellos materiales cuyo análisis no puedan ser efectuados en la obra.- Para esta clase de materiales, el Contratista presentará muestras de acuerdo con lo que establezca el **Pliego de Especificaciones Técnicas o como lo indique la Inspección**, en los casos previstos por aquel, debiendo ser entregadas con antelación suficiente.-

Los gastos de provisión, extracción, envasado y transporte de las muestras hasta el lugar donde deban realizarse los ensayos, los aranceles de laboratorios y cualquier otro que se origine como consecuencia de esta tarea será por cuenta exclusiva del Contratista.- Parte de las muestras del material aceptado serán conservadas en las obras como testigos.-

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, esta será de **ocho (8) días corridos** para los materiales a inspeccionar en la obra y de **treinta (30) días corridos**, más los necesarios para el envío de las muestras, en el caso de los materiales que deban ser estudiados en los laboratorios centrales o en otros autorizados.- Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la Inspección extraerá periódicamente muestras en las obras y cuando alguna partida de material acopiado no reuniese las condiciones del material previsto en el **Pliego de Especificaciones Técnicas**, procederá a su inmediato rechazo.- Sin perjuicio de ello, dejase establecido que la Comisión Fiscalizadora mediante la INSPECCION DE OBRA y por vías de excepción podrá disponer la aceptación de un material aun cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas en las especificaciones y siempre que el conjunto de ensayos a que fuere sometido permita opinión favorable de dicho material y que su precio no sea, sensiblemente inferior al del especificado.- En este último caso podrá disponer la aceptación siempre que se efectúe un ajuste de precios.- Si la Dirección estimase que no es del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable.-


Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.- El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos en todas las obras, salvo en los casos en que a juicio de la **Municipalidad de La Paz** se estime aceptable la utilización de materiales usados para lo cual el Contratista deberá ser previamente autorizado por escrito, efectuándose en cada caso la reducción que corresponda del precio contractual.- El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.-


#### Artículo N° 19: MATERIALES RECHAZADOS

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por orden de servicio.-

Cuando el Contratista no cumpliera la orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del contratista los gastos que se originen.- La Administración, no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones y otros perjuicios que esta medida pudiere ocasionar al Contratista.-

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

## Artículo N° 20: MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACIÓN

Cuando las circunstancias así lo aconsejan y la Comisión Fiscalizadora lo crea conveniente, la Administración Pública podrá proveer los materiales a incorporar a la obra y cuyo detalle figurara expresamente en los cómputos métricos y en el Pliego Complementario de Condiciones.- En éste caso queda anulada toda disposición contenida en la documentación del Proyecto que establezca la provisión de aquellos materiales a cargo del Contratista.-

La provisión se hará del modo, la forma y en los lugares que indique la Repartición correspondiente en las Especificaciones Complementarias.-

Al retirar los envíos en los lugares fijados por la Administración, el Contratista deberá verificar si aquellos llegan en debidas condiciones, siendo ésta la única oportunidad en que pueda reclamar por falta o desperfecto de los artículos remitidos, dejándose establecido que desde ese momento se constituye en depositario de los mismos y queda responsable de la cantidad y buen estado de todo lo recibido.-

En cuando al control de inversión del material recibido y tolerancia de los desperdicios, regirán las normas establecidas en las respectivas especificaciones complementarias de provisión de los mismos.-

El Contratista formulará los pedidos de materiales con una anticipación de por lo menos cuarenta y cinco (45) días corridos al de su necesidad de llegada al punto de destino, no dándole derecho a reclamación ninguna, la demora de entrega en el caso de no haber cumplido con ese requisito.-

Cuando sin hallarse estipulado en las condiciones del Contrato, fuese conveniente emplear materiales provisto por la Administración, se descontara al Contratista el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extra.-

## Artículo N° 21: MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

El Contratista o su Representante hará entrega inmediata a la Inspección designada por la Comisión Fiscalizadora, de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial – Ley 26.994 - y la Ley N° 9080.--

Cuando se efectúen demoliciones incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los Ítems del Contrato, los materiales productos de la demolición quedarán de propiedad del



Contratista, excepto en aquellos casos en que la Administración Pública resuelva retenerlos o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros.- En estos dos últimos casos le serán abonados al Contratista los gastos incurridos, previa demostración del importe de los mismos.-

Cuando el pago de las demoliciones esté previsto en el Contrato, salvo disposición expresa del Pliego Complementario, los materiales producto de demoliciones deberán ser apilados en un punto de fácil acceso para camiones y vigilados hasta que la Inspección disponga su retiro.- Los gastos de vigilancia producidos después de un plazo de cuatro (4) semanas serán abonados al contratista previa demostración de su importe.-

#### Artículo Nº 22: TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de materiales o de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costa y dentro del plazo que se fije.-

En caso de que no lo hiciera, la Autoridad de Aplicación podrá realizarlos por cuenta de aquel.-

El importe de los gastos ocasionados le será deducido al Contratista de cualquier suma que tenga a cobrar o sobre la garantía de fondos de reparos.

#### Artículo Nº 23: OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE

El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obra, cuya cantidad y calidad no se podría comprobar una vez cubiertos, o trabajos de medición ulterior imposibles.-

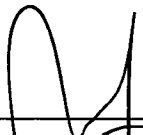
Antes de proseguir los trabajos que cubran obras, se labrará un Acta en la que se dejará constancia del estado y medidas de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente.-

#### Artículo Nº 24: PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS DE MATERIALES

Antes de proceder a Recepción Provisoria de la Obra la Inspección efectuará las pruebas que establezcan las Especificaciones.-

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta, salvo expresa indicación contraria en el Pliego de Condiciones, el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas.- Si después de **Diez (10) días corridos de dada la orden respectiva** el Contratista no hubiese

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

provisto dichos elementos, la Inspección podrá efectuar las pruebas a cuenta, costos y cargas del contratista sin que éste tenga derecho a reclamar.-

El importe de los gastos así ocasionados le será deducido de cualquier suma que tenga a cobrar.-

Será también por cuenta exclusiva del Contratista el personal obrero, elementos de transporte y locales previstos en las Especificaciones para la realización de los ensayos de materiales.-

#### **Artículo Nº 25: PRECIOS UNITARIOS**

Los precios unitarios estipulados en el Contrato se aplicarán a cantidades netas de las obras concluidas, salvo cuando las especificaciones establezcan otra forma de liquidación.-

En los precios unitarios de Contrato están incluido el valor de los materiales provistos por el Contratista, el costo de todos los gastos que demanda la utilización de los materiales suministrados por la Administración (que de acuerdo con la documentación estén a cargo del Contratista), el costo de la mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra, combustibles y lubricantes, gastos generales, beneficios, impuestos al valor agregado, así como todo otro medio de trabajo necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al Contrato.-

#### **Artículo Nº 26: PRECIO UNITARIO DE NUEVOS ÍTEMS**

Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Repartición y establecido en un todo de acuerdo con lo determinado por el **Artículo Nº 49 del Decreto Nº 958 S.O. y S.P., reglamentario de la Ley de Obras Públicas Nº 6351.**- Al costo neto resultante se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los Análisis de precios presentados con su propuesta, en concepto de gastos generales, beneficios e impuestos al Valor Agregado.-

#### **Artículo Nº 27: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS**

El Contratista gestionará ante las Empresas y Organismos correspondientes la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo contratado.- La gestión deberá hacerse en tiempo y forma de manera que no afecte el correcto desarrollo de la obra.-

El Contratista deberá evaluar las incidencias de las Instalaciones que pudieran poseer las Empresas y Organismos antedicho para la correcta confección de su Propuesta.-

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el Contratista tomará las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.-

El Contratista será responsable de todo desperfecto que le causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.-

La Administración no abonará suplemento alguno sobre los precios del Contrato a causa de las precauciones o de los trabajos adicionales a que obliguen la presencia de tales impedimentos.- Solamente tendrá derecho a indemnización el Contratista cuando pueda demostrar fehacientemente que no pudieron ser detectados dichos obstáculos para evaluar la Propuesta.-

### Artículo Nº 28: MEDICIÓN DE OBRAS

Las Obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones se medirán mensualmente, salvo pedido expreso del Contratista, formulado por escrito, para postergar las mediciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obras nuevas o de acopio.

La Contratista o su Representante debidamente autorizado, está obligado a asistir a todas las mediciones para el pago o para la confección de los certificados de reconocimiento de deuda de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas.

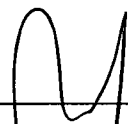
Si la Contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un Acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final.

Sin perjuicio de ello, la Contratista, podrá presentarse en la Administración dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el Acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La Administración deberá resolver dentro de los treinta (30) días corridos si hace o no lugar al reclamo.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

## Artículo Nº 29: DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES

En caso de divergencias entre la Inspección y/o la Administración y el Contratista, este podrá reclamar ante la Repartición.- **En ningún caso** el contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencia con la Inspección, en la tramitación de recursos, planteos o solicitudes. Las reclamaciones o pedidos del contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento deberán ser presentadas dentro de los **cinco (5) días corridos** de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** computados a partir del vencimiento del primer término.

Vencido dichos plazos, o alguno de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular reclamo.-

## Artículo Nº 30: PAGO DE LAS OBRAS Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las obras o reconocimiento de la deuda se hará, previo los trámites de práctica, mediante certificados mensuales expedidos por la Inspección a este efecto se aplicarán los precios unitarios, o los deducidos del ajuste alzado, contratados a cada una de las cantidades de obra ejecutada en los Ítem correspondientes.-

Del importe así obtenido se retendrá el **cinco por ciento (5%)** del mismo para formar el fondo de reparo hasta la recepción definitiva de las obras.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el **Artículo "Medición de Obras" de este Pliego**, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter definitivo en el certificado de recepción provisional, en todo lo que no hubiera sufrido modificación que resultare de ajuste practicados por disposición de la Administración.

Los pagos de las sumas a percibir derivados del presente Contrato, se efectuarán sin excepción en la **Tesorería Municipal**.-

Cuando corresponda el pago de los Certificados de Obras, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los **sesenta (60) días corridos** contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel que fueron realizados los trabajos o acopios.- Dentro de los **setenta y cinco (75) días corridos** a partir de la Recepción Provisional (**Certificado R.P.; Recepción Provisoria**) se procederá a expedir el **Certificado de Liquidación Final**.

Para este Certificado, el plazo de **sesenta (60) días corridos**, fijados anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma de los mismos por la Contratista, o desde aquella en que se cumplen los **setenta y cinco (75) días** que se indican al comienzo de este párrafo, la que se produzca primero.-

**Las Comisiones Bancarias** que se originen por **transferencia** de fondos serán por cuenta de quién las solicite.- Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista, por el pago de obligaciones del mismo de carácter perentorio, la Recepción le deducirá el importe de las Comisiones Bancarias que resulten.-

### Artículo Nº 31: CESIONES DE ACCIONES Y DERECHOS O DE CRÉDITOS

En materia de cesiones de acciones y derechos o de crédito se distinguirá:

**a).-** El contratista no podrá contratar las cesiones de acciones y derechos por acto previo a la ejecución de las obras o a la expedición de Certificados y si lo hiciera no obstante esa prohibición, ellas sólo podrán ser cumplidas, llegado el caso en que fueran notificadas en forma fehaciente a la Administración, con el importe líquido que resulten una vez operada la compensación estipulada en el Artículo Nº 41 de este pliego y previa deducción de todo otro crédito a cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (Jornales de Obreros, Órdenes Judiciales, etc.).-

**b).-** La Administración cumplirá también las cesiones de créditos correspondientes a Certificados de Obras expedidos y que sean precisamente determinados en el Instrumento de cesión.-

Para ello será necesario que la notificación a la Administración se haga en forma fehaciente.-

Su cumplimiento se hará con el importe líquido de los certificados previa retención de las sumas necesarias para abonar salarios impagos de obreros, si los hubiere u órdenes judiciales por embargo originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra (**Artículo Nº 55 – Ley Nº 6351**).-

**c).-** Las cesiones a que se refiere los incisos **a) y b)** anteriores, sólo podrán hacerse por el importe íntegro del Certificado, no admitiendo la Administración cesiones parciales.-

### Artículo Nº 32: FONDO DE REPARO – SUSTITUCIÓN DE LOS IMPORTES RETENIDOS

Del importe de cada Certificado, excepto de los acopios e intereses se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como garantía de la correcta ejecución de la obra o fondo de reparo.-

En caso de ser afectado al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar al Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo perentorio de Diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, igualmente se procederá cuando la afectación esté referida a la garantía del Contrato.-

Los medios de sustitución de los importes deducidos de los certificados en concepto de "Garantía de la Ejecución de las Obras", o de "Fondo de Reparación", serán los mismos que establecidos para la constitución de la Garantía de Propuesta.-

### **Artículo Nº 33: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL Y DEL FONDO DE REPAROS.**

La garantía del contrato y el fondo de reparación, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

La fianza contractual y el fondo de reparos, o su parte proporcional, serán devueltos al Contratista dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la aprobación de la recepción definitiva por la Comitente.

### **Artículo Nº 34: CAUSA DE DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

La Obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el Pliego Complementario de Condiciones.-

La Administración podrá justificar moras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados.-

En caso de que se introduzcan modificaciones de obra que signifiquen la necesidad de un mayor plazo la Administración acordará la prórroga que estime conveniente, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada.-

### **Artículo Nº 35: RÉGIMEN DE MULTAS**

**1).- Mora de la ejecución de los trabajos:** Cuando el Pliego Complementario de Condiciones establezca plazos parciales y expirasen éstos sin quedar terminados los trabajos que corresponden, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales actualizados de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

**a).- Durante las cuatro (4) primeras semanas de mora....**

.....3°/oo (tres por mil) por cada semana o fracción.-

**b).- Durante las cuatro (4) semanas subsiguientes....**

.....5°/oo (cinco por mil) por cada semana o fracción.-

**c).- Durante las ocho (8) semanas subsiguiente....**

.....6°/oo (seis por mil) por cada semana o fracción.-

**d).- Durante las semanas subsiguientes....**

.....7°/oo(siete por mil) por cada semana o fracción.-

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer Certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos.- Los importes descontados no son reintegrables.-

Cuando el monto líquido del certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las Garantías constituidas.- En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de Díez (10) día corridos de notificado.-

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.-

Para el cálculo de los importes contractuales actualizados, que se citan en el primer párrafos de este Artículo, se aplicará la **variación del índice General de Precios Mayoristas calculado por el INDEC**; entre el mes anterior al de la fecha de licitación de la obra y el mes anterior a aquel en que se aplicará la multa.-

**II):\_ Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:** Toda ausencia en la obra del Contratista o del Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por vía de ausencia:

**a).- Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcciones o Arquitectos:** El equivalente a quince (15) jornales obreros.-

**b).- Otros Ingenieros o Agrimensores:** El monto equivalente a diez (10) jornales Obreros.-

**c).- Maestro Mayor de Obras o Técnicos:** El monto equivalente a **siete (7) jornales obreros.-**

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el Oficial Especializado de la Industria de la Construcción, vigente a la fecha de producida la ausencia.-

**III).- Suspensión injustificada del Trabajo:** Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición, por un periodo de **ocho (8) días corridos o mayor**, se hará pasible a una multa equivalente al **cinco por mil (5°/oo) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho periodo**, actualizando dicho monto contractual en la forma dispuesta en el **Inciso I de este Artículo.-**

**IV).- Penalidades por incumplimiento de Ordenes de Servicio:** El incumplimiento de Ordenes de Servicios motivará una multa equivalente a **treinta (30) jornales obreros**, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las órdenes de servicios motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.-

Se tomará a los fines citados el jornal básico para el **oficial especializado de la Industria de la Construcción** vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.-

#### **Artículo Nº 36: RECEPCIÓN PROVISIONAL – PERIODO DE GARANTÍA – RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Dentro de los Treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes.- Las Recepciones provisorias y definitivas, podrán ser parciales o totales.-

En el caso de que el Pliego Complementario de Condiciones y/o Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas estableciera realizar Recepciones Parciales, éstas liberaran la parte proporcional de Garantía correspondiente a la cantidad de obra recibida.-

Una vez terminadas las obras se realizará la Recepción Provisional, para lo cual la Dirección efectuará una inspección para verificar que las obras han sido terminadas con arreglo a las condiciones del Contrato.-

En caso de que no hubiesen sido hecha a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta tanto el Contratista las ejecute de conformidad, para lo cual se fijará un plazo transcurrido el cual, si no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, la Administración podrá ejecutarlas por si o por medio de terceros cargando los gastos que se originen al Contratista, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren.-



Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de las obras, podrá realizarse la Recepción Provisional dejando constancia en el acta el plazo fijado para subsanar los inconvenientes, el que no deberá exceder el plazo de garantía.-

La Recepción Provisional motivará el reintegro de las sumas correspondiente a la garantía contractual, el que se efectuará dentro de los **treinta (30) días corridos de realizada la Recepción Provisional.**-

En el Pliego Complementario de Condiciones se fijará la extensión del plazo de Garantía, que se computará a partir de la fecha en que se firme el Acta de Recepción Provisoria.- Durante este plazo las obras estarán habilitadas para su uso, siendo por exclusiva cuenta del Contratista la reparación de los desperfectos que se produjeran por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo.- Si éste no realizase esos trabajos de conservación y reparación, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la Administración podrá realizarlos o mandarlos a realizar por terceros por cuenta y cargo de aquel.-

Vencidos el plazo de Garantía y siempre que las obras se encuentren en estado satisfactorio, se efectuará la **Recepción Definitiva**, por lo cual se labrará el Acta correspondiente.- **La Recepción Definitiva** motivará el reintegro de los importes retenidos en conceptos de "Fondo de Reparación", el que se efectuará dentro de los **treinta (30) días corridos a partir de la fecha de efectuada aquella.**-

#### Artículo Nº 37: RESPONSABILIDAD ULTERIOR DEL CONTRATISTA

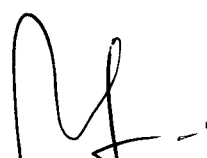
La Recepción Definitiva de las obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, **no lo liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.**-

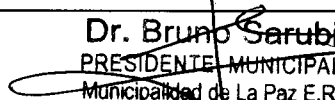
#### Artículo Nº 38: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de **los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77y 78 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351** y su concordante de igual numeración del **Decreto Reglamentario Nº 958/79 S.O.y S.P..-**

En caso de producirse la rescisión unilateral del contrato, por culpa de la Contratista, esta perderá las garantías de ejecución del contrato que hubiere constituido, así como sus readecuaciones y ampliaciones.

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

### Artículo Nº 39: SALARIO DEL PERSONAL OBRERO – ACCIDENTE DE TRABAJO

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplea en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes laborales, provisionales, de seguro contra accidente de trabajo Ley Nº 19587 - Higiene y Seguridad en el Trabajo y Ley Nº 24557 de Riesgos de Trabajo, Ley Provincial Nº 4035, etc., sus respectivas modificatorias y las que en adelante se dictarán.-

Sin perjuicio de que toda Infracción en el Incumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligente grave y pasible de la aplicación del **Inciso e) del Artículo Nº 73 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351**, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo especificado en la **2da. Parte del Artículo Nº 56 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351.-**

El jornal que el Contratista y sus Subcontratistas abonen al **Personal Obrero mayor de dieciocho (18) años**, que ocupen en la obra, **no podrá ser inferior al jornal básico que para cada categoría fijen las disposiciones legales en vigencia.-**

El Contratista está obligado a **pagar quincenalmente en moneda nacional de curso legal** a todo el personal que trabaje en la obra, en tabla y mano propia, con toda puntualidad y sin descuento alguno, salvo los autorizados expresamente por leyes vigentes o mandatos judicial y deberá mantener permanentemente al día el libro de sueldo y jornales que establece el **Artículo Nº 56 de la Ley Nº 20774.-**El Contratista será el único responsable ante la Administración por el pago de los obreros que hubiesen trabajado en la obra sin excepción alguna.- La Administración podrá abonar por cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero que se presentasen en reclamación y cuya legalidad resultare de constancia fehacientes.-

La CONTRATISTA deberá celebrar y/o contratar y mantener vigentes y actualizados durante toda la relación contractual que la una con la MUNICIPALIDAD, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, los siguientes Contratos de Seguros, a saber: A) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato, B) Seguro de todo Riesgo de Construcción, C) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, D) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, E) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere, F) Seguro de Automotores, Equipos y Máquinas G) Seguro contra Incendio, H) Todo otro Seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

Para todos los casos, la contratista se obliga a mantener indemne a la Municipalidad.-

#### Artículo Nº 40: ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:

No se prevé la entrega de elementos por parte de la contratista al municipio.-

#### Artículo Nº 41: TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍA FESTIVOS – AUTORIZADOS PARA TRABAJAR EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS

Sé prohíbe en obra el trabajo nocturno.- Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de hora y los días sábados después de la hora trece (13).- Cuando medirán causas de urgencia justificada la Repartición, a pedido del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

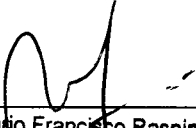
- 1).- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle de programa de tareas a ejecutar.-
- 2).- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.-
- 3).- Debe recaer resolución escrita de la Dirección en cada caso, la que ha de contener:
  - a).- Consideración de las razones que la justifican.-
  - b).- Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales.- Tiempo por el cual se extiende la autorización.-
  - c).- Cargo que se efectuará al contratista.-
  - d).- Advertencia al contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.-

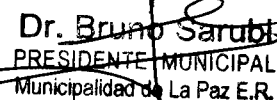
Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficacia que haya demostrado el contratista hasta ese momento.- La jefatura autorizante por su parte dispondrá que el inspector de la obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado responsabilizándose por ello.- Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.-

**Se considerarán horas extras:**

**De lunes a viernes:** Las que excedan de una Jornada de ocho (8) horas.-

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

**Días Sábados:** Las que excedan de cuatro (4) horas por la mañana.-

**Días Domingos y Feriados:** La totalidad

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por hora extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.-

#### **Artículo Nº 42: TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA**

Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos del arrendamiento u ocupación que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la Obra.-

#### **Artículo Nº 43: COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS**

La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la administración a su cargo, abonados por la misma y todo otro crédito de la Administración ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer Certificado de pago que se emitan.-

#### **Artículo Nº 44: MANTENIMIENTO DE AMOJONAMIENTOS Y MARCACIONES**

Cuando para la ejecución de las obras se requiera la remoción de algún Punto Fijo de Amojonamiento o Marcaciones Oficiales, el Contratista deberá comunicarlo con la antelación debida a la Administración a efectos de que la misma tome las providencias correspondientes.-

Estará también a cargo del Contratista el mantenimiento de esas marcas o mojones y deberá tomar las precauciones necesarias para que las mismas no sufran alteración alguna durante la construcción de las Obras.-

#### **Artículo Nº 45: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA**

Los libros que deberán obligatoriamente llevarse, provistos por el Contratista, serán:

- 1.- Libros de Actas y Órdenes de Servicios.-
- 2.- Libros de Pedido y Reclamaciones del Contratista.-
- 3.- Libro Diario.-
- 4.- Libro de Movimiento de Materiales.-

**5.- Libro de Sueldo y Jornales.-**

Todos los libros deberán permanecer en obra y con excepción del Libro de Sueldo y Jornales, los restantes tendrán dos (2) hojas móviles y una (1) fija.-

El Libro de Pedido y Reclamaciones del Contratista, quedará en poder de éste o su Representante Técnico y los restantes en poder de la Inspección.-

**Artículo N° 46: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:**

**No posee redeterminación de precios.** El convenio define al monto a financiar como "precio tope". La contratista, al efectuar su Oferta, declara conocer y renunciar a efectuar planteos por redeterminación de precios.


**Artículo N° 47: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN – AJUSTE ALZADO**

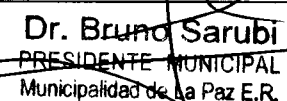
Las obras de la presente licitación se contratarán por el sistema de **"ajuste alzado"**. En virtud de ello se considerarán comprendidos en el monto de las propuestas todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que las obras queden totalmente terminadas y puedan ser habilitadas con arreglo a sus fines, según surja de los requerimientos establecidos en los pliegos de licitación. La eventual omisión, en el presupuesto oficial o en el que la contratista hubiere acompañado con su propuesta si así correspondiere, de trabajos, provisiones o prestaciones expresamente requeridos en la documentación que sirve de base a la licitación, o que resultaren de cualquier de sus prescripciones, o la constatación de errores en la extensión y/o valor de los trabajos incluidos en dichos presupuestos, no eximirá a aquella de la obligación de ejecutarlos ni dará derecho a la misma para solicitar su reconocimiento como adicional del monto contractual, aun cuando tal omisión o error hubiere sido observada al evaluarse las propuestas y adjudicarse las obras. Advertidos tales errores u omisiones, en cualquier momento antes de la terminación de la obra, el Comitente podrá, al único y exclusivo fin de la certificación de los trabajos, provisiones o prestaciones, disponer la modificación del presupuesto de la obra, sin que ello signifique en modo alguno la posibilidad de modificar el monto contractual.

**Artículo N° 48: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA**

Los seguros que contraten el Contratista y subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación del Comitente, antes del inicio de cualquier trabajo, de acuerdo a lo especificado en el Pliego Particular de Condiciones.

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

#### Artículo N° 49: ORDEN DE PRELACION DE DOCUMENTOS

Cuando existiese contradicción en alguna pieza del Contrato, el orden de prioridades, salvo flagrante error material, será el siguiente: **Ley Provincial de Obras Públicas, Decreto Reglamentario, Contrato, Pliego General de Condiciones, Pliego de Condiciones y Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos tipo, Planos de Detalles, Planos Generales, Cómputos, Presupuesto y Memoria Descriptiva.-**

Cuando la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última.- Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicadas en los mismos y se consideran como Especificaciones complementarias.- El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados.-

ANEXO I: DECRETOS REGLAMENTARIOS

Decretos Reglamentarios

DECRETO N° 4748 MHEyOP

EXPTE N° 35109 SOySP

Paraná, 19 de Noviembre de 1985.-

**VISTO**

La gestión del CONSEJO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, recomendando la modificación del Artículo 13, Apartado 6°, Inciso b) del Decreto N° 958/79 SOySP, reglamentario del Decreto – Ley de Obras Públicas N° 6351 – ratificado por Ley N° 7495 suprimiendo la expresión: “....O constancia del haber Iniciado él trámite de Inscripción.....”; y

**CONSIDERANDO**

Que el CONSEJO mediante Resolución N° 484 de fecha 04/03/84, solicitó al PODER EJECUTIVO la modificación del texto legal aludido y por Resolución N° 614 del 17/07/85 ratifica en todos sus términos la misma;

Que la emisión o extensión de una constancia de Inscripción en trámite deja en desigualdad de condiciones al resto de los Oferentes que ya han registrado su Inscripción o tienen en trámite su actualización;

Que en el supuesto de que la Empresa que se ha presentado con dicha Constancia resultare Pre-adjudicataria, podría obstaculizar la Adjudicación de la Obra de dos formas : a) No completando la documentación necesaria para su capacitación y en consecuencia conseguir un desistimiento de su Oferta sin sanción alguna, o b) Exigir al REGISTRO la determinación de una Capacidad sin que existan los elementos necesarios para tal fin, dado que el mismo, por reglamento, tiene un plazo para expedirse de NOVENTA (90) días hábiles y las Adjudicaciones se resuelven en un plazo MAXIMO DE TREINTA días desde la fecha de la Apertura de la Licitación;

Que a fs. 6 y 6vta. Tomó intervención la ASESORIA LEGAL de la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y a fs. 26 FISCALIA DE ESTADO:

Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

**Por ello:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**Artículo 1° :** Modificase el Inciso b) del Apartado 6° del Artículo 13° del Decreto N° 958/79 reglamentario del Decreto – Ley de Obras Públicas N 6351 – ratificado por Ley N° 7495 – por el siguiente texto: "b) El Certificado de Capacidad de Contratación o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de la capacidad de Contratación Anual. Tales circunstancias se acreditarán únicamente con los Certificados o Constancia que al efecto expida el REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS.- La Adjudicación quedará supeditada a la presentación del Certificado antes mencionado".-

**Artículo 2° :** El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO de HACIENDA, ECONOMIA y OBRAS PÚBLICAS.-

**Artículo 3° :** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



## MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

**Señores de la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, Provincia de Entre Ríos. -**


La firma \_\_\_\_\_ (nombre de la Firma o Firmas Asociadas)  
representada legalmente por el/los señor/res  
abajo firmantes, con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de La  
Paz, , Provincia de Entre Ríos de la República Argentina, presenta su propuesta para la  
Licitación Pública N° \_\_\_\_ para la Obra \_\_\_\_\_ y  
declara expresamente que :

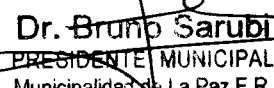
- a).- Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas en legal forma;
- b).- garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo licitante a solicitar las informaciones pertinentes a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica;
- c).- renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada en error propio en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación;
- d).- conoce la normativa legal y especificaciones que se aplican a la presente Licitación;
- e).- se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación;
- f).- conoce la incidencia que la falta de cumplimiento de los plazos de entrega tendrá en los plazos de ejecución de la Obra \_\_\_\_\_ Licitación N° \_\_\_\_\_ .-

Se acompaña constancia de la garantía de oferta consistente en: (Depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro de caución, indicando Banco o Compañía) por la suma de pesos (\$-----), también se adjuntan los datos del Proponente y la declaración jurada de nacionalidad.-

Lugar y Fecha

Firma del Proponente

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

## DATOS DEL PROPONENTE

### Denominación de la firma o Firmas Asociadas:

Nacionalidad de las Firmas: \_\_\_\_\_ (las extranjeras deberán agregar la declaración jurada de la nacionalidad del Proponente \_\_\_\_\_) .-

Tipo de Sociedad: \_\_\_\_\_ (Antigüedad de la sociedad con su denominación actual)

### Caracterización del mandato otorgado a favor del firmante de la propuesta y demás representante del proponente:

**NOTA:** Los datos de la presente declaración deberán ser certificados por Escribano Público y legalizado \_\_\_\_\_ por el Colegio Notarial.-

Adjuntar copia simple de los instrumentos tenidos en cuenta por el Escribano interviniente, a los efectos de la presente certificación.-

En el caso de Firmas extranjeras, la certificación será realizada por la institución que corresponda del país de origen, traducidas por traductor público y certificadas por autoridad consular.-

### Para Proponentes y de Origen extranjero:

Formulario de Declaración Jurada

*De la Nacionalidad del Proponente*

\_\_\_\_\_ (Nombre y Cargo)

debidamente juramentado, testifica y declara que la firma

a).- Está constituida y legalmente organizada en \_\_\_\_\_ (País)

:-

b).- Tiene sede principal de su negocios en \_\_\_\_\_ (País)

:-

c).- Más del cincuenta por ciento (50%) de su capital es propiedad de la/s empresa/s

:-

\_\_\_\_\_ Constituida/s en: \_\_\_\_\_ (País)  
y/o de los siguientes ciudadanos o residentes "bona – fide" de los países que se mencionan:

Nombre	Domicilio Autorizado	País
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....


d).- Constituye una parte integral de la economía de \_\_\_\_\_ (País)  
.-

e).- No existe arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas o de otros benéficos tangibles de la Empresa sean acreditados o pagados a personas que no sean ciudadanos o residentes "bona – fide" de los países elegibles.-


\_\_\_\_\_ (Lugar y Fecha) . \_\_\_\_\_ (firma) . \_\_\_\_\_ (Aclaración firma) .

**NOTAS:** En Caso de Consorcio de Firmas, la declaración jurada debe presentarse para cada Firma miembro del Consorcio. -

Cada Firma subcontratista extranjera debe completar este formulario por separado. -

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

# PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

## "CORDON CUNETA Barrio Milagrosa Norte"

### ÍNDICE

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES .....	5
Artículo 1°: OBJETO DE LA LICITACIÓN .....	5
Artículo 2°: SINTESIS DE LA OBRA A EJECUTAR.....	5
Artículo 3°: TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA.....	5
CAPITULO II - BASES PARA LA LICITACIÓN.....	7
Artículo 4°: REGLAS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y MAYOR CONCURRENCIA. ....	7
Artículo 5°: DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	7
Artículo 6°: ACCESO Y CONSULTAS DE PLIEGOS.....	8
Artículo 7°: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....	9
Artículo 8°: OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ....	11
Artículo 9°: LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA.....	12
Artículo 10°: PLAZO DE EJUCION DE LA OBRA. ....	12
Artículo 11°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	12
Artículo 12°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	12
Artículo 13°: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	13
Artículo 14°: COTIZACIÓN DE LAS OBRAS .....	13
Artículo 15°: PRESUPUESTO OFICIAL .....	13
Artículo 16°: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL.....	14
Artículo 17°: PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIÓN .....	14
Artículo 18°: EQUIPOS .....	14
Artículo 19°: ANÁLISIS DE PRECIOS.....	15
Artículo 20°: FECHA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS Y DE LA PROPUESTA. ....	16
Artículo 21°: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN EL LEGAJOS DE LICITACIÓN .....	16

Artículo 22°: EMPRESAS ASOCIADAS .....	17
Artículo 23°: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA .....	17
Artículo 24°: LEY N° 25013 DE REFORMA LABORAL.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Artículo 25°: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS .....	19
Artículo 26°: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN... ..	19
Artículo 27°: DE LA ADJUDICACION Y CONTRATO.....	21
Artículo 28°: REVOCACIÓN DE LA PRE-ADJUDICACIÓN.....	22
Artículo 29°: IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS .....	22
Artículo 30°: LICITACION FRACASADA.....	22
Artículo 31°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	22
<b>CAPITULO IV - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....</b>	<b>24</b>
Artículo 32°: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS .....	24
Artículo 33°: DEMORA EN LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS .....	25
Artículo 34°: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA .....	25
Artículo 35°: CONDUCCION DEL TRABAJO .....	25
Artículo 36°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS - ORDENES DE LA INSPECCIÓN .....	26
Artículo 37°: PRORROGAS DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES.....	27
Artículo 38°: INSPECCION DE LAS OBRAS.....	27
Artículo 39°: AGUA PARA CONSTRUCCIÓN – ENERGÍA ELECTRICA.....	27
Artículo 40°: DENUNCIA DE VICIOS DE SUELO .....	27
Artículo 41°: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS.....	28
Artículo 42°: ELEMENTOS A EMPLEAR EN LAS OBRAS.....	29
Artículo 43°: MATERIALES RECHAZADOS.....	29
Artículo 44°: EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DENTRO DE LA ZONA DE TRABAJO .....	30
Artículo 45°: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA .....	30
Artículo 46°: PARTES DEL TRABAJO Y CONTROL DE AVANCE DE LAS OBRAS.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Artículo 47°: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y REPARACION DE DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO .....	31

Artículo 48°: MEDIDAS DE SEGURIDAD, CARTELES INDICADORES, INTERRUPCIÓN DEL TRANSITO .....	31
Artículo 49°: OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS.....	35
Artículo 50°: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA.....	35
<b>CAPITULO V - ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO .....</b>	<b>38</b>
Artículo 51°: AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DE OBRAS .....	38
<b>CAPITULO VI - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO .....</b>	<b>40</b>
Artículo 52°: MEDICIÓN DE LAS OBRAS .....	40
Artículo 53°: CERTIFICACIONES DE LAS OBRAS.....	40
Artículo 54°: CERTIFICADOS DE LAS OBRAS.....	41
Artículo 55°: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS.....	42
Artículo 56°: FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN.....	45
Artículo 57°: RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES DE COSTOS .....	45
Artículo 58°: MORA EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS .....	<b>!Error! Marcador no definido.</b>
Artículo 59°: ANTICIPO FINANCIERO – RÉGIMEN DE ANTICIPO FINANCIERO.....	45
<b>CAPITULO VII - RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN .....</b>	<b>46</b>
Artículo 60°: PLANOS CONFORME A OBRA.....	<b>!Error! Marcador no definido.</b>
Artículo 61°: LIMPIEZA DE OBRA .....	46
Artículo 62°: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	46
Artículo 63°: PLAZO DE GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS.....	47
<b>CAPITULO VIII – RESCISION DEL CONTRATO .....</b>	<b>48</b>
Artículo 64°: RESCISIÓN DEL CONTRATO .....	48
Artículo 65°: JURISDICCIÓN JUDICIAL .....	48
<b>CAPITULO IX - PENALIDADES .....</b>	<b>49</b>
Artículo 66°: RÉGIMEN DE MULTAS.....	49
<b>CAPITULO X - VARIOS.....</b>	<b>51</b>
Artículo 67°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIA.....	51
Artículo 68°: CARTEL INDICADOR DE LAS OBRAS.....	51

ANEXO A: FORMULACION DE COTIZACIÓN DE LA OBRA .....	52
ANEXO B: PLANILLA DE COTIZACIÓN .....	54
ANEXO C: ANALISIS DE PRECIOS .....	55
ANEXO D: PLANILLA DE COSTOS DE MANO DE OBRA / EQUIPOS.....	56
ANEXO E: CALCULO DE COEFICIENTE RESUMEN .....	58
ANEXO F: PLANILLA DE OBRAS EN EJECUCION Y ADJUDICADAS PARA EJECUTAR.....	59
ANEXO G: PLANILLA DE PROFESIONALES - IDENTIFICAR AL PERSONAL DIRECTIVO DEL RESTANTE.....	60
ANEXO H: NOMINA DE EQUIPOS A USAR EN OBRA.....	61
ANEXO I: PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION .....	62

## CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°: OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Presente Licitación Pública, tiene por objeto la contratación de la Obra: "Cordones Cuneta en Barrio Milagrosa Norte" de acuerdo con la descripción y condiciones que se estipulan en el presente Pliego y el de Especificaciones Técnicas Particulares.- El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones para el llamado a licitación, adjudicación, contratación, ejecución y mantenimiento hasta la recepción definitiva de la obra licitada.-

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página web de la Municipalidad de La Paz. [www.lapaz.gob.ar](http://www.lapaz.gob.ar)

### Artículo 2°: SINTESIS DE LA OBRA A EJECUTAR

El proyecto denominado "Cordón Cuneta Barrio Milagrosa Norte", se realizara en calles Los Pinos, Ñandubay y Mastronardi, consiste en la ejecución de los cordones cuneta, demolición y nueva ejecución de badenes existentes y badenes nuevos en las calles de este barrio, destinados a mejorar el escurrimiento de la aguas pluviales superficiales evitando su concentración en algunas arterias del barrio, logrando así un mantenimiento vial más adecuado.

- Son 6 cuadras de distintas medidas que totalizan aproximadamente 1168 m de cordón cuneta y 9 badenes con sus respectivas curvas en las esquinas que determinan la cuadrícula del sector.
- Se encuentran considerados todos los movimientos de tierra necesarios para alcanzar los niveles indicados por la inspección como así también los trabajos, suministro de materiales y equipos necesarios para ejecutar la base según las características solicitadas en el proyecto.

### Artículo 3°: TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA

El Contratista tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Provisión, transporte incluidas operaciones de carga y descarga, almacenamiento al pie de obra, acarreo y manipulación, colocación en obra de los materiales necesarios para la construcción de los Cordones Cunetas y Badenes en esquinas, con sus respectivas juntas de dilatación, realizándolo con Hormigon Elaborado H21 reforzado con malla colocado sobre la base preparada según lo indica el pliego.



- b) Provisión de maquinaria y equipos especiales, mano de obra especializada para su manejo, combustible, lubricantes, reparaciones y repuestos, etc, así como también moldes, encofrados y herramientas menores que sean necesarias para ejecutar las obras.
- c) Provisión de la totalidad de la mano de obra, común y especializada en sus diversas categorías necesarias para realizar los trabajos, como así también personal técnico-profesional de dirección y/o conducción.

Se entenderá que el interesado, antes de formular su oferta, ha examinado con todo detenimiento el proyecto oficial, los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la Licitación, y se habrá compenetrado, sin dudas ni excepciones, de su exacto alcance. Con anterioridad a formular su oferta, el Oferente, a su exclusivo cargo, deberá examinar toda la documentación técnica debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias para la correcta ejecución de las tareas objeto de la presente licitación.

Asimismo, el Proponente, admite:

- a: Que se halla plenamente informado de cuanto se relaciona con la naturaleza y situación de los trabajos inherentes a la presente licitación.
- b: Que conoce especialmente la zona donde se realizarán las obras;
- c: Que conoce la situación medioambiental existente.
- d: Que el equipo técnico que propone tiene capacidad adecuada de cada una de las disciplinas que intervienen en las tareas a ejecutar.
- e: Que se halla plenamente informado del carácter, calidad y cantidad de equipos, como así del personal especializado y no especializado que debe emplear para la ejecución de las mismas.
- f: Que conoce las disposiciones, normas jurídicas y administrativas, resoluciones y ordenanzas de otros entes oficiales o privados, internacionales, nacionales, provinciales, municipales, ante los cuales deba realizar los trámites necesarios, con la antelación suficiente para no dilatar los plazos de provisión y puesta en obra previstos, y asumirá todas las obligaciones y erogaciones dinerarias pertinentes para la concreción de los trabajos objeto de la presente licitación.

Cualquier conclusión, determinación, descuido, error u omisión del proponente en la obtención de la información pertinente relacionada con los apartados anteriores, que pueda afectar de alguna manera la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, lo hará plenamente responsable de las consecuencias que se puedan originar; por lo que no podrá, posteriormente a la presentación de la propuesta, alegar causal basada en el desconocimiento de los antecedentes y condiciones anteriormente establecidas, ni solicitar resarcimiento económico de ningún tipo.

## CAPITULO II - BASES PARA LA LICITACIÓN

### Artículo 4°: REGLAS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y MAYOR CONCURRENCIA.

A los fines de garantizar la transparencia se establece la prohibición de:

- (i) "Prácticas corruptas" consistentes en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte.
- (ii) "Prácticas fraudulentas" tales como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.
- (iii) "Prácticas coercitivas" consistentes en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte.
- (iv) "Prácticas colusorias" que es un acuerdo entre DOS (2) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte.
- (v) "Práctica obstructivas" que consisten en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión del Comitente .

### Artículo 5°: DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La documentación de la presente Licitación, que dará lugar al cumplimiento del objeto enunciado con anterioridad, estará compuesta por:

- a) Ley de Obras Públicas de la Provincia Nro. 6351 y su Decreto reglamentario Nro. 958/79; Ordenanza de las Contrataciones Nro. 633/02 de la Municipalidad de La Paz.
- b) Pliego General de Condiciones.
- c) Pliego de Condiciones y Cláusulas Particulares.
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas generales.

- e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- f) Presupuesto Oficial
- g) Planilla para cotización.
- h) Planos de proyectos.
- i) Planos tipo.

## Artículo 6°: ACCESO Y CONSULTAS DE PLIEGOS.

### ACCESO AL PLIEGO

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de La Paz.

<https://www.lapaz.gob.ar>

Queda garantizada:

- a) La obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta.
- b) El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia, evitando a su vez incurrir en prácticas prohibidas, precedentemente enumeradas.

### ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

"El Contratante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración efectuadas por los licitantes potenciales, a través de la página web <https://www.lapaz.gob.ar>, siempre que dichas solicitudes se reciban hasta Diez (10) días hábiles antes de que se venza el plazo para la presentación de las Ofertas.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas deben hacerse a Obra: NOMBRE DE LA OBRA a través de la citada página, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes.

"El Contratante responderá a cualquier solicitud de clarificación recibida y comunicará las aclaraciones de oficio por lo menos CINCO (5) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.

El Contratante publicará las mismas en su página de Internet <https://www.lapaz.gob.ar>, la que mantendrá actualizada, y en caso que corresponda, las comunicara por correo electrónico al mismo mail por el cual se realizó la consulta.

La presentación de la oferta implica, sin admitirse prueba en contrario, que el Licitante conoce y acepta, el Documento de Licitación original y sus modificaciones, y la obligación de mantenerse informado en relación al proceso licitatorio a través de la página web <https://www.lapaz.gob.ar>

## Artículo 7°: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán, en un sobre cerrado y lacrado en el que inscribirá solamente:

<b>Licitación Pública N° 16/17</b>	
<b>Obra: "Cordones Cuneta Barrio Milagrosa Norte."</b>	
Apertura: / /	Hora: hs.

Dentro de este sobre se colocarán dos (2) sobres numerados N° 1 y N° 2, igualmente cerrados y lacrados, con la inscripción similar al que los contiene más el agregado del nombre de la Empresa u Oferente.

### Por cada renglón:

El sobre N° 1 - DOCUMENTOS Y REQUISITOS: contendrá:

- a) Carta de presentación, con el nombre legal de la empresa oferente, de acuerdo al Pliego general de Condiciones.
- b) Constancia de constitución de garantía de la oferta equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial; en depósito en la Tesorería Municipal de La Paz en dinero en efectivo, Títulos o Bonos de la Deuda Publica con cotización en Bolsa, Cesión de Créditos Líquidos exigibles que tuviese el Oferente contra la Municipalidad de La Paz, o Seguro de Caución contratados con Empresas aseguradoras registradas en la Superintendencia de Seguros de la Nación. La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de la propuesta en el acto de apertura, será causal de rechazo de la oferta, en el mismo acto, por las autoridades que la presidan.
- c) Certificado de inscripción expedido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado.
- d) Constancia de Inscripción del Proponente en la AFIM o constancia de haber iniciado trámite de inscripción y acreditación de pago. Todas las tramitaciones municipales deben estar completas y aprobadas antes de la adjudicación.
- e) Constancia de Inscripción del Representante Técnico en el Colegio de Profesionales correspondiente en la Provincia de Entre Ríos y ratificación de la matricula a la fecha de la ADJUDICACION DE LA OBRA. "Curriculum Vitae" del Representante Técnico y antecedentes técnicos de haber dirigido obras similares. - Certificado de Inscripción y Habilitación expedido por el Colegio Profesional de Ingenieros, del Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad Matriculado designado por el oferente. -

- f) Metodología de trabajo y personal técnico y superior afectado a la Obra, plantel del personal con indicación de cantidad y especialidad a utilizar en la ejecución de las tareas objeto de la presente licitación. Propuesta técnica conteniendo: organización del lugar de la obra metodología detallada para la ejecución de cada ítem o tarea a realizar, sector de trabajo de obra, memoria descriptiva, memoria de equipos a utilizar, Plan de Trabajos y Curva de Inversión, debiéndose agregar para su mejor comprensión, un plan por sectores de obra que contenga cantidad de sectores-frentes de obras- de trabajo propuestos y rendimientos para la finalización de la obra en el Plazo de Obra Contractual. Queda aclarado que, si la propuesta técnica no resulta adecuada a los plazos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria, y/o si el Plan presentado no resulta coherente con los métodos constructivos propuestos, con el plazo de ejecución de las obras y con el tipo y cantidad de equipos que el Oferente propone emplear el Contratante podrá rechazar la oferta sin más trámite.
- g) Antecedentes Económicos- financieros de la Empresa y referencias comerciales y/o financieras de la misma; con constancias debidamente certificadas que acredite la misma. No se tendrán en cuenta listado sin estas. Antecedentes económicos-financieros de la empresa a través de la presentación de los últimos tres balances certificados por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas, acompañando Antecedentes comerciales y bancarios. -
- Antecedentes técnicos:** Presentación de al menos 3 obras de similares características, ya sea cordones cunetas, con badenes y/o obras de pavimentación realizadas con Hormigón Elaborado.
- h) Constancia de inscripción del oferente en la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP), y constancia que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- i) Constancia de inscripción y pago del último aporte previsional.
- j) Aceptación expresa de la jurisdicción de los tribunales de la justicia de Entre Ríos en La Paz, con renuncia a cualquier otro fuero judicial constituyendo domicilio en dicha ciudad.
- k) Declaración jurada firmada por el oferente y su representante técnico de "**conocimiento del lugar**", legajo para licitación, precio de los materiales y mano de obra, como así también de las circunstancias que puedan influir en el costo de las obras y la aceptación de las condiciones y requisitos de la licitación.
- l) Declaración Jurada de conocimiento y de real cumplimiento en caso de ser adjudicatario, de toda la Normativa Legal en materia de Salud, Higiene y Seguridad vigente, en todos los ámbitos donde se desarrollen actividades inherentes a la ejecución de las tareas objeto de la presente licitación, comprometiéndose a implementar el Programa de Seguridad Único para todas las tareas objeto de la presente licitación.
- m) Declaración Jurada de conocimiento y de real cumplimiento en caso de ser adjudicatario, de toda la Normativa Legal en materia Ambiental vigente, en todos los ámbitos donde se desarrollen actividades inherentes a la ejecución de las tareas objeto de la presente licitación, comprometiéndose a implementar las medidas de mitigación de Impactos Ambientales Negativos.
- n) Copia impresa del pliego de Licitación publicado en la Web de la Municipalidad, y todas las aclaraciones emitidas con o sin consultas. Estas deberán estar firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente y su Representante Técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento del oferente.

El Sobre N° 2- PROPUESTA- contendrá:

- 1) Formulario de Cotización de la Obra (**Anexo A**).
- 2) La Planilla de propuesta por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda, firmado por el Oferente y su Representante Técnico, similar al formulario adjunto al presente legajo (**ANEXO B**).
- 3) Planillas de análisis de precios de todos los ítems cotizados, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias. Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.
- 4) Planilla de precios de los materiales utilizados en la obra con valores vigentes al último día hábil del mes siguiente anterior a la fecha de Licitación y Análisis de Precios auxiliares de los equipos que se utilizarán en la obra. Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.
- 5) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones de acuerdo al modelo adjunto en **ANEXO I**.
- 6) Planilla de costos horario de mano de obra.
- 7) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios.
- 8) Presentación en formato digital: el Oferente deberá presentar la Planilla con su Oferta en soporte digital (en CD o memoria USB del tipo "pendrive" en formato PDF) y una copia en editable( Excel), certificada.

#### Artículo 8°: OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La omisión del requisito b) del Sobre N° 1 (Constancia de Constitución de Garantía de la Oferta), producirá el **inmediato rechazo de la propuesta** y el Sobre N° 2, que la contiene, no será abierto.

En el Sobre N° 2, se deberá presentar la **totalidad de los requisitos**, para que la oferta sea válida al momento de la apertura. -

La omisión de los otros elementos requeridos en el Sobre N° 1, podrá subsanarse dentro del plazo que fije prudencialmente la Administración -

Cada uno de los oferentes es responsable de presentar su propuesta en tiempo y forma, por ello, la Municipalidad, no se obliga a comunicar que elementos son los omitidos, a cada uno de ellos.

Si la(s) omisión(es) no fuere(n) subsanadas en el término fijado, la propuesta en tales condiciones no será tenida en cuenta para su adjudicación.

No serán consideradas las propuestas que modifiquen las bases de la Licitación, ni tampoco aquellas que presenten tachaduras y/o borraduras no enmendadas como corresponde. -

En caso de comprobarse errores en las operaciones de cualquiera de los importes parciales, el monto total de la propuesta será reajustado. -

## Artículo 9°: LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA.

Las Propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora que determine el aviso de Licitación y serán recepcionadas hasta la hora de comenzar con dicho acto. No se considerarán válidas las propuestas fuera de término o en otro lugar que el indicado. Se prevé el sistema de etapa única.

## Artículo 10°: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de las obras se fija en: **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS**, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos labrada por el Ente Ejecutor y la Contratista, en la cual conste el inicio físico de la misma. El plazo para la realización de esta podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas.

## Artículo 11°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Por el sólo hecho de la presentación de la propuesta, el Oferente queda obligado a mantenerla, en toda y cada una de sus partes, durante un plazo de **Treinta días** corridos a partir de la fecha del acto de apertura. La obligación que contrae el Oferente implica su renuncia al derecho de retirar su oferta durante este lapso.

Si se produjera el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, sin que la Administración se haya expedido, y el Contratista no hubiese desistido antes por nota de continuar con su oferta, el plazo previsto y el mantenimiento de la oferta, quedan automáticamente prorrogados por **QUINCE (15) días más**.

La Municipalidad de La Paz podrá adjudicar la Licitación en cualquier momento comprendido dentro del plazo de mantenimiento de oferta original o prorrogado, reservándose el derecho, en caso de vencer la prórroga prevista en el párrafo anterior, de solicitar su ampliación a los Oferentes, quienes podrán aceptar o no, sin que incurran en obligación alguna en caso de este último supuesto. Queda entendido que el Oferente no tendrá derecho a resarcimiento alguno en caso de que el Comitente rechace su oferta o requiera ampliación del plazo de mantenimiento. -

## Artículo 12°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

A fin de asegurar su obligación de mantener los términos de su propuesta durante el plazo previsto en el artículo anterior, el Oferente deberá presentar, juntamente con la propuesta, una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, es decir, que la garantía a constituir lo será por: \$ 127.638,43 (pesos: Ciento veintisiete mil seiscientos treinta y ocho con 43/100. -). Dicha Garantía se podrá constituir solamente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 5º del Pliego General de Condiciones

Las Garantías tendrán plena vigencia por todo el período de mantenimiento de la oferta, y quedarán prorrogadas automáticamente, cuando se acordare ampliación en el plazo de mantenimiento de oferta o hasta la firma del contrato y la presentación de la Garantía de Cumplimiento de éste. -

## Artículo 13°: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se perderá a favor de la Municipalidad de La Paz por el sólo hecho de ser retirada la propuesta durante el plazo de mantenimiento, o por negarse, el adjudicatario, a suscribir el contrato correspondiente. -

## Artículo 14°: COTIZACIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos motivo de la presente licitación se contratarán, de acuerdo con la Ordenanza de Contrataciones Nro. 633/02, por Ajuste Alzado. En atención al sistema de contratación que rige la obra, AJUSTE ALZADO se entenderá que el precio global de la oferta incluye en ese monto cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta, sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin, con los rendimientos garantizados por el Oferente.

Los detalles de cantidades y precios unitarios que se requieran tendrán como exclusivo objeto:

- i. Ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan ejecutando.
- ii. Servir de referencia para las modificaciones contractuales que eventualmente se realicen Como consecuencia de cambios en "el proyecto"

En caso de reproducir por cualquier método, el formulario "PROPUESTA" la transcripción de cada ítem, su número, designación, unidad de medida y cantidad deberá ser textual; caso contrario la misma quedará invalidada. -

Todos los aranceles, impuestos, seguros y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de este Contrato, o por cualquier otra razón, vigentes antes del plazo de vencimiento de presentación de ofertas, se considerarán incluidos en el precio total de la oferta presentada por el Oferente, sin admitirse prueba en contrario.

El Oferente asume la responsabilidad de las procedencias previstas por él mismo para los distintos materiales, de la evaluación de las reales distancias de origen a obra y del medio contemplado para su transporte. Los eventuales cambios que se produzcan no darán derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

El Oferente deberá incluir, como parte de su propuesta, los análisis de precios de todos los ítems.

Queda estrictamente aclarado, que el Oferente deberá también detallar la composición de los ítems consignados como globales en la "Planilla de Propuesta", demostrando como llega - en tales casos - al precio global ofertado.

## Artículo 15°: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para las obras, con precios al mes de ABRIL/2022 se considera como **precio tope financiable**, y asciende a la suma de pesos: Doce millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres con 15/100. - (\$ 12.763.843,15)



## Artículo 16°: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

Los oferentes deberán tener una capacidad de contratación igual o superior al monto que resultare de la siguiente fórmula:

$$\text{CAP} = \frac{\text{P.O.} \times 12 \text{ (meses)}}{\text{Plazo (meses)}}$$

Siendo:

**Cap.**= la capacidad de contratación, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. –

**P.O.**= el monto del Presupuesto Oficial, expresado en Pesos (\$) o moneda de curso legal vigente. –

**Plazo:** el Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.

La que resulta en el monto de \$ 38.291.529,45 (Pesos: Treinta y ocho millones doscientos noventa y un mil quinientos veintinueve con 45/100. -)

Los oferentes deberán demostrar, mediante presentación de Certificado expedido por Dirección General del Registro Provincial Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia de Entre Ríos o Certificado de Capacidad de contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores debidamente rubricado, tener la capacidad indicada mas arriba.-

Para la obtención de las Capacidad de Contratación, para el caso de U.T.E. la socia principal deberá tener como mínimo un 40% del valor requerido según fórmula, debiendo completarse el resto hasta el 100% con la sumatoria de capacidades de las otras empresas integrantes, no pudiendo ser la capacidad de estas otras socias en ningún caso inferior al 20% de la capacidad solicitada.

Todas las empresas que conformen la U.T.E. deberán estar Inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos o registro nacional de constructores de lo contrario, se dará por desechada la oferta de la U.T.E.

## Artículo 17°: PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIÓN

El Oferente deberá presentar el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, según modelo adjunto en Anexos, del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Trabajo por la Dirección de Ingeniería de la Subsecretaria de Saneamiento, no libera al Contratista de la responsabilidad directa respecto a la concreción en la terminación de la obra en el plazo establecido. En el desarrollo de los trabajos, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan con la conformidad de la Dirección pudiendo reajustarse los plazos pactados, sin que ello signifique un aumento del plazo contractual.

## Artículo 18°: EQUIPOS

El Oferente deberá presentar la planilla de equipos, según modelo adjunto en Anexos del presente Pliego.

En esta planilla se indicará la totalidad del equipo que se afectarán a la construcción de las obras, incluido el instrumental topográfico y el necesario para las pruebas y / o ensayos.

En los casos que los equipos no sean propios, se anexará nota de compromiso con la empresa que alquile los equipos.

A los efectos del estudio de la Propuesta, no se aceptarán ampliaciones y/o modificaciones en la planilla presentada, con posterioridad a la apertura de la Licitación. -

## Artículo 19°: ANÁLISIS DE PRECIOS

Los Oferentes deberán acompañar su propuesta, con los correspondientes **Análisis de Precios** de cada uno de los ítems que la integran y **Análisis Auxiliares de equipos**, según lineamientos generales que a continuación se detallan:

**Materiales Comerciales:** su costo será a pie de obra. Y se presentará en **Planilla de Costo de Materiales a emplear**.

**Mano de Obra:** se calcularán los jornales por hora y por día de las distintas categorías de obreros que intervengan en el montaje y puesta en funcionamiento de las obras incluyendo los porcentajes en concepto de mejoras sociales y otras incidencias que el proponente estime. -

### ANÁLISIS DE UN ÍTEM: (modelo)

**1.- Materiales Comerciales:** Se utilizarán los valores consignados en planilla de costos de materiales.

**2.- Equipos:** se indicará: tipo, precio, potencia de los motores, etc. (responderá a las características detalladas en la Planilla de Equipos). -

2.1.- Amortización e Intereses: se calcularán sus valores por hora y por día.

2.2.- Reparaciones y Repuestos: se calcularán como porcentajes de las Amortizaciones e incluirán también la reposición de cubiertas.

2.3.- Combustibles: se calculará el consumo teniendo en cuenta la potencia de los motores, el consumo por HP/hora y el precio de los mismos.

2.4.- Lubricantes: se calculará como porcentajes del costo de los combustibles.

**3.- Mano de Obra:** se calculará el costo horario o diario teniendo en cuenta los valores obtenidos en b), la cantidad de personal empleado y el porcentual estimado para "vigilancia". El valor obtenido de la suma de estos conceptos, dividido por el rendimiento estimado, da su costo unitario. -

**4.- Factor "K":** es el porcentaje que se adiciona al costo para conseguir el precio del ítem y se calcula de la siguiente manera:

El cálculo se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

Costo Costo: I = ..... \$

Gastos Generales: (. . . . % de I) II = ..... \$

Beneficio: ( 10 % de I )	IV = .....\$
Subtotal: ( I + II + III )	V = .....\$
IVA: ( 21 % de IV )	VI = .....\$
Precio del Ítem: ( IV + V )	VII = .....\$
Coficiente Resumen: K	VII/ I = .....

*No se deben incluir gastos financieros. –*

*Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos. -*

**El factor K deberá ser igual para todos los ítems.**

Al respecto de los análisis de precios, caben las siguientes aclaraciones: en caso de utilizarse **materiales comerciales auxiliares**, que *NO* se incorporan a la obra, su precio se determinará en *a)* y se estimará su incidencia teniendo en cuenta la cantidad invertida por unidad en el ítem en el cual estén incluidos. Para el caso de **materiales no comerciales que integren un ítem, y cuyo precio está incluido en el de este**; se presentará el análisis de precios auxiliar con indicación de materiales, equipos y mano de obra. -

El desarrollo del análisis de un ítem precedentemente expuesto, es general y en el ítem que no fuere necesario, se podrán suprimir aquellos elementos así considerados. -

La Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Paz- Entre Ríos, se reserva el derecho de rechazar todos aquellos análisis de precios presentados por el oferente, pudiendo en el caso que los mismos presenten errores o irregularidades que afecten a las bases de la licitación, proceder a anular la propuesta. –

## **Artículo 20°: FECHA DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS Y DE LA PROPUESTA.**

Los Análisis de precios y el monto de la Propuesta, serán al **último día hábil del mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación**. Será consignado en cada foja del formulario de Propuesta y de los Análisis de Precios. –

## **Artículo 21°: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN EL LEGAJO DE LICITACIÓN**

La presentación de la Propuesta implica que el Proponente conoce los documentos que integran el Legajo para la Licitación, los terrenos donde se realizarán las obras, el precio de los materiales, mano de obra, disponibilidad de agua y energía eléctrica, medios de transportes y de comunicación, régimen de lluvias y pluviometría, etc. y todo otro dato que sea exigido por el Pliego de Condiciones o circunstancias que puedan influir en el costo de las obras y acepta las condiciones y requisitos de licitación.-

**No se prevé visita al lugar de la obra obligatoria.** Sin embargo, antes de formular su Oferta, el Proponente deberá estudiar toda documentación, inspeccionará el terreno incluyendo el suelo y subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática y subterránea, instalaciones aéreas y subterráneas de energía eléctrica, agua, gas, desagües pluviales, teléfonos, cable-vídeo, etc., forestación urbana y demás datos o factores naturales, artificiales y económicos que puedan influir en el costo de las obras. –

Se deberá comunicar a la Secretaría de O y S. Públicos de la Municipalidad de la paz, si se requiere indicaciones para llegar y recorrer al lugar de emplazamiento de las obras, a fin de coordinar ese recorrido.

## Artículo 22°: EMPRESAS ASOCIADAS

Si dos o más empresas se asocian para la presentación de la Propuesta, bajo la forma de Unión Transitoria de Empresa (UTE) prevista en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550; las mismas deberán presentar el Proyecto de Contrato respectivo y una nota de compromiso de iniciar su inscripción de inmediato, en caso de resultar adjudicatarias, siendo imprescindible la constancia de inscripción para la firma del respectivo Contrato. El contrato de UTE debe ser suscripto por toda la duración del plazo de obra hasta que se produzca la recepción definitiva

## Artículo 23°: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. Mediante Circular N° 18 de fecha 17 de noviembre de 2000, la Secretaría de Hacienda dispone en referencia al "Tema: R.G. N° 899/00 INSTRUMENTA LA "CLAVE ALTA TEMPRANA" (CAT) DE TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA" lo siguiente: "La Administración Federal de Ingresos Públicos – A.F.I.P. ha dictado la R.G. N° 899/00, en la que instrumenta la "CLAVE DE ALTA TEMPRANA" de Trabajadores en Relación de Dependencia, y dado que en su Artículo 4° estipula: Los empleados que reciban servicios de trabajadores que se encuentran en relación de dependencia con otro responsable, deberán solicitar a este último y previo al inicio de la prestación efectiva de servicios en su establecimiento, copia de la "Constancia de Aceptación" con la "Clave de Alta Temprana" (CAT) oportunamente otorgada..., o bien una constancia que acredite su condición de dependiente, que contendrá los siguientes datos:

- Apellido y Nombre o razón social del empleador
- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del empleador.
- Código Único de Identificación Laboral (CUIL) O Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del trabajador
- Fecha de inicio de la Relación Laboral
- "Clave de Alta Temprana" (CAT), en caso de poseerla.

Dado que la Municipalidad de La Paz por distintas áreas, efectúa contrataciones de Obras y de Servicios, con diversas empresas, se deberá requerir al momento de presentar la certificación de Obra o Servicios, junto con la documentación ya exigida (de aportes a la Aseguradora de Riesgo, aportes a la Seguridad Social y copia de los recibos de sueldos, de los empleados afectados), la "Constancia de Aceptación con la "Clave de Alta Temprana" (CAT), a partir de noviembre de este año."

- 2. Copia del contrato con la ART y comprobante de cobertura del personal con la misma. Ver Articulo 44 del presente pliego**

## CAPITULO III - DEL ESTUDIO, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

### Artículo 25°: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

#### Apertura

El Contratante llevará a cabo el Acto de Apertura de las Ofertas, en público en la dirección, fecha y hora que se señalen en el aviso o circulares aclaratorias.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

Se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la Oferta, incluyendo cualquier descuento u Ofertas alternativas; la existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cualquier otro detalle que el Contratante considere pertinente. Solamente los descuentos y Ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación.

El Contratante preparará un acta del Acto de Apertura de las Ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y Ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, si se requería. Se les solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del Acta será distribuida a los Oferentes.

#### Evaluación de ofertas

No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la Licitación, información relacionada con la evaluación de las Ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.

Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en cuanto a la evaluación, comparación de las Ofertas o la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta.

Con el fin de facilitar el examen, evaluación y la comparación de las Ofertas y la calificación de los Oferentes, el Contratante podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones a su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Contratante.

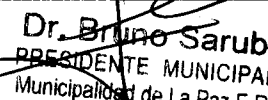
### Artículo 26°: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La Comisión de Pre adjudicación estará constituida por las personas designadas por la Comitente.

Su función específica, será la de asesorar a las autoridades acerca de la aceptación o el rechazo del oferente, en base a la presentación de la documentación requerida y a los antecedentes

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

técnicos y económicos que se hayan aportado, y la de recabar cualquier otra información que estimase conveniente, para determinar condiciones legales, de idoneidad, económicas y financieras, y de plantel y equipo para ejecutar la obra.

Para cualquier inspección, en que la Comisión de Pre adjudicación debiera trasladarse fuera de la Localidad de La Paz, el oferente se hará cargo de los gastos de traslado, salvo que, en el caso de los equipos, este último dispusiese traerlos hasta esta localidad.

La adjudicación se hará a la oferta que resulte evaluada como la más conveniente para la Municipalidad.

El Ente Convocante rechazará todas aquellas ofertas que no se ajusten sustancialmente al Pliego o que contengan errores u omisiones no subsanables. Se entiende por errores no subsanables, aquellos de gravedad tales como: oferta sin firma; oferta firmada por quien no sea el representante legal acreditado como tal; falta de presentación de oferta en CD o Pen Drive; falta de inclusión del documento de garantía de mantenimiento de la oferta o que el mismo no se encuentre firmado por el Representante Legal; oferta con raspaduras o enmiendas sin salvar en las partes esenciales de la misma; no incluir su propuesta técnica y/o precio; o bien que no cumpla con cualquier otro requisito que el presente Pliego establezca como causal de desestimación.

Podrá sin embargo admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, siempre que éstos no sean errores no subsanables, y no se descalificará automáticamente a un oferente por no haber presentado la información completa, ya sea por omisión involuntaria o porque el requisito no estaba establecido con claridad en los documentos de licitación. Siempre que se trate de errores u omisiones evidentes de naturaleza subsanable -generalmente, omisiones relacionadas con constatación de datos, que no esté prevista como causal de desestimación, el Licitante permitirá que, en un plazo breve, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error. No se permite que la corrección de errores u omisiones sea utilizada por el oferente para alterar la sustancia de su oferta.

El rechazo de las ofertas, cualquiera fuese su causa, no generará ningún derecho a indemnización a favor de los oferentes que se presentaron a la convocatoria.

Una vez revisada las cifras parciales y totales de las ofertas y corregido cualquier error aritmético detectado, se determinará cual es la oferta de menor precio y se procederá posteriormente a realizar la evaluación de los requerimientos administrativos, la evaluación técnica y de capacidad económica financiera, la propuesta de pre-adjudicación se elevará si dicha oferta cumple con todos los requerimientos de las bases.

Se considerarán aquellos apartamientos que resulten subsanables sin afectar la igualdad de los oferentes. Si se verifica que la oferta no cumple con los requerimientos por apartamientos insalvables, se procederá a evaluar la que están en segundo lugar por precio y así sucesivamente, hasta lograr una oferta conveniente.

Producida la pre-adjudicación, ésta se comunicará a los restantes oferentes, se exhibirá públicamente en la sede de la Comitente y se notificará formalmente al Adjudicatario, una vez cumplido el trámite de impugnaciones de conformidad con lo expresado en el Artículo 29 del pliego.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que la Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos e inversiones a los efectos de que adecue el mismo luego de la firma del contrato.

## Artículo 27°: DE LA ADJUDICACION Y CONTRATO

La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación.

El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación, si se la considera conveniente.

En aquellos casos en que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes, se llamará a mejoras de precios entre los oferentes en paridad de condiciones. Para la apertura de las nuevas ofertas se seguirán las formalidades del acto público con participación de los interesados.

La Administración podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquella.

La adjudicación se comunicará a todos los oferentes y formalmente al adjudicatario en el plazo de 5 días hábiles administrativos contables a partir del dictado del Acta Administrativa. Dentro de los treinta días corridos de efectuada la notificación se firmará el contrato.

Antes de la firma del contrato el adjudicatario deberá haber constituido una garantía equivalente al cinco por ciento del monto a contratar. Previamente se efectuará la devolución de la garantía de oferta y se requerirá constituir una nueva garantía del 5% para cumplir con la Guía de contrato, que podrá hacerse en la forma que establezca la reglamentación.

Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el contrato en la forma y tiempo establecido, la Administración aplicará, según la gravedad del caso, las sanciones previstas en la presente ordenanza y su reglamentación


Si el contrato no se firmara por causas imputables a la Administración el adjudicatario podrá desistir de la propuesta, para lo cual deberá previamente intimarla por un plazo mínimo de diez días corridos

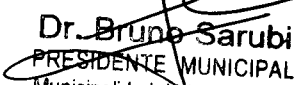
Producido el desistimiento de la propuesta en el caso previsto en el último párrafo del artículo precedente, el adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los gastos que fueran consecuencia directa o inmediata de la preparación y presentación de la oferta y los realizados para cumplir la garantía prevista hasta la fecha de su desistimiento. Sin embargo, no podrá reclamar ningún perjuicio producido, en el lapso que hubiera dejado de transcurrir, sin formalizar la intimación. Estos resarcimientos no podrán exceder el importe correspondiente a la garantía de su propuesta.

Exceptúase de la constitución de la garantía contractual del cinco por ciento del importe del contrato, a los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, el proponente, adjudicatario, o contratista, deberá presentar el plan de trabajos, plan de inversiones o cronograma de avance de obra expresada en importes, según el plan de trabajos y detalle del equipo a utilizar.

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



El plazo total de la obra debe cumplirse en las condiciones establecidas en la documentación contractual.

### Artículo 28°: REVOCACIÓN DE LA PRE-ADJUDICACIÓN

Si dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos de la correspondiente notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no estuviese en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriese al acto de firma del mismo o no aceptase suscribirlo, la Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la garantía de oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

En esas circunstancias la Comitente, podrá adjudicar la Licitación a la oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más conveniente.

### Artículo 29°: IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Dentro de los 3 días hábiles administrativos a partir de la notificación a los interesados, se podrán efectuar impugnaciones a la adjudicación. El impugnante deberá depositar previamente en la cuenta bancaria que la Municipalidad informe, la suma equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) del valor de la oferta impugnada. En caso de ser rechazada la impugnación por resolución de la Municipalidad quedará finalizada la instancia, sin derecho alguno, y el impugnante perderá el depósito efectuado, que quedará en beneficio del Municipio. El importe depositado será devuelto a la impugnante, sin intereses ni actualización, en caso de que la impugnación resulte procedente.

### Artículo 30°: LICITACION FRACASADA


La Comitente, podrá declarar fracasado el llamado a licitación cuando ninguna de las ofertas cumpla a satisfacción con el propósito de la Licitación o satisfaga las exigencias y cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia y/o colusión; también podrá rechazar todas las ofertas si son todas superiores al presupuesto oficial. La decisión de declarar fracasada o la licitación no otorgará derechos a reclamos por parte de los oferentes.

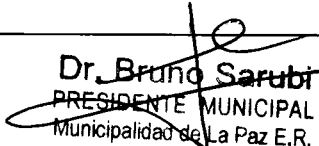
### Artículo 31°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las presentes licitaciones se contratarán por el sistema de "ajuste alzado", CON PRECIO TOPE. En virtud de ello se considerarán comprendidos en el monto de las propuestas todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que las obras queden totalmente terminadas y puedan ser habilitadas con arreglo a sus fines, según surja de los requerimientos establecidos en los pliegos de licitación. La eventual omisión, en el presupuesto oficial o en el que la contratista hubiere acompañado con su propuesta si así correspondiere, de trabajos, provisiones o prestaciones expresamente requeridos en la documentación que sirve de base a la licitación, o que resultaren de cualquier de sus prescripciones, o la constatación de errores en la extensión y/o valor de los trabajos incluidos en dichos presupuestos, no eximirá a aquella de la obligación de ejecutarlos ni dará derecho a la misma para solicitar su reconocimiento como adicional del monto contractual, aun cuando tal omisión o error hubiere sido observada al evaluarse las propuestas y adjudicarse las obras. Advertidos tales errores u omisiones, en cualquier momento antes de la terminación de la obra, el Comitente podrá, al único y exclusivo fin de la certificación de los trabajos, provisiones o prestaciones, disponer la modificación del

presupuesto de la obra, sin que ello signifique en modo alguno la posibilidad de modificar el monto contractual.

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

## CAPITULO IV - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### Artículo 32°: REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad de La Paz, comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de CINCO (5) días hábiles administrativos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de **QUINCE (15) días corridos** a partir de la fecha de la firma del Contrato. -

En la fecha indicada, el Inspector iniciará el Replanteo conjuntamente con el Representante Técnico del Contratista, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta. -

A partir de las marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el Replanteo de detalles de acuerdo con los planos generales y detalles del Proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos. -

El Replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en la cual se efectúe el primer replanteo parcial. Si el Replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: Ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos, según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la Obra y el Plazo Contractual. -

Terminado el replanteo, se extenderá por duplicado un Acta en la conste habérselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Representante Técnico de la Contratista. -

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionado con el Replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, si cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno. -

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de Replanteo, deberá ser presentado dentro de los CINCO (5) días corridos posterior a la firma de dicha acta, vencido este plazo, el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva. -

**El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. -**

Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial, se fijará una nueva fecha con CINCO (5) días corridos de anticipación. -

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio del Comitente, causas justificadas que le han impedido asistir, o si habiendo ido se negase a firmar el Acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerara que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo en ese caso el Comitente declarar rescindido el Contrato con las penalidades que correspondan. -

Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de firma del Contrato, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto. -

Si la Contratista no afianzare, no se presentare a la firma del Contrato en la fecha fijada por la Municipalidad o se negare a firmarlo, o se negase a firmar el contrato en la forma y el tiempo establecido, perderá el importe de las garantías en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de Entre Ríos a sus efectos.

### Artículo 33°: DEMORA EN LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Si el Contratista no comenzare los trabajos en el plazo fijado de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior, y dentro de la prórroga que le sea concedida por causa justificada, será pasible de una multa por una suma equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto del Contrato. -

### Artículo 34°: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá tener al frente de la obra, como Representante Técnico de la Obra, un profesional debidamente habilitado para tales funciones.

Este profesional deberá ser propuesto por el Contratista y aceptado expresamente por la Comitente, antes de la iniciación de los trabajos. La aceptación o rechazo, se fundará exclusivamente en acreditación de antecedentes profesionales y personales idóneos para los trabajos que se contratan.

El Representante Técnico deberá ser un profesional con título universitario habilitante otorgado o revalidado por el Ministerio de Educación de la Nación y deberá encontrarse inscripto con la matrícula revalidada y actualizada en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos. -


### Artículo 35°: CONDUCCION DEL TRABAJO

El Representante Técnico se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra este pudiere ejercitar. Deberá encontrarse en obra en forma permanente, ya que es responsable de su dirección. -

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico, se hará por escrito ante la Inspección, y esta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de Obra. -

En su ausencia, quedará siempre en la obra un Técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico. -

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales y firmar las fojas de medición correspondientes. -

Toda modificación de obra, análisis de precios y en general toda presentación de carácter técnico, deberá ser firmada por el Representante Técnico además del Contratista. -

Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del Contratista, o en caso del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiere formulado a éste. -

La Secretaria de Obras y Servicios Públicos podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio del mismo. -

La ausencia injustificada del Representante Técnico del lugar de las obras, será causal de la aplicación de una multa por valor equivalente de hasta CINCO (5) días de honorarios profesionales por jornada de trabajo en campaña según los aranceles del Colegio de Profesionales correspondiente. -

Si el Contratista prevé reemplazar al Representante Técnico, el Contratista deberá notificar a la Inspección, por lo menos 10 días antes de la fecha prevista del reemplazo, el nombre, la dirección y la experiencia pertinente del potencial Representante Técnico sustituto. Si la Inspección considera que el potencial Ingeniero sustituto no es adecuado y/o no cumple las exigencias, tendrá el derecho a presentar objeciones al nombramiento, mediante notificación a la Contratista, con información que fundamente su posición, obligando a la Contratista a proponer un nuevo profesional para ejercer dicho cargo. -

## Artículo 36°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS - ORDENES DE LA INSPECCIÓN

El Contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del Contrato, aunque en los planos no figuren, o en las estipulaciones no mencionen todos los detalles necesarios a tal efecto. -

Los materiales provistos o los trabajos ejecutados en tal virtud, serán iguales a los estipulados en el Contrato.

Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y con materiales aprobados por la Inspección. - Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los propios a su aprobación con una anticipación mínima de CINCO (5) días corridos, con respecto a la fecha de su utilización en la obra. El Contratista no podrá, sin orden escrita de la Inspección, introducir ninguna modificación. -

Cuando existiesen contradicciones entre algunas piezas del Contrato, el orden de prioridad, salvo flagrante error material, será el siguiente: Ley de Obras Públicas, Decreto Reglamentario, Contrato, Pliego General de Condiciones, Pliego de Condiciones y Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos Tipo, Planos de Detalles, Planos Generales, Cómputos, Presupuestos y Memoria Descriptiva. -

Cuando la discrepancia apareciera en un mismo plano entre las dimensiones apreciadas a escala y la expresada en cifras, primará esta última. Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran como especificaciones complementarias. -

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados. -

### Artículo 37°: PRORROGAS DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES

El Contratista tendrá derecho a obtener la extensión de los plazos contractuales cuando los atrasos obedezcan a causas fortuitas o de fuerza mayor, a actos propios del Comitente. Esta prórroga será calculada en relación directa a la incidencia de estas causales sobre los plazos del Contrato. -

El Contratista deberá denunciar por escrito la ocurrencia de todo hecho fortuito o razón de fuerza mayor dentro del plazo de SIETE (7) días corridos de producirse, ante la Inspección de Obra. Esta última notificará por escrito la resolución al respecto en el plazo de QUINCE (15) días hábiles contados desde la presentación de la denuncia y la solicitud de prórroga. -

### Artículo 38°: INSPECCION DE LAS OBRAS

Será dispuesta y ejercida por la Secretaria de Obras y servicios Públicos de la Municipalidad de La Paz y su personal Técnico. En su debido momento la Secretaria suministrará al Contratista la nómina del personal que la integrará, cantidad que se corresponderá con cada frente de obra simultáneo.

Las inspecciones podrán ser realizadas de oficio, en forma unilateral, o con participación de la contratista. No será necesario dar aviso previo y la contratista se encuentra obligada a permitir las en todo momento

### Artículo 39°: AGUA PARA CONSTRUCCIÓN – ENERGÍA ELECTRICA

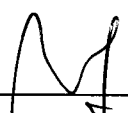
A los efectos de la ejecución de las obras, el Contratista deberá adoptar de su exclusiva cuenta los trámites y medidas necesarias tendientes a obtener la energía eléctrica y el agua para la construcción que fueren necesarios.


Estará a cargo del Contratista la provisión de agua para la Elaboración de hormigones, Compactación de rellenos, como asimismo el agua que se utilizará en las pruebas hidráulicas, ensayos de bombeo, sin percibir reconocimiento alguno por tales motivos, NO PUDIÉNDOSE UTILIZAR AGUA POTABLE DE LA RED DISTRIBUIDORA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

### Artículo 40°: DENUNCIA DE VICIOS DE SUELO

Se entenderá como vicios de suelo a todos aquellos defectos u obstrucciones físicas naturales o artificiales que no pudieran ser razonablemente previstos y que puedan afectar la eficiencia y duración de los trabajos. La Contratista está obligada a poner de inmediato en conocimiento de la Inspección, en forma fehaciente, acerca de los vicios de suelo que advierta durante la ejecución de los trabajos. -

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

## Artículo 41°: INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

El Contratista gestionará entre la empresa u organismo que corresponda, la remoción de todas aquellas instalaciones (de energía eléctrica, alumbrado, gas natural, teléfonos, cable-video, agua, cloacas, arbolado público, etc.) o elementos que obstaculicen e imposibiliten los trabajos.

Efectuará los trámites correspondientes con la anticipación necesaria para no resentir el Plan de Trabajos, ya que la Inspección no autorizará la continuidad de los mismos sin que se dé cumplimiento a este requisito.

El Contratista será único responsable de todo desperfecto que les causare y se entenderá directamente con el perjudicado para justipreciar y pagar el importe del presupuesto por el daño causado.

Cuando el Contratista produjera roturas en instalaciones aéreas y/o subterráneas (de energía eléctrica, alumbrado, gas natural, teléfonos, cable-video, agua, cloacas, arbolado público, etc.) comunicará de inmediato a la Inspección y a la Empresa u Organismo prestador del Servicio (ENERSA, TELECOM, Cable Video, Dirección de Alumbrado Público, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Parques y Paseos, etc.). Los gastos que demanden las reparaciones y su tramitación son a exclusiva cuenta del Contratista.

**La forestación urbana será considerada como instalación cuando fuere afectada por la ejecución de la obra.**

### **Daños y perjuicios ocasionados por el contratista**

El Contratista mantendrá indemne a la Municipalidad de La Paz frente ante cualquier tipo de reclamo, ya sea administrativo, judicial y/ó extrajudicial relacionado con la ejecución de la obra, será responsable por los daños y perjuicios que origine a la Municipalidad de La Paz y a terceros por dolo, ó negligencia y/u otro factor de atribución, de responsabilidad que corresponda según el caso.

El contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Municipalidad de La Paz. destacadas en obra, a terceros y a las propiedades ó cosas del estado, de la Municipalidad de La Paz ó de terceros, cualquiera fuese la procedencia de esos daños.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del contratista.

Estas responsabilidades persistirán hasta la recepción definitiva de la obra e incluirá a los trabajos que se realicen durante el periodo de garantía. Si a pesar de las precauciones adoptadas, se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones ó bienes), el contratista los comunicará a la Inspección. dentro de las 48 horas mediante una redacción circunstanciada de los hechos.

Producido el evento dañoso ó accidente el contratista deberá iniciar, en debida forma y tiempo, los trámites necesarios por ante la compañía de seguro, a fin de que se opere la cobertura contratada y avise a la Inspección de Obra en el plazo máximo de 48 horas sobre lo ocurrido y las medidas tomadas al respecto.

## Artículo 42°: ELEMENTOS A EMPLEAR EN LAS OBRAS

Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la inspección.

Cuando se requiera la intervención de laboratorios, estos serán los de Instituciones Oficiales (Nacionales, Provinciales y/o Municipales; Vialidad Nacional o Provincial, universidades, UTN, etc.) o Institutos privados reconocidos; se aplicarán las normas IRAM o extranjeras reconocidas en caso de no existir de las primeras.

Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo con lo que establezcan las Planillas de Datos Garantizados o como lo indique la Inspección en los casos previstos por aquellas, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras, hasta donde deban realizarse los ensayos, son por cuenta exclusiva del Contratista.

La inspección comunicará la aceptación o rechazo dentro del plazo que fijen las especificaciones. Parte de las muestras del material aceptado, serán conservadas en las obras como testigos.

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, esta será de DOS (2) días corridos para los materiales a inspeccionar en la obra y de SIETE (7) días corridos más los necesarios para el envío de las muestras en el caso de materiales que deban ser estudiados en los laboratorios centrales o en los otros autorizados.

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la inspección extraerá periódicamente muestras en las obras y cuando alguna partida de material acopiado no reune las condiciones del material previsto en el Pliego de Especificaciones y en la Planilla de datos Garantizados, procederá a su inmediato rechazo.

La demora motivada por rechazo de materiales presentados es imputable al Contratista. El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos en todas las obras.

Todos los materiales a emplearse en la obra se ajustarán a las prescripciones de los planos y documentación técnica del contrato o a las que correspondan según el uso y costumbre con la tolerancia técnica admisible.

Si el contratista usare materiales de superior calidad que la de aquellos a la que estuviere obligado, la inspección podrá autorizar su empleo, pero sin que ello le otorgue el derecho a reclamar el pago de la diferencia que pudiere haber en los precios. -

El contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncia que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

## Artículo 43°: MATERIALES RECHAZADOS

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de DOS (2) días corridos de notificado por orden de servicio. -



Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección, previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen.

La Dirección, no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones y otros perjuicios que esta medida pudiere ocasionar al Contratista. -

#### **Artículo 44°: EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DENTRO DE LA ZONA DE TRABAJO**

La Municipalidad de La Paz se reserva el derecho de ejecutar tareas no previstas en el Contrato de la presente obra, dentro de la zona de trabajo en que se desarrollan.

Dichas tareas podrán ser ejecutadas directamente por el Municipio o contratadas a terceros, y al respecto el Contratista de la presente obra está obligado a prestar la máxima colaboración para que los trabajos se desarrollen sin interferencias, no pudiendo al respecto efectuar ningún tipo de reclamo.

#### **Artículo 45°: LIBROS A LLEVAR EN LA OBRA**

El Contratista deberá proveer a la Inspección de Obras de un Libro que contenga hojas por duplicado, totalmente enumeradas, destinado a Órdenes de Servicios y Actas que imparta la Inspección. Cada hoja tendrá un encabezamiento donde se señalará el nombre de la obra, el plazo, el monto, el N° del Expediente por el cual se aprobó, la fecha y el N° de la Orden. Este encabezamiento podrá estar impreso o podrá efectuarse con un sello que lo proveerá la Contratista.

Los libros que deberán obligatoriamente llevarse, provistos por el Contratista, serán:

1.- *Libro de Actas y Ordenes de Servicio.*

2.- *Libro de Pedidos de Empresa.*

Deberán permanecer en obra: el "*Libro de Actas y Ordenes de Servicio*" y el "*Libro de Pedidos y Reclamaciones del Contratista*", los cuales tendrán DOS (2) hojas móviles y UNA (1) fija.

El formato de los Libros será de 22x27,7 cm.; triplicado 50/50/50 hojas original rayado y dos hojas desprendibles. Junto con los libros se suministrará una caja de carbónicos doble faz tipo film, en color azul.

A medida que se agoten los ejemplares deberán ser repuestos por la Contratista.

Estos registros serán sellados y rubricados por el personal autorizado que cada una de las partes designe y se encontrarán permanentemente en obra.

## Artículo 46°: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y REPARACIÓN DE DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO

La Prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo se regirán por la *Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24557/95* y sus normas reglamentarias. -

El Contratista estará obligado a cumplimentar con los requisitos de esta legislación y a presentar la documentación que así lo acredite. La falta de esta exigencia hará que no se de curso al pago de ningún certificado a su favor y perderá el derecho al pago de intereses por mora o actualización de la deuda. -

## Artículo 47°: HIGIENE Y SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

### Salud, Higiene y Seguridad

La Contratista deberá cumplir con lo que se describe a continuación:

Leyes y Normas de Higiene y Seguridad en la Construcción: Los Contratistas están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y las Normas de Higiene Salud y Seguridad establecidas en los Decretos N° 911/96 y N° 144/01 y las Resoluciones SRT N° 231/96, SRT N° 051/97, SRT N° 035/98, SRT N° 319/99, SRT N° 1721/04, SRT N° 1642/09, SRT N° 550/11 y SRT N° 503/2014 como así también a cualquier otra normativa vigente y todas las modificaciones a la normativa que pudieran surgir durante el desarrollo de la obra.

### Objetivo

Estarán a cargo del Contratista, las acciones y la provisión de todos los recursos; materiales, herramientas, equipos y humanos para garantizar que todos los integrantes de la empresa asuman el cumplimiento de las Normas vigentes de Higiene, Salud y Seguridad, con el fin de asegurar la protección física-mental de los trabajadores y reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo que desarrollen.

### Consideraciones Generales

Los Organismos de Control: Subsecretarías de Trabajo, Superintendencia de Riesgos del Trabajo y cualquier otro organismo perteneciente a la Jurisdicción donde se realiza la obra, tendrán una participación activa en las acciones de fiscalización para que se observe un cumplimiento estricto a las Normas vigentes de Higiene, Salud y Seguridad, por parte de contratistas.

Esto no exime la responsabilidad de los mismos en el cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente artículo.

### Derechos de la Municipalidad

El Contratista adoptará en tiempo y forma las medidas de seguridad, y dará cumplimiento a la legislación vigente respecto de la prevención de daños y perjuicios a los bienes particulares o del Estado (Nacional, Provincial y/o Municipal), a las personas que de ella dependan, a la Inspección y/o terceros. -

También el Contratista prevendrá la ocurrencia de robos y/o hurtos y/o daños de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos. -

La responsabilidad del Contratista subsistirá hasta la recepción definitiva de las obras.

**Es obligación del Contratista, colocar carteles indicadores, efectuar señalamientos y cerramientos en las zonas peligrosas de las obras, etc., en total concordancia con la reglamentación vigente. -**

Cuando se deba producir interrupción del tránsito, el Contratista, con la debida anticipación, solicitará la autorización escrita ante la Dirección de Tránsito Municipal, sin la cual la Inspección no autorizará la misma, incluyendo el pago de los derechos y aranceles que correspondieren sin reconocimiento alguno de mayores costos por dichos pagos, el Contratista deberá colocar letreros indicadores. La Inspección y/o el Responsable de Higiene y Seguridad del Comitente designado al efecto determinarán el texto, número y lugar en donde deberán colocarse dichos carteles a fin de encausar el tránsito para salvar la interrupción. En los lugares de peligro y en las posiciones que indique la Inspección se colocarán durante el día banderas rojas y banderillos (de ser necesario) y por la noche luces adecuadas para ese fin en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente; a tal fin no podrá utilizarse energía eléctrica con alimentación de 220 Voltios, debiendo el contratista emplear el equipamiento que permita la utilización del voltaje adecuado a fin de prevenir y evitar daño en las personas que pudiera ocasionar su utilización. Es responsabilidad exclusiva y excluyente del Contratista mantener en todo momento los dispositivos de seguridad, balizamiento y demarcación de la zona donde se efectuarán los trabajos. -

El Contratista será el único responsable de todo accidente o perjuicio a terceros que se derive del incumplimiento de las prescripciones del presente artículo, pudiendo la Inspección tomar, en caso de incumplimiento, las medidas que crea conveniente por cuenta del Contratista, sin necesidad de notificación previa.

Serán de aplicación las disposiciones municipales respectivas y la legislación de higiene y seguridad del trabajo, las que el Contratista declara conocer en todos sus contenidos y alcances por el mero hecho de haber presentado propuesta a la Licitación y consecuentemente conformidad a las disposiciones del presente Pliego.

Si la Inspección considera que las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son inadecuadas podrá ordenar detener las operaciones donde esto ocurra hasta que adopte medidas de prevención satisfactorias, sin que ello de motivo a prórrogas de plazo ni reconocimiento de mayores costos.

#### **De las Obligaciones de los Contratistas.**

#### **ASPECTOS GENERALES**

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y al de la Inspección y a terceros con relación a las obras, correspondiéndole, en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nacional N° 24557.

El Contratista deberá presentar el fiel cumplimiento de los siguientes requerimientos que se enumeran a continuación antes del inicio de los trabajos.

- Contrato con una ART.
- Plan de Seguridad según Resolución Nacional de Secretaría de Riesgos de Trabajo N2

- 51/97.
- Aviso inicio de Obra firmado por ART.
- Listado del personal amparado por ART.
- Constancia de Pago de ART.
- Copia del Contrato con el responsable de Seguridad Industrial Matriculado.
- Copia del registro de capacitación en temas de seguridad Industrial del personal afectado.
- Listado de centros de emergencias a contactar en caso de accidentes.
- Listado de Centros de atención médica.
- Cláusula de no repetición.
- Cronograma de trabajos previstos.
- Listado de productos químicos a utilizarse con los recaudos a tomar al respecto.

Información sobre el servicio de emergencias y asistencia para el personal que sufra accidentes de trabajo. Nómina del personal actualizada, con altas visadas por ART. Se informarán altas y bajas del personal y fecha de inicio de cobertura visada por a ART.

Además de las obligaciones que le corresponden al Contratista de acuerdo a lo señalado anteriormente, a modo enunciativo y no limitativo, es imprescindible que lleve a cabo las siguientes acciones:

El Contratista dispondrá en forma permanente y durante todo el período de obra de un servicio contratado de vigilancia, a entera satisfacción de la inspección.

También se dispondrán botiquines de primeros auxilios en cada frente de trabajo equipados con los elementos indispensables.

### **Servicio de Emergencia**

El Contratista dispondrá en forma permanente y durante todo el período de obra de un servicio contratado de emergencia, a entera satisfacción de la inspección. También se dispondrán botiquines de primeros auxilios en cada frente de trabajo equipados con los elementos indispensables.

### **Penalidades**

Todo incumplimiento a las Normas vigentes de Salud, Higiene y Seguridad, como así también por el incumplimiento en lo establecido en el presente Pliego al respecto, por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de sanciones y/o multas por parte de la Municipalidad. En caso de aplicación de multas la misma será calculada de conformidad con lo previsto en el Artículo 80 inciso C) del presente Pliego.

### **Registro de Accidentes e Incidentes**

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad, exigirá al contratista la información sobre incidentes, accidentes y enfermedades del trabajo, mediante la confección y entrega de los partes diarios de las tareas realizadas por cada uno de ellos.

Este registro de incidentes de la obra se llevará con el objeto de poder tomar las medidas preventivas necesarias para evitar un futuro accidente. Se considerarán específicamente los incidentes en tareas repetitivas, y/o relacionadas al personal, cambio de puesto de trabajo y horarios de ocurrencia. La planilla confeccionada al respecto se entregará semanalmente al

Responsable de Higiene y Seguridad de la Municipalidad. Se llevará a su vez en obra un registro de accidentes.

Tanto en incidentes como en accidentes, se tendrá especial atención en las medidas preventivas adoptadas y las capacitaciones impartidas y recibidas por el personal afectado.

El Coordinador de los Servicios de Higiene y Seguridad registrará todo lo actuado en el Libro de Higiene y Seguridad.

### **Medidas de Salud, Higiene y Seguridad**

El Oferente deberá considerar medidas en forma global conforme la siguiente apertura, siendo meramente enunciativas y no limitantes, ya que el Oferente a su juicio podrá ampliar el listado:

- Equipos de protección personal (EPP).
- Elementos de protección colectiva.
- Protecciones e instalación eléctrica.
- Protecciones contra incendio.
- Protecciones de máquinas, herramientas y equipos.
- Dispositivos de medición y control de higiene industrial y seguridad.
- Señalizaciones de seguridad.
- Capacitación y reuniones de seguridad e higiene.
- Medicina preventiva y primeros auxilios.
- Equipos de comunicaciones.
- Personal de Seguridad e Higiene.

El costo de estas Medidas se considera incluido dentro del Monto unitario de cada ítem de obra.

### **Seguridad y Protección del Ambiente**

El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daño a personas o bienes de cualquier naturaleza, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas.

Todas las actividades y acciones implementadas para la ejecución de la obra prevista por el Proyecto, deberán realizarse con el objeto de evitar impactos negativos sobre el medio ambiente o en su defecto minimizar sus consecuencias.

Para obtener la emisión o renovación del certificado de declaración de impacto ambiental deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la ley Nacional Nº 25.675, a la Ley Nº 2658 perteneciente a la Provincia de Santa Cruz, y a toda otra normativa que se encuentre vigente en esa materia. Será responsable del incumplimiento de las leyes, decretos, disposiciones, ordenanzas y reglamentos de autoridades nacionales, provinciales y municipales, vigentes en el lugar de ejecución de las obras, así como del pago de las multas que pudieran aplicarse por infracciones a las mismas. No obstante, la aplicación de la multa, el Contratista deberá proceder al empleo de las técnicas de remediación/ compensación pertinente, a efectos de corregir el daño ambiental provocado; todo esto a su costo y cargo.

El Contratista deberá tener a su alcance los expertos que sean necesarios para que, durante la ejecución y la terminación de las obras y la subsanación de posibles defectos de las mismas, pueda:

1. Velar por la seguridad de todas las personas con derecho a estar en las obras y conservar las mismas en un estado de orden que evite cualquier peligro a tales personas.
2. Proporcionar y mantener a su cargo todas las luces, guardas, vallas, señales de peligro y vigilancia cuando y donde sea necesario y/o requerido por la Inspección de Obras o por cualquier autoridad debidamente constituida, para la protección de las obras o para la seguridad y conveniencia de toda persona.
3. Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.
4. Minimizar los efectos ambientales negativos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.
5. Adoptar todas las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios en las obras o sus alrededores, debiendo observar y cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas o normas de autoridad competente, en materia de incendios.
6. La descarga de cualquier tipo de efluente al lago o sus cercanías se encuentra totalmente prohibida, salvo expresa autorización de la autoridad competente.

#### Artículo 48°: OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES E IMPOSITIVAS

El contratista debe mantener al día el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y cumplir con las leyes laborales, previsionales, impositivas, seguro contra accidentes de trabajo, pudiendo la Administración exigirle acreditar su cumplimiento.

#### Artículo 49°: SEGUROS A CONTRATAR POR LA CONTRATISTA

Los seguros que contraten el Contratista y subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación del Comitente, antes del inicio de cualquier trabajo.

El Contratista deberá, a su costo, obtener y mantener vigente durante el plazo total del contrato, todos aquellos seguros que estime necesarios para proteger sus propios intereses y responsabilidades.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales, equipos y obras que se encuentren en el emplazamiento, así como la propiedad del Comitente y tercero

Será responsabilidad del Contratista, durante el plazo total del contrato, todo accidente que cause daños materiales o lesiones corporales o muerte, ya sea a sus trabajadores o a terceros, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de su personal o de sus contratados, por ejemplo: subcontratistas, consultores o proveedores.

Sin perjuicio de las pólizas de todo riesgo y montaje y de responsabilidad civil por daños a terceros, que se detallan más adelante, en caso de reclamo de terceros contra el Comitente, por asuntos respecto de los cuales el Contratista sea responsable bajo los términos del Contrato, o relacionados con ellos, se notificará inmediatamente de recibido al Contratista y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver sobre los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne al Comitente de toda responsabilidad.

En todas las pólizas de seguro que el Contratista esté obligado a tomar de conformidad con el Contrato, deberá incluir una cláusula por la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus

derechos de subrogación contra el Comitente y sus funcionarios y empleados, y quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo del Comitente o los indicados.

A requerimiento del responsable del Comitente, el Contratista estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación y pago de la prima de los seguros.

El Contratista requerirá la contratación de los seguros a cada uno de sus contratados, por ejemplo: Subcontratistas, proveedores y consultores, o bien los incluirá en sus pólizas como asegurados adicionales.

Todas las pólizas que presente el Contratista, o sus contratados, contendrán una Cláusula de Notificación que señale: *"La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente enmendada sin previo consentimiento del Comitente. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar al Comitente, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación al Comitente.*

Si el Contratista no contratare, ampliare o mantuviere en vigencia los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual, el Comitente, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, tendrá la facultad de contratar, mantener en vigencia, o re contratar dichos seguros según corresponda, pagando las primas necesarias. En tal caso el Comitente podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, o bien deducir dicho importe de cualquier certificado o suma que deba ser pagada al Contratista, a sola elección del Comitente y sin perjuicio de la multa correspondiente.

Los gastos que demanden la toma de las pólizas, así como también los deducibles o franquicias de estas pólizas serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados en la misma.

La Contratista deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente pliego, toda circunstancia cuya denuncia conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. Igualmente deberá en forma simultánea, informar sobre dichos hechos al representante del Comitente

El Contratista será responsable por todas las pérdidas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida.

## **SEGURO DEL PERSONAL**

El Constructor deberá cumplir con toda la legislación laboral vigente.

El Contratista deberá presentar antes de iniciarse las obras, una póliza de seguro completo de todo el personal que empleará en la obra, realizada con una compañía de seguros controlada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Sin este requerimiento no se abonará ningún certificado de obra.

Asimismo, el Contratista antes de iniciada la obra deberá presentar una póliza de seguro del personal de la Supervisión e Inspección. Estas pólizas serán individuales e intransferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad permanente, muerte y accidentes de trabajo.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, el Comitente comunicará al Contratista antes de la iniciación de los trabajos, la nómina del personal que debe ser asegurado, con indicación de sus respectivos sueldos. Igual que en el caso anterior, la Compañía Aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El personal empleado por el Contratista para la ejecución del trabajo, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Comitente, siendo por cuenta del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente que ocurra a su personal o terceros vinculados o no con la prestación del servicio en ocasión o con motivo del mismo, como así también del cumplimiento y pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, normas de higiene, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existe o pudiera surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

El o los Contratistas deberán cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales.

Las obligaciones en materia de seguros aplican de manera independiente para cada renglón contratado.

El Contratista, deberá presentar al Comitente, dentro de los **QUINCE (15) días hábiles** de la suscripción del Contrato de Obra Pública, los modelos de pólizas correspondientes a los seguros, así como del Contrato respectivo y una lista de compañías de seguros propuestas. El Comitente podrá objetarlos en un plazo de **DIEZ (10) días hábiles**. Si no formulara objeciones en dicho plazo, los modelos se tendrán por aprobados y el Contratista podrá contratarlo con cualquier compañía aseguradora de dicha lista. Si los observase, el Contratista tendrá **CINCO (5) días hábiles** para presentar nuevos modelos de póliza o nuevas compañías aseguradoras a satisfacción del Comitente.

Las pólizas que se contraten deben establecer en forma expresa la obligación del asegurador de notificar al Comitente las omisiones o incumplimientos de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista.

La contratación de seguros por parte del Contratista no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

Los seguros deberán ser contratados con empresas de primera línea con la conformidad del Comitente, y deberán incluir al Contratista y al Contratante como coasegurados, y mantener vigencia durante todo el plazo de ejecución de la Obra.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar el cambio de aseguradora para el caso que la misma no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra causa que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada, sin que esto sea causal de pagos adicionales.

El Contratista se obliga a reembolsar al Comitente y toda suma de dinero que por cualquier concepto éste deba abonar por condenas judiciales y/o extrajudiciales derivadas de procesos por daños y

---

Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



perjuicios, causados como consecuencia directa o indirecta de la Obra a ejecutar y que hubieran sido motivadas por el personal, material y/o maquinaria del Contratista y/o alguno de sus Subcontratistas o por toda aquella persona que se encuentre a su servicio, bajo su dirección, custodia o dependencia.

En caso de siniestro, se deberá informar fehacientemente al Comitente dentro de las VEINTICUATRO (24) Horas de su ocurrencia.

Todos los comprobantes de pago de seguros se entregarán antes de cada certificación y/o cuando el Comitente lo requiera. Su incumplimiento autoriza al Contratante a retener certificaciones y pagos pendientes.

Todas las pólizas de seguros o sus copias legalizadas serán entregadas al Comitente antes de iniciarse la ejecución de la Obra. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de la Obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, y sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

### **SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS**

El Contratista contratará y mantendrá vigente en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia y a su costo, desde el primer día que comience a correr el plazo total del contrato y hasta el día del Acta de finalización del mismo, como mínimo los seguros que se indican a continuación, salvo condición modificada específicamente en las Condiciones Particulares de este Contrato.

## **CAPITULO V - ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **Artículo 50°: AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DE OBRAS**

No se admitirán ampliaciones de obra de ningún tipo. Las reducciones de obras contratadas que no excedan del treinta por ciento (30%) del importe básico contractual, son obligatorias para la Contratista sin que tenga derecho caso a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir. -

Si el Contratista demostrase haber acopiado o contratado los materiales, equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Municipalidad. -

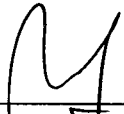
Las reducciones se considerarán en la siguiente forma:

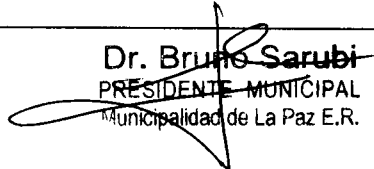
- Si en algún ítem la disminución fuere mayor al treinta por ciento (30%) del importe del mismo la Municipalidad o el Contratista en su caso, tiene derecho a que se fije un nuevo precio unitario en base a un análisis de costo en común acuerdo. En el caso de ítem nuevo, se convendrá el precio a aplicar por analogía de los precios contractuales o por análisis de precio nuevo.

- La supresión de ítems, se determinará de común acuerdo con el valor real del ítem suprimido a los efectos de contemplar los Gastos Generales, por los cuales el Contratista debe ser indemnizado y determinar el ajuste contractual correspondiente. El Valor de los Gastos Generales será el que la Contratista formuló en su Propuesta.

Toda reducción de obras lógicamente se traduce en un reajuste del plazo contractual que será convenido entre las partes contractuales, en base al plan de trabajos y los Análisis de Precios. –

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

## CAPITULO VI - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

### Artículo 51°: MEDICIÓN DE LAS OBRAS

La Administración efectuará, dentro de los primeros CINCO (5) días corridos de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo ser citado el representante técnico del contratista por orden de servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Si éste expresara disconformidad por la medición se labrará un acta, haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final.

Sin perjuicio de ello, el contratista podrá presentarse en la Administración dentro de los cinco días corridos de labrada el acta formulando reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La Administración deberá resolver dentro de los treinta días corridos, si hace o no lugar al reclamo.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración se pronuncie se entenderá que el reclamo ha sido denegado. Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

### Artículo 52°: CERTIFICACIONES DE LAS OBRAS

Medición de la Obra, Confección del Certificado Mensual: A los fines de la certificación mensual, se cerrará la medición de las obras ejecutadas y aprobadas, el último día hábil de cada mes.

El cómputo métrico de cada ítem para la certificación mensual, surgirá de tomar la cantidad real total ejecutada y aprobada hasta la fecha, restándole las cantidades certificadas con anterioridad.

En los ítems cotizados en forma global se considerará el porcentaje realizado y aprobado, con respecto a la cantidad total a ejecutar.

Las mediciones y cálculos de los trabajos que se realicen en la obra, así como los cálculos que se efectúen para la certificación mensual, se comunicarán al Contratista por Orden de Servicio.

En oportunidad de la medición se dejará constancia de las divergencias producidas y de todo otro hecho digno de mención.

Los trabajos que pudiesen quedar ocultos, serán medidos antes de la prosecución de aquellas tareas que generen tal ocultamiento, debiendo el Contratista dar aviso a la Inspección, para su control, medición y aprobación, dejándose sentado por escrito para constancia de las partes.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes de cerrada la medición, la Inspección entregará al Contratista los cálculos y las instrucciones correspondientes, para la confección de un juego

completo del certificado de obra, constituido por el legajo original y el número de copias que correspondiere.

A continuación, el Contratista contará con Tres (3) días hábiles para la aclaración de dudas, para la confección y firma de dicho juego completo, y para su entrega a la Inspección, quién dará trámite al mismo.

El cómputo métrico que dará origen al certificado de pago, constará de una planilla resumen de lo ejecutado en el mes, y de las planillas complementarias que hayan dado origen a dicha planilla resumen.

En caso de requerir el Contratista una copia negociable del certificado, deberá mencionarlo expresamente en la nota de elevación que acompaña a la documentación del mismo, y se deberá retirar en la Oficina de Pagos de la Comitente, la cual le será entregada bajo recibo.

El Contratista se hará cargo de la confección del certificado y de todos los gastos que dicha confección origine.

La demora en los plazos imputables al Contratista, no dará derecho al reclamo de intereses de su parte.

Será condición indispensable para la emisión de los certificados de pago, la presentación mensual a la Comitente por parte del Contratista, del comprobante del depósito de Honorarios Profesionales y Aportes Jubilatorios de la Representación Técnica de la obra calculados en base al monto total certificado del mes anterior.

### **Mediciones y Ensayos.**

Desde el comienzo y hasta la recepción definitiva de la obra, el Contratista pondrá a disposición de la Inspección el personal, materiales, formularios y todos los elementos necesarios para poder efectuar los replanteos, las mediciones, la toma de muestras de materiales, los ensayos, como así mismo proveerá de los formularios, tanto para las actividades precedentemente enunciadas, como para la confección de la documentación correspondiente a las certificaciones.

Todos los gastos derivados de estas funciones no recibirán pago adicional, por lo que se consideran incluidos prorrateados dentro de los precios de los distintos ítems.

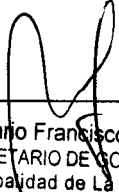
### **Artículo 53°: CERTIFICADOS DE LAS OBRAS.**

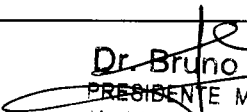
Los certificados serán emitidos mensualmente por la Comitente, dentro de los DIEZ (10) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos, período éste que podrá ser prorrogado como consecuencia de alguna mora atribuible al Contratista.

Si el Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán tramitados de oficio, sin perjuicio de las reservas que se formularán al efectuar el cobro.

Todos los certificados parciales son acumulativos y tienen carácter provisional de pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los reajustes que correspondieren.

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de obra, podrá la Comitente, a pedido del Contratista, postergar dicha certificación, sin que el atraso en su emisión signifique la obligación del pago de intereses por parte de la Comitente.

## Artículo 54°: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

### Medición y certificación:

No se computarán las obras o trabajos realizados que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previamente autorizadas por el Comitente y comunicadas por intermedio de la Inspección.

Será condición necesaria para la certificación, que sea acompañado por la planilla de medición, que sea provista por la inspección. Requisitos para la presentación de certificados, incluyendo copia de toda la documentación indicada en el apartado Certificación y pago

Los gastos en concepto de jornales de los ayudantes, útiles e instrumentos que sean necesarios emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas, que la Inspección considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista y se considerarán incluidos en los precios unitarios de los ítems respectivos.

El pago de los trabajos contratados, se hará mediante la presentación de certificados mensuales por obra realizada, aprobados por la Inspección, aplicando los precios unitarios del contrato.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios, sujetos a reajustes posteriores, hasta tanto se produzca la Recepción Provisoria de las obras.

Los trabajos realizados serán certificados mediante una planilla a denominar OBRA EJECUTADA.

Dichas planillas incluirán el volumen total de la obra realizada, según el acta de medición respectiva.

Todos los importes a deducir, sea por multas, y/o por toda otra deducción que deba practicarse al Contratista y de la que esté debidamente notificado, se deducirán del importe neto a cobrar según el certificado de OBRA EJECUTADA.

En el caso que la obra prevea la posibilidad de efectuar acopio de materiales, estos Certificados de Acopio deberá constituirse en obra y los mismos deberán ser propuestos por el Oferente en un Plan de Acopios de materiales, en un todo de acuerdo al Plan de Trabajos, y en los tramos que cuenten con Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalles aprobados. El acopio deberá constituirse en obra y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el Plan de Trabajos aprobado.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Comitente constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y

responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de tradición de los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca en forma tal que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista.

El pago de los Certificados de Acopios y/o Desacopio, se hará mediante la presentación de su correspondiente certificado mensual por el total de los importes acopiados y/o desacopiados, tomando como valor de acopio para cada ítem (Anexo I – Planilla de Propuesta) exclusivamente el costo-costeo de la Provisión del material (sin incluir Acarreo y Colocación), de acuerdo al análisis de precio presentado en la oferta. Sobre los certificados de Acopio y/o Desacopio no se efectuará la reserva para el fondo de reparo.

El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

La composición de los Certificados de Obra Ejecutada y Certificado Resumen respectivo, será determinada por la Inspección.

La Inspección entregará al Contratista el diseño de las Planillas de Certificación dentro de los CINCO (5) días corridos de iniciadas las obras, a los fines de su implementación mediante Planilla de Cálculo Electrónica. Dentro de los QUINCE (15) días corridos de iniciadas las obras, el Contratista someterá a aprobación de la Inspección el programa respectivo.

A los fines de la certificación mensual, dentro del primer día hábil del mes siguiente, el Representante Técnico conjuntamente con la Inspección, procederá a la medición de las obras realizadas en el mes. Si el Representante Técnico, no concurriera, la Inspección ejecutará las mediciones y las pondrá a disposición de aquel, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza, hasta la confección del certificado final.

El Contratista confeccionará los certificados de obra ejecutada, aplicando los precios unitarios contractuales al cómputo resultante de la medición mensual y los presentará a la Inspección en CINCO (5) copias dentro del día hábil siguiente al de la medición.

La Inspección aprobará u observará los certificados, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al de su recepción. De ser observado, el Contratista deberá rehacerlo dentro del día hábil siguiente al de la notificación respectiva.

De no presentar el Contratista los certificados o no rehacerlos, la Inspección podrá decidir su confección de oficio.

#### **Pago de Certificados:**

Será condición necesaria para el pago de los certificados, que cada uno de ellos con los que se tramite un pago, sea acompañado de los siguientes requisitos:

- TRES (3) copias firmadas por el Representante Técnico, la Inspección y el Contratista

Planilla Resumen

---

Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

- Acta de medición y Certificado de Obra
  - Acta de medición y Certificado de Acopio, de corresponder. Deberá ser presentada junto con su Constituto Posesorio y remitos de entrega, Seguro de incendio, Seguro de robo y/o Hurto o Seguro Técnico Todo Riesgo (AllRisk).
  - Acta de medición y Certificado de Desacopio, de corresponder
- Informe de Avance Mensual según lo requerido en el Artículo 46 inciso b del presente PCP.
- Fondo de reparo: vale lo especificado en el Artículo 32 del PGC. Será requisito la presentación de la Póliza de fondo de reparo, de corresponder.
- Factura de la certificación en original. La factura deberá reunir los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, y hacer mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se tramite.
- Comprobantes de pago de los siguientes Seguros:
- Seguro contra Accidentes Personales para Inspección de Obra
  - Seguro de Responsabilidad Civil
  - Seguro de Vehículos de Inspección
  - Seguro todo riesgo de Construcción y Montaje.
- Póliza de Caución por Orden de compra, adquisición de materiales y/o equipos, de corresponder.
- Formulario 931 y 744 de Declaración Jurada y Comprobante de Pago.
- Certificado de cobertura de Seguro de vida colectivo y comprobante de pago.
- Cláusula de no repetición
- Nómina de cobertura de ART y nómina de Personal.
- Constancia de la AFIP de la inscripción del Contratista como agente de retención del Sistema Único de Seguridad (SUSS), Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto a las Ganancias.
- Copia de las Declaraciones Juradas y de los comprobantes de pago de IVA, Ganancias y SUSS correspondiente al periodo del certificado de obra, en el caso que el Contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos.
- Comprobante de depósito de Fondo de Desempleo
- Datos del Contratista; Cuenta Corriente Bancaria del Contratista, en Pesos, en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal, Nro. de Cuenta y CBU), u otro banco adherido al sistema de la cuenta única del tesoro Nacional.
- En caso de existir Cesión Parcial, acompañar Notificación fehaciente al deudor cedido (según Art. 1459 del Código Civil).
- Certificado fiscal para contratar, vigente, emitido por la AFIP, cada vez opere su vencimiento.
- Constancia de excepción de impuestos, si correspondiese.

Cualquier demora por parte del Contratista, en la presentación de la factura correspondiente, será adicionada al plazo estipulado del pago.

Toda cesión de certificados, sea total o parcial, deberá ser realizada mediante instrumento público y notificada a través de acta notarial.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios, sujetos a reajustes posteriores, hasta tanto se produzca la Recepción Provisoria de la Obra y/o liquidación final de la Obra.

**La presente obra no contempla acopio.**

## Artículo 55°: FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN

El pago de los Certificados se efectuará dentro de los Treinta (30) días posteriores al período mensual de los trabajos, siempre y cuando tales trabajos estén debidamente certificados, y toda vez que la certificación se encuentre en condiciones de pago.

## Artículo 56°: RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES DE COSTOS

**Esta obra no posee redeterminación de costos.**

## Artículo 57°: MORA EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Cuando la mora en los pagos de la Administración lesione el presupuesto financiero previsto por el contratista para la obra, éste tendrá derecho a solicitar se autorice la disminución del ritmo de los trabajos y ampliación del plazo del contrato acompañando las pruebas necesarias. En tal caso la disminución será proporcional a la incidencia del perjuicio conforme al procedimiento que determine la Reglamentación, sin perjuicio de su derecho al cobro de intereses y gastos improductivos.

En el caso que la Administración lo considere conveniente, podrá acordar con el contratista el mantenimiento del ritmo de ejecución contractual, mediante el reconocimiento de las mayores erogaciones que por dicho motivo se le originen.

## Artículo 58°: ANTICIPO FINANCIERO – RÉGIMEN DE ANTICIPO FINANCIERO

El Comitente podrá liquidar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el **TREINTA PORCIENTO (30%)** del monto del Contrato, dentro de los TREINTA (30) días de solicitado por el Contratista. El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de la deducción una vez finalizada la obra.

**El anticipo de fondos se garantizará** con Aval Bancario o Carta Fianza de una institución Bancaria de primera línea o Póliza de Caucción emitida por una Compañía de Seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, Para que el Comitente pueda efectivizar el Anticipo Financiero previsto en el presente PC. y C.P., el Contratista deberá, dentro de los diez (10) días hábiles de la firma del Contrato suministrar la **Garantía a favor de la Municipalidad de La Paz**, por el **Anticipo Financiero otorgado**, por el cien por ciento (100 %) del importe total del Anticipo. La

---

Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado. A medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor del Anticipo a devolver remanente.

Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, el comitente no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente. –

El anticipo no devengará intereses. Los créditos correspondientes a Anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el Contratista.

**No se efectuarán Certificaciones de materiales de acopio.**

## **CAPITULO VII - RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN**

### **Artículo 59°: LIMPIEZA DE OBRA**

El Contratista deberá ser la encargada de la limpieza del predio durante la ejecución, dentro del periodo de garantía y hasta la recepción definitiva de obra a fin de mantener despejados de sobrantes de tierra, escombros, etc. los sitios o frentes de trabajo. -

En el momento de la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva, deberán encontrarse libres de tierra y escombros y otros cuerpos extraños, la totalidad de los caños instalados como así también las demás partes de la obra terminada. -

### **Artículo 60°: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras serán recibidas provisionalmente por la Inspección, cuando se encuentren la totalidad de los trabajos terminados. La Recepción se hará en presencia del Contratista, citado a tal efecto por escrito, o por su Representante Técnico, procediendo a rectificar las liquidaciones de todos los certificados mensuales mediante un cómputo total. -

El Contratista entregará a la Inspección, los planos conforme a obras y luego de aprobados los mismos se labrará el Acta de Recepción Provisoria correspondiente. -

Vencido el plazo de Garantía de las Obras, se procederá al examen de las instalaciones y/o obras, y a la verificación de su funcionamiento. –

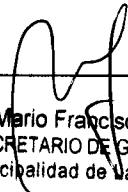
De quedar satisfechos los requerimientos, se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

Lo no previsto en el presente artículo se rige por lo dispuesto en el PBCG

## Artículo 61°: PLAZO DE GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS

Se establece que este plazo se extenderá por el término de SEIS (6) meses a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y durante este plazo, el Contratista tendrá a su cuenta y cargo, las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones tendientes a colocar las obras en condiciones de ser recepcionadas. –

---

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

## **CAPITULO VIII – RESCISION DEL CONTRATO**

### **Artículo 62°: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77y 78 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario Nº 958/79 S.O.y S.P..-

En caso de producirse la rescisión unilateral del contrato, por culpa de la Contratista, esta perderá las garantías de ejecución del contrato que hubiere constituido, así como sus readecuaciones y ampliaciones.

### **Artículo 63°: JURISDICCIÓN JUDICIAL**

En caso de producirse diferencias que tuvieren que someterse a la decisión de la Jurisdicción Judicial, las partes deberán acudir a los tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. -

A los efectos, deberá la Contratista, constituir domicilio legal en la ciudad de La Paz.

## CAPITULO IX - PENALIDADES

### Artículo 64°: RÉGIMEN DE MULTAS

Se aplicará lo dispuesto en el Art. 36° del Pliego General de Condiciones (PGC).-

#### **I. Mora en la ejecución de los Trabajos:**

Cuando se cumplan los plazos parciales de obras establecidos en el Plan de Trabajos, sin quedar terminados los trabajos que correspondan, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales actualizados de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

# Durante las CUATRO (4) primeras semanas demora: 3 ‰ (tres por mil) por cada semana o fracción,

# Durante las CUATRO (4) semanas subsiguientes: 5‰ (cinco por mil) por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita, y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multas, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. -

En este caso, el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado. -

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará, además, los gastos de Inspección producidos durante la misma. -

#### **II. Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:**

Toda ausencia en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas de la Repartición, dará motivo a la aplicación de la siguiente penalidad por día de ausencia: Valor equivalente de hasta CINCO (5) Jornales (8 horas) Obreros Especializados.

#### **III. Suspensión injustificada del Trabajo:**

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Inspección, por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible de una multa equivalente al CINCO por mil (5‰) del monto de los trabajos previstos realizar el dicho período, actualizando dicho monto contractual en la forma dispuesta en el inciso I de este artículo. -

#### **IV. Penalidades por incumplimiento de las Ordenes de Servicio:**

El incumplimiento de Ordenes de Servicios, motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida, a partir de la cual, la falta de cumplimiento de las Ordenes de Servicio motivarán la sucesiva duplicación de los montos a aplicar. -

Se tomarán a los fines citados el Jornal Básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio. -

V.

## CAPITULO X - VARIOS

### Artículo 65°: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIA

La Contratista deberá considerar, al elaborar su Propuesta, la cantidad de días en que se verá afectada la marcha normal de la ejecución de la obra por lluvias consideradas normales.

La ampliación del plazo de ejecución de la obra por causa de la lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sea en milímetros caídos y/o números de días de precipitación, a los promedios mensuales considerados normales (días de lluvia acaecidas durante seis años calendarios anteriores correspondientes al mismo período)

### Artículo 66°: CARTEL INDICADOR DE LAS OBRAS

El Contratista colocará un (1) cartel indicador de la Obra, confeccionado a su costa en el cual deberá inscribir los siguientes datos:

- ✓      **Comitente**
- ✓      **Obras**
- ✓      **Monto del Contrato**
- ✓      **Plazo de Ejecución**
- ✓      **Contratista**

Los carteles de obra son diseñados por el área de Comunicación de la Municipalidad de La Paz E. Ríos. **NO PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES.**

A los 10 (diez) días hábiles desde la firma de Replanteo, el Contratista deberá colocar el Cartel de Obra en la ubicación que determine la Inspección de Obras.

Durante todo el plazo de vigencia del Contrato, la Contratista deberá encargarse de su mantenimiento y reposición.

## ANEXOS

## ANEXO A: FORMULACION DE COTIZACIÓN DE LA OBRA

Licitación Pública Nº-xxxxxxxxxx

Obra: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx"

..... abajo firmantes ..... con domicilio legal constituido en la calle ..... de la ciudad de ....., República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios : no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos ..... ( \$ ..... )-.

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) ..... por la suma de Pesos ..... ( \$ ..... )-.

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por ..... ( ..... ) días.

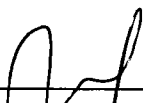
.....


Lugar y Fecha

.....

Firma Director Técnico de la /s  
Empresa /s o UTE

Firma del (los) Representante(s)  
Legal(es) de la Empresa o UTE

  
Lic. Mario Francisco Raspin  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



ANEXO B: PLANILLA DE COTIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RUREPI OBRA: Cordon Cuneta en B° La Milagrosa Norte UBICACIÓN: Ciudad de La Paz - Entre Ríos Calle: Los Pinos, Nandubay y Meastronardi Fecha:					
PRESUPUESTO					
Nº	Item Descripción	Un.	CANTIDAD	PRECIO UNIT \$	PRECIO TOTAL \$
1	Excavación y apertura de caja Total Obra.	m3	410,53		
2	Preparación del Terreno, compactación de Subrasante Total Obra.	m3	356,98		
3	Preparación de la Base de suelocalcareo-cemento V.S.R. 80%.- (esp. 20cm.) Total Obra.	m3	237,99		
4	Cordones cuneta y badenes de hormigón H-21 Total Obra.	m2	1.365,19		
5	Demolición, nivelado y/o restitución de badenes existentes				
5.1	Demolición de badenes y/o reacondicionamiento de los mismos	m2	462,96		
6	Relleno de suelo detrás de cordones	m3	26,29		
7	Limpieza inicial, periódica y final de obra	gl	1,00		
8	Cartel de obra	m2	3,00		

LOS PRECIOS DEBEN SER CON IVA INCLUIDO.

Los Valores deben estar calculados con dos decimales.-

ANEXO C: ANALISIS DE PRECIOS

Rubro :

Ítem:

Unidad :

Descripción :

Ítem	Unidad	Rendimiento	Costo Unit.	Costo Parcial
<b>A.- Materiales (detallar)</b>				
			\$	\$
			\$	\$
<b>sub. total (A) Materiales</b>				\$
<b>B.- Mano de Obra (detallar)</b>				
			\$	\$
			\$	\$
<b>sub. Total (B) Mano de Obra</b>				\$
<b>C.- Equipos (detallar)</b>				
			\$	\$
			\$	\$
<b>sub. (C) Total Equipo</b>				\$
<b>COSTO COSTO (A+B+C)</b>				\$
<b>COEFICIENTE: RESUMEN</b>				
<b>PRECIO</b>				\$

\* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.

ANEXO D: PLANILLA DE COSTOS DE MANO DE OBRA / EQUIPOS

ANEXO J (1 de 2)

PLANILLA DE COSTOS DE MANO DE OBRA

Categoría (1)	Salario [\$/h] (2)	Asistencia ...%*(2) [\$/h] (3)	Salario Directo [\$/h] (4)=(2)+(3)	Mejoras Sociales ...%*(4) [\$/h] (5)	Seguro Obrero ...%*(4) [\$/h] (6)	Salario Total [\$/h] (7)=(4)+(5)+(6)	Otros [\$/h] (8)	Justificación Columna (8) (9)	Costo Total [\$/h] (10)=(8)+(7)

\* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.

PLANILLA DE COSTO HORARIO DEL EQUIPO AFECTADO A LA OBRA

ANEXO J (2 de 2)

$$A = (CA - VR) / VU (*)$$

$$I = (CA \times 0,5 \times i) / (UA \times 100) (**)$$

$$i = \dots \%$$

Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

Nro. Orden	Designación	Potencia (HP)	Costo Actual (\$) (4)	Valor Residual (\$) (5) = ... % (4)	Vida Útil (h) (6)	Uso Anual (h) (7)	Costo Amortización e Intereses		Reparaciones y Repuestos		Combustibles			Costo			
							Amortizac. Intereses (\$) (8) = (7) x (6) x (5) % (4)	Suma (\$) (10) = (8) + (9)	Suma y Repuestos (\$) (11) = ... % (10)	Tipo (12)	Pre Unitario (\$) (13)	Consumo (l/h/HP) (14)	Costo (\$) (15) = (13) * (14)		Lubricantes (\$) (16) = ... % (15)	Combustibles y Lubricantes (\$) (17) = (15) + (16)	Horario Total (\$) (18) = (17) + (15)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = ... % (4)	(6)	(7)	(8) = (7) x (6) x (5) % (4)	(9) = (7) x (6) x (5) % (4)	(10) = (8) + (9)	(11) = ... % (10)	(12)	(13)	(14)	(15) = (13) * (14)	(16) = ... % (15)	(17) = (15) + (16)	(18) = (17) + (15)

\* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.

Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

## ANEXO E: CALCULO DE COEFICIENTE RESUMEN

El cálculo se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

Costo Costo :	I =	.....\$
Gastos Generales: ( . . . . % de I )	II =	.....\$
Beneficio:( . . . . % de I )	III =	.....\$
Subtotal:( I + II + III )	IV =	.....\$
<hr/>		
<b>Total : ( IV + V )</b>	<b>VI =</b>	<b>.....\$</b>
<b>IVA : ( . . . . % de VI )</b>	<b>VII =</b>	<b>.....\$</b>
<b>Otros Impuestos: ( . . . . % de VI )</b>	<b>VIII =</b>	<b>.....\$</b>
<b>Precio del Ítem : ( VI + VII + VIII )</b>	<b>IX =</b>	<b>.....\$</b>
<b>Coeficiente Resumen:</b>	<b>IX / I =</b>	<b>.....</b>

\* Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos.

ANEXO F: PLANILLA DE OBRAS EN EJECUCION Y ADJUDICADAS PARA EJECUTAR.

OBRA	LUGAR	FECHA DE INICIACION O ADJUDICACION	DESCRIPCION DE LA OBRA

**EMPRESA:**

.....  
Firma Director Técnico de  
la /s Empresa /s o UTE

.....  
Firma del (los)  
Representante(s) Legal(es)  
de la Empresa o UTE

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

**ANEXO G: PLANILLA DE PROFESIONALES - IDENTIFICAR AL PERSONAL DIRECTIVO DEL RESTANTE**

APELLIDO Y NOMBRES	TÍTULO			ESPECIALISTAS EN:	FUNCIÓN A DESEMPEÑAR EN EL EQUIPO	MENCIONAR HASTA 3 TRABAJOS MAS IMPORTANTES	OTROS DATOS
	HABILI.	POST-GRADO	ANTIG.				

**EMPRESA:**

.....

Firma Director Técnico de la /s Empresa /s o UTE

.....

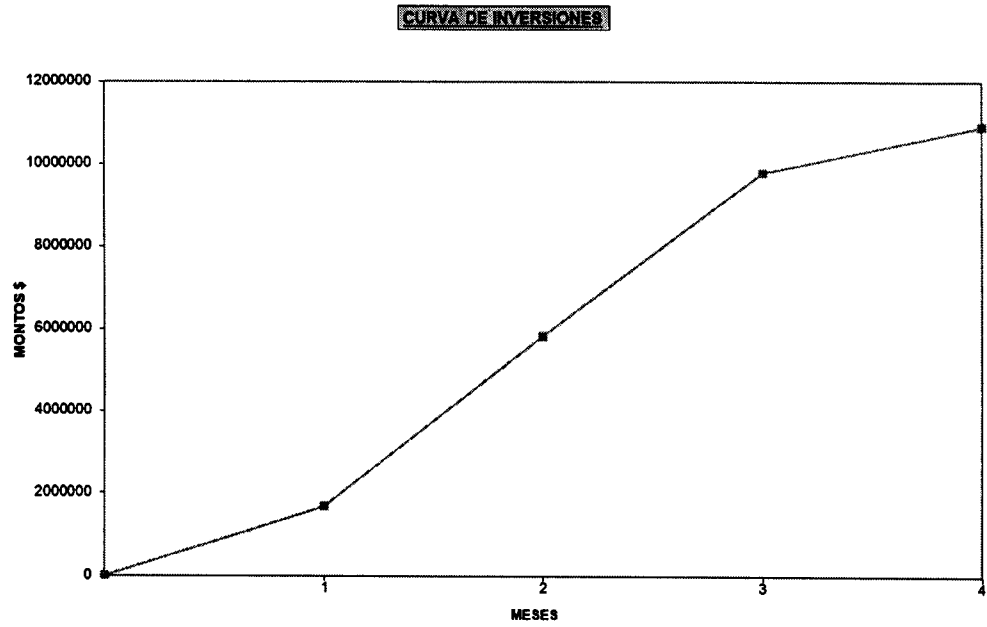
Firma del (los) Representante(s) Legal(es) de la Empresa o UTE

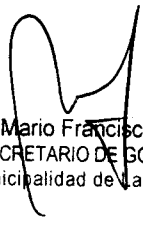




ANEXO I: PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION Modelo de planilla

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS OBRA: Cordón Cuneta en Bº 80 Viviendas UBICACIÓN: Ciudad de La Paz - Entre Ríos Callec Malvitas, C. Bermúdez, Justo Medina, L. Acosta, Cortada FECHA: Abril 2022									
PLANILLA PLAN DE AVANCE									
Item	Descripción	U.	Cant	MONTO RUBRO (\$)	INCIDENCIA %	AVANCE PORCENTUAL POR MES			
						1	2	3	4
1	Movim de Suelo								
1	Excavacion, perfilado y compactac. Subbase	m3	644,89			0,00%	0,00%	0,00%	0,18%
2	Preparacion del terreno								
1	Compactacion del terreno	m3	565,46			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2	Preparacion de la base								
1	Ejecuc. Base con suelo calcear- cemento, compactacion y perfilado	m3	368,57			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3	EJEC. CORDON CUNETAS BADENE Y CURVAS								
1	Ejec ksa, cordones , badenes y ksa triang, con hormigon H21 incluido curado	m2	1.818,67			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4	RELLENO FINAL								
1	Relleno con suelo detrás de cordones y perfilado calle	m3	105,91				0,00%	0,00%	0,00%
6	LIMPIEZA DE OBRA								
1	Limpieza parcial y final de obra	Gl	1,00			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7	Cartel de obra								
1	Cartel de Obra	m2	3,00			0,00%			
			TOTAL	\$					
					AVANCE FISICO (%)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
					MONTO INVERSION (%)	\$	\$	\$	\$



  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

# **PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**



Gobierno de la Ciudad de La Paz

## PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### INDICE

#### **CAPITULO I: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Artículo N° 1:..... Responsabilidad del contratista

#### **CAPITULO II: MATERIALES**

Artículo N° 2:..... Cemento portland artificial  
Artículo N° 3: ..... Otros cementos.-  
Artículo N° 4: ..... Agregado grueso y fino para morteros y hormigones.-  
Artículo N° 5: ..... Aditivos y agua para morteros y hormigones.-  
Artículo N° 6: ..... Barras de acero para hormigones armados.-  
Artículo N° 7: ..... Cal grasa en terrones.-  
Artículo N° 8: ..... Cal hidráulica en polvo.-  
Artículo N° 9: ..... Ladrillos comunes.-  
Artículo N° 10:..... Ladrillos Prensados.-  
Artículo N° 11 ..... Cascotes de ladrillos.-  
Artículo N° 12 ..... Polvo de ladrillos.-  
Artículo N° 13 ..... Materiales elásticos para sellado de juntas.-  
Artículo N° 14 ..... Pisos y revestimientos para baldosas cerámicas .-  
Artículo N° 15 ..... Mosaicos graníticos.-  
Artículo N° 16 ..... Mosaicos Calcáreo.-  
Artículo N° 17 ..... Azulejos.-  
Artículo N° 18 ..... Tejas.-  
Artículo N° 19 ..... Pinturas.-  
Artículo N° 20:..... Masilla.-

#### **CAPITULO III: CAÑERÍA, PIEZAS ESPECIALES, VALVULAS, ACCESORIOS Y MATERIALES VARIOS**

Artículo N° 21: ..... Cañería, piezas especiales y juntas de goma.-  
Artículo N° 22: ..... Hierro de fundición gris para cañería, válvulas, tapas, rejillas y piezas especiales en general.-  
Artículo N° 23: ..... Válvulas y accesorios.-

#### **CAPITULO IV: LEVANTAMIENTO Y REFACCIONES DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS**



Gobierno de la Ciudad de La Paz

- Artículo N° 24: ..... Depósito y transporte de los materiales extraídos de los afirmados, pavimentos y veredas.-  
Artículo N° 25: ..... Refacción de afirmados y pavimentos.-  
Artículo N° 26: ..... Refacción de veredas.-  
Artículo N° 27: ..... Formas de liquidar la refacción de afirmados, pavimentos y veredas.-

#### **CAPITULO V: EXCAVACIONES**

- Artículo N° 28: ..... Alcance de los precios unitarios.-  
Artículo N° 29: ..... Replanteo definitivo.-  
Artículo N° 30: ..... Estudio de suelos.-  
Artículo N° 31: ..... Perfil de las excavaciones  
Artículo N° 32: ..... Medio y sistema de trabajos a emplear en la ejecución de las excavaciones.-  
Artículo N° 33: ..... Excavaciones a cielo abierto, enmaderamiento, apuntalamientos y Tablestacados metálicos.-  
Artículo N° 34: ..... Liquidación de excavaciones practicadas a cielo abierto.-  
Artículo N° 35: ..... Excavación en túnel – entibamientos.-  
Artículo N° 36: ..... Liquidación de excavaciones practicadas en túnel.-  
Artículo N° 37: ..... Eliminación de agua en las excavaciones –depresión de las napas subterráneas, bombeos y drenajes.-  
Artículo N° 38: ..... Empleos de explosivos para las disgregaciones del terreno  
Artículo N° 39: ..... Puentes, planchadas y pasarelas.-  
Artículo N° 40: ..... Desagües públicos y domiciliarios.-  
Artículo N° 41: ..... Interrupciones del tránsito, carteles indicadores, medidas de seguridad  
Artículo N° 42: ..... Apuntalamiento, derrumbes.-  
Artículo N° 43: ..... Rellenos y terraplenamientos.-  
Artículo N° 44: ..... Depósito de los materiales extraídos de las excavaciones.-  
Artículo N° 45: ..... Transporte de materiales sobrantes de las excavaciones y rellenos.-

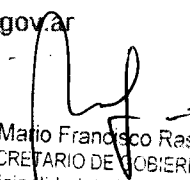
#### **CAPITULO VI: MAMPOSTERÍA Y REVOQUES**

- Artículo N° 46: ..... Consolidación del asiento de fundaciones.-  
Artículo N° 47: ..... Mampostería de ladrillos comunes.-  
Artículo N° 48: ..... Mampostería de ladrillos a la vista –toma de juntas.-  
Artículo N° 49: ..... Revoques y enlucidos.-  
Artículo N° 50: ..... Vanos y dinteles.-  
Artículo N° 51: ..... Pisos, veredas y zócalos.-  
Artículo N° 52: ..... Capas aisladoras horizontales.-  
Artículo N° 53: ..... Tabiques aisladores verticales.-

#### **CAPITULO VII: HORMIGONES Y MORTEROS**

- Artículo N° 54: ..... Hormigones.-  
Artículo N° 55: ..... Morteros para mamposterías y rellenos.-  
Artículo N° 56: ..... Preparación de las mezclas.-  
Artículo N° 57: ..... Cantidad de agua para el empaste.-

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

Artículo N° 58: ..... Cajones y medidas para el dosaje del cemento y de los agregados finos y gruesos.-

**CAPITULO VIII: ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO.-**

Artículo N° 59: .....Moldes y encofrados.-

Artículo N° 60: .....Precauciones anteriores al moldeo.-

Artículo N° 61: .....Precauciones a adoptar en el hormigón.-

Artículo N° 62: .....Colado del hormigón en los moldes.-

Artículo N° 63: .....Apisonado del hormigón.-

Artículo N° 64: .....Vibrado de hormigón.-

Artículo N° 65: .....Hormigón bajo agua.-

Artículo N° 66: .....Hormigones con fríos intensos.-

Artículo N° 67: .....Curado de las estructuras.-

Artículo N° 68: .....Juntas de construcción.-

Artículo N° 69: .....Plazo para el desencofrado.-

Artículo N° 70: .....Dobladura de las barras.-

Artículo N° 71: .....Empalme de barras y ganchos.-

Artículo N° 72: .....Colocación de armaduras.

Artículo N° 73: .....Variación de los diámetros de las barras.-

Artículo N° 74: .....Medición, liquidación y alcances de los precios de hormigones.-

Artículo N° 75: .....Obras de arte viales, proyecto y ejecución de encofrados, puentes de servicios.-



Gobierno de la Ciudad de La Paz

## PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### CAPITULO I

#### Artículo Nº 1

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Es responsabilidad del Contratista, el conocimiento del lugar donde se realizarán los trabajos, las necesidades de transporte, inconvenientes de los mismos debido al lugar, ya sea por su situación geográfica como del estado de los caminos, de las necesidades de agua y energía para la ejecución de los trabajos, y de todos aquellos elementos inherentes que puedan intervenir en el costo de la obra, pues el contratista será el único responsable y no tendrá derecho alguno de reclamo, ni de monto ni de plazo, por inconvenientes que puedan presentar estos aspectos.-

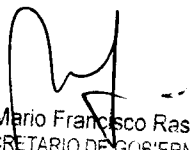
El Contratista deberá verificar **Planos del Proyectos, Memorias Técnicas, Niveles, Planillas, Cómputo** y cualquier documentación del proyecto para que los trabajos queden terminados con arreglo a su fin, desde el punto de vista técnico y de funcionamiento de la obra, no reconociéndose adicional alguno de monto, ni de plazo, por materiales, mano de obra, etc. o cualquier elemento que sin estar especificado explícitamente en Pliegos, Planos, Memorias, Especificaciones, Cómputos, Presupuestos, sea necesario proveer o ejecutar para el funcionamiento total y correcto del servicio.-

Además de todo lo consignado en las Especificaciones Técnicas sobre excavación, disposición de materiales extraídos, encajonamiento de los mismos, utilización de pasarelas y planchadas, señalización y demás medidas de seguridad, etc., el Contratista, deberá dar el más estricto cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales, o Normativas Provinciales o Nacionales, considerándose que con la sola presentación de la Propuesta, y de la declaración expresa el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias (P.B.C.C.).-

Asimismo será el Contratista, el único responsable de las multas que por eventuales infracciones pudiera aplicar la autoridad, municipal, Provincial o Nacional, y/o que las misma establezcan por daños emergentes, atribuibles al cumplimiento de las mencionadas Ordenanzas o Normativas.-

El Contratista procurará, la provisión de energía eléctrica, de agua para la construcción, pruebas hidráulicas, hormigonado, además de un grupo electrógeno mínimo, sin costo adicional alguno para la prueba final del sistema.-

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

**LIMPIEZA, NIVELACION DEL TERRENO y MEDICIONES:** En el lugar de emplazamiento de las obras, se establece la obligación del Contratista de proceder a la limpieza de todo el terreno natural removiendo plantas y malezas, y también árboles si estos interfieren en la ejecución de las obras, y levantamiento de cualquier material, estructura o desecho visible, existente en el.

También procederá a nivelar el terreno en forma de dejar una superficie pareja y uniforme.-

La contratista hará las gestiones ante la Municipalidad para obtener la habilitación correspondiente para la extracción de los árboles que interfieran en la obra.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo precedentemente indicado, deberán ser incluidos en los gastos Generales de la Propuesta.-

**OBRA Y FRENTES DE OBRA:** Comprende la instalación, mantenimiento y posterior retiro del obrador, incluyendo los distintos elementos que lo compongan, así como los destinados a la vigilancia de los frentes de obras, las dotaciones del personal y servicios mínimos para su funcionamiento, como ser la extracción y transporte del agua para las pruebas hidráulicas de cañerías y tanques, etc., las misma para los ensayos y pruebas deberá ser límpida y no dejar sedimento.-

## **CAPITULO I: MATERIALES**

### **Artículo N°2: cementos.-**

Cemento portland artificiall.-

Los cementos a utilizar en la obra se ajustarán a las especificaciones del Reglamento CIRSOC 201 y Anexos Cuando por razones especiales el Contratista estimara necesario recurrir al empleo de cementos especiales, deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente, debiendo justificarlo en cada caso.

Previamente a la utilización de tales elementos, el Contratista entregará las muestras y datos garantizados del mismo para su aprobación mediante los ensayos correspondientes, siendo por su cuenta todos los gastos que a ese fin se originen.- Además deberá documentar debidamente el tiempo de estacionamiento de ese material, pues deberá ser de muy reciente fabricación.-

### **Artículo N°3: Agregados grueso y fino para morteros y hormigones.-**

Los agregados finos a utilizar en los hormigones y morteros a ejecutar en las obras se ajustarán a las especificacione:





Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

del Reglamento CIRSOC 201 y Anexos.

**Artículo N°4: Aditivos y agua para morteros y hormigones.**

Los aditivos y agua a utilizar en los hormigones y morteros a ejecutar en las obras se ajustarán a las especificaciones del Reglamento CIRSOC 201 y Anexos.

**Artículo N°5: Barras de acero para hormigón armado.-**

Las barras de acero a utilizar en las estructuras de hormigón Armado deben estar en un todo de acuerdo con lo especificado en el CIRSOC 201 y Anexos, y siempre que en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas no se especifique lo contrario se utilizará el acero para estructuras ADN -420.

**Artículo N°6: Cal grasa en terrones.-**

Provenirá de la cocción de calcáreos de gran pureza; deberá contener noventa por ciento (90%) de óxido de calcio y ser de reciente fabricación.- Una vez apagada deberá formar una masa pastosa y completamente uniforme.-

Los terrones se apagarán en bateas impermeables en forma paulatina, luego se hará pasar a través de una malla fina de alambre y se la depositará en una fosa abierta en el terreno, revestida de ladrillos, donde se dejará estacionar diez días (10) como mínimo antes de usarla, cuidando que no se fragüe.-

**Artículo N°7: Cal grasa en polvo.-**

Se obtendrá por extinción en fábrica de cal grasa en terrones especificado en el Artículo N° 6 y deberá contener el noventa por ciento (90%) de óxido de calcio.-

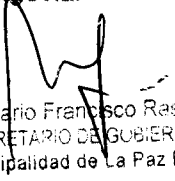
El contratista deberá justificar que la cal que utilice es de reciente extinción, sin cuyo requisito no se permitirá su empleo

La cal deberá proveerse en envases herméticos y depositarse en lugares secos al amparo de la intemperie.-

**Artículo N°8: Cal hidráulica en polvo.-**

Provenirá de la cocción de calcáreos que contengan silicato de alúmina y magnesia y cuya extinción haya sido efectuada cuidadosamente en fábrica.-

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Respini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Juan Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

Ensayada en un mortero normal de proporción: Una (1) parte de cal hidráulica y tres (3) partes de arena normal en peso, deberá dar a los Veintiocho (28) días una resistencia a la compresión de treinta kilogramos por centímetros cuadrados (30 Kg/cm<sup>2</sup>).

La cal deberá proveerse en envases herméticos y depositarse en lugares secos al amparo de la intemperie.

**Artículo N°9: Ladrillos comunes.-**

Serán bien cocidos, sin vitrificaciones ni rajaduras y aristas bien definidas, golpeados entre sí deberán dar un sonido metálico.

Se emplearán ladrillos de las dimensiones comunes en plaza, o sea de 5cm x 12.5cm x 27cm aproximadamente, pero no se permitirá el empleo de ladrillos de menos de 26.5cm de longitud.

Los ladrillos ensayados en probetas formadas por dos medios de ladrillos unidos con morteros K, deberán presentar una resistencia mínima al aplastamiento de 80 Kg/cm<sup>2</sup>.

**Artículo N°10: Ladrillos prensados.-**

Serán de Estructuras compacta, aristas vivas y caras planas sin rajaduras o rebabas.- Estarán uniformemente cocidos pero sin vitrificaciones y no deberán presentar núcleos calizos.- Sus dimensiones deberán ser aproximadamente de 5.5cm x 11cm x 23cm.

Los ladrillos ensayados en probetas formadas por dos medios ladrillos unidos con morteros K, deberán presentar una resistencia mínima al aplastamiento de 100Kg/cm<sup>2</sup>.

**Artículo N°11: Cascote de ladrillos.-**

Provenirán de la molienda de ladrillos, bien cocidos o de mampostería asentadas con mezcla de cal o cemento, deberán ser limpios, libres de tierra, yeso o polvo.- El tamaño de los trozos oscilará entre 1.5cm y 5cm.

**Artículo N°12: Polvo de ladrillos.-**

Se obtendrá por trituración de ladrillos, bien cocidos o de cascote de los especificados en el Artículo N° 11. No deberá contener yeso ni tierra y en mínimas proporciones podrá contener mortero de cal proveniente de demolición de mampostería.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

### **Artículo N°13: Materiales elásticos para sellado de juntas.**

Para el sellado de juntas de dilatación en todo tipo de estructuras el Contratista propondrá a la Inspección los materiales a utilizar, acompañando folletos e indicaciones para la colocación fijadas por el fabricante.

Si la Inspección lo considera procedente podrá requerir muestras y realizar ensayos para verificar el comportamiento. Todos los gastos que demanden estas provisiones y ensayos serán por cuenta del Contratista.

Una vez aprobados los materiales, el Contratista no podrá reemplazar los mismos sin la autorización escrita de la Inspección.

### **Artículo N°14: Pisos y revestimientos de baldosas cerámicas.-**

Todos los pisos y revestimientos de baldosas cerámicas serán del tipo esmaltado de primera calidad, resistentes a la acción del agua fría o hirviendo, ácidos o álcalis y no deberá acusar rajaduras ni cuarteamiento, de origen nacional, excepto que las especificaciones Técnicas Particulares fijen lo contrario.

Para los pisos deberán ser tipo mono cocción para alto tránsito, calidad IP5.

Cuando existan encuentros con cantos vivos y en terminaciones que no coincidan con un encuentro de paredes, los mismos deberán ser protegidos mediante la utilización de cantoneras de aluminio natural en toda su longitud, tanto vertical como horizontal.

Para su colocación se utilizarán adhesivos y pastinas de marcas reconocidas y primera calidad. Cuando los revestimientos se coloquen en núcleos húmedos los adhesivos serán hidrófugos.


Previo al ingreso a obra de los materiales el Contratista entregará muestras y especificaciones técnicas a la Inspección y una vez aprobadas por la misma no podrán ser reemplazados sin una autorización escrita.

### **Artículo N°15: Mosaicos graníticos.-**

Los mosaicos graníticos estarán constituidos por tres capas de morteros diferentes, superpuestas y prensadas, de preferencia con prensa hidráulica.-

La capa superior aparente, o pastina, estará constituida por gránulos de mármoles de tamaño a convenir, empleando los cementos necesarios para conseguir piezas iguales en tonalidad, aspecto y resistencia a

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

las muestras que la Inspección apruebe en cada caso.- El espesor de la pastina no deberá ser menor de 5mm y el espesor total del mosaico de 20mm.- No se permitirá el empleo de mosaicos que no tengan un estacionamiento mínimo de veinte (20) días.-

#### **Artículo N°16: Mosaicos calcáreos**

Los mosaicos calcáreos o de cemento comprimido estarán constituidos por tres (3) capas de morteros diferentes superpuestas y prensadas, de preferencia con prensa hidráulica.-

La capa de mortero aparente o pastina estará constituida por cemento y arena coloreados con polvo de mármol y ocre, a fin de conseguir piezas similares en tonalidad y resistencia a las muestras que la Inspección apruebe en cada caso.- El Espesor mínimo de la capa aparente será de tres milímetros (3mm) y el espesor total del mosaico de veinte milímetros (20mm).-

No se permitirá la colocación de mosaicos que no tengan veinte (20) días de estacionamiento como mínimo.-

#### **Artículo N°17: Azulejos.-**

Los azulejos serán de 0.15x0.15m de color uniforme, bien planos y de espesor constante, de fabricación nacional.- Su esmalte vítreo será de primera calidad, resistentes a la acción del agua fría o hirviendo, ácidos o álcalis y no deberá acusar rajaduras ni cuarteamiento

Sus bordes bien rectos, se rechazarán las piezas que presenten alguna cachadura en los mismos.- Las piezas para terminación superior y para ángulos salientes, serán también de 0.15x0.15 m y tendrán un canto redondeado.-

Para su colocación se utilizarán adhesivos y pastinas de marcas reconocidas y primera calidad. Cuando los revestimientos se coloquen en núcleos húmedos los adhesivos serán hidrófugos.

Previo al ingreso a obra de los materiales el Contratista entregará muestras y especificaciones técnicas a la Inspección y una vez aprobadas por la misma no podrán ser reemplazados sin una autorización escrita.

#### **Artículo N°18: Tejas.-**

Las tejas serán del tipo colonial esmaltadas, procedente de fábricas de reconocida competencia a juicio de la Inspección, de dimensiones, coloración y tonalidad uniforme, de primera calidad y de un solo tipo, sus dimensiones serán de aproximadamente de 0.20 o 0.13m de ancho y de 0.42 de largo, excepto que las Especificaciones Técnicas Particulares fijen otro modelo y/o características.-



Gobierno de la Ciudad de La Paz

**Artículo N°19: Pinturas.-**

Serán de marcas reconocidas y calidad aceptada por la Inspección, elaboradas bajo Normas IRAM.-

**Artículo N°20: Masilla.-**

La masilla será homogénea fabricada con tiza y aceite de linaza aprobada.- No se permitirá el uso de masilla vieja, ablandada por un exceso de aceite.-

**CAPITULO III: CAÑERIAS, PIEZAS ESPECIALES, VALVULAS, ACCESORIOS Y MATERIALES VARIOS.-**

**Artículo N°21: Cañerías, piezas especiales y juntas de goma.-**

Cuando el Contratista deba contemplar el suministro de cañerías, piezas especiales de hierro fundido, acero, material vítreo, hormigón simple, armado o pretensado, asbestos cemento, policloruro de vinilo (P.V.C.), poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) y polietileno de alta densidad (PEAD), su fabricación y recepción se ajustará a las especificaciones en fabricación y dimensiones según Normas IRAM.-


Toda la cañería que se utilice para la obra deberá poseer SELLO DE CALIDAD IRAM o el certificado de aprobación por lote de IRAM.

En el caso que las juntas a realizar sean con aros de goma, los mismos deben poseer SELLO DE CALIDAD IRAM o aprobación por lote por parte de IRAM, para conducir líquidos cloacales de acuerdo a la Norma IRAM 113.047 o 113.035 y para agua potable Norma IRAM 113.048 o 113.035, debiendo tener en relieve la

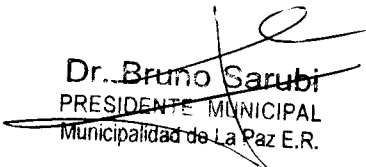
inscripción "agua" o "cloaca" según corresponda Para el caso que posean SELLO DE CALIDAD IRAM o aprobación por lote de acuerdo a otra Norma IRAM, la misma debe garantizar que el aro sea apto para el uso que se le dará en la obra donde se pretende colocar y debiendo el Contratista entregar a la Inspección una copia de dicha Norma, debiendo también en este caso tener en relieve la inscripción "agua" o "cloaca" según corresponda.

**Artículo N°22: Hierro de fundición gris para cañerías, válvulas, tapas, rejillas y piezas especiales en general.-**

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

El material será fundición gris de la mejor calidad, homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o proyecciones, partes porosas, agujeros, sopladuras y/u otros defectos de cualquier naturaleza y presentará su textura gris, compacto y regular.- Deberá ser a la vez dulce y tenaz, fácil de trabajar al buril y a la lima y deformable al martillo.- Para comprobar su calidad se someterá la fundición a los siguientes ensayos:

**Tracción:** Se colocarán barras de ensayo que tengan en el medio de su longitud una sección circular de 0.025 m de diámetro y terminada en cada extremidad por un ojo sacado en el colado de la fundición o perforado en frío.- Estas barras deberán soportar sin romperse un esfuerzo de tracción de 14 kg/mm<sup>2</sup> de sección y aplicados en forma progresiva.-

**Flexión:** Se colocarán horizontalmente y en molde de arena seca, barras de ensayos de 1,00m de largo y una sección rectangular de 0.025 m x 0.050 m.- Estas barras apoyadas de planos sobre dos aristas distante una de otra 0.61m, deberán resistir sin romperse una carga total de 920kg aplicado en forma progresiva en su punto medio.- La flecha inmediatamente antes de la rotura no será menor de 7.5mm.-

**Dureza:** Se harán ensayos de durezas sobre las probetas extraídas, las que deberán acusar una dureza Brinel máxima de 210Kg./mm<sup>2</sup>.-

Los valores fijados deberán ser satisfechos con el promedio de las probetas ensayadas, correspondientes a cada colado, pero cada probeta deberá satisfacer las exigencias establecidas, disminuidas e incrementadas en un diez por ciento (10%) según corresponda.-

El peso específico será de 7,2tn/m<sup>3</sup>.

El Contratista con la debida anticipación hará las gestiones pertinentes ante el Ente responsable a fin de que se designe al Inspector que deberá estar presente en la fábrica en todas las coladas de las piezas y que indicará la cantidad de barras de ensayos que se prepararán, las que serán superiores a tres (3) por colada.-

#### **Artículo N°23: Válvulas y accesorios.-**

Su fabricación y recepción en obra se ajustará a las Normas IRAM correspondientes a cada una de ellas.

### **CAPITULO IV: LEVANTAMIENTO Y REFACCIONES DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS.-**

#### **Artículo N°24: Depósito y transporte de los materiales extraídos de los afirmados, pavimentos y veredas.-**

El Contratista deberá solicitar autorización a la Municipalidad para remover los afirmados y depositar en la



Gobierno de la Ciudad de La Paz

vía pública los materiales extraídos.-

El material proveniente del levantamiento de afirmado y pavimentos se utilizará en forma de muros perimetrales, de manera de poder depositar en el recinto que se forme con los mismos el material extraído de los contrapisos.- Estos depósitos se harán, en general en la vía pública cuidando de no producir entorpecimientos al tránsito y el libre escurrimiento de las aguas superficiales.-

Si los recintos detallados en el párrafo anterior se hicieran en la vereda, se deberá colocar sobre las mismas una capa de arena o tablones de madera para evitar deterioros en aquellas, pero si por cualquier causa se produjeran desperfectos, deberá repararlos el Contratista, por su cuenta.-

Los mosaicos, baldosas, etc., extraídos de las veredas se aplicarán en las mismas, en forma de permitir el paso de los peatones.-

Si por cualquier causa no fuera posible depositar en la vía pública los materiales extraídos de los afirmados, pavimento y veredas, será por cuenta del Contratista la locación de terrenos locales para depositarlos, sean estos de propiedad particular o fiscal.-

El transporte y manipuleo de materiales provenientes de la remoción de afirmados, pavimentos y veredas, y de los sobrantes de su refección serán por cuenta del Contratista y regirán a este respecto las mismas especificaciones que para el transporte del material sobrante de las excavaciones.-

#### **Artículo N°25: Refección de afirmados y pavimentos.-**


La refección de afirmados y pavimentos estarán a cargo del Contratista, si no se especifica expresamente en otra forma en el Pliego de Especificaciones Particulares.-

La refección de afirmados y pavimentos que no tengan contrato de conservación de entidades ajenas a la Municipalidad, la efectuará el Contratista, salvo otra indicación del Pliego de Especificaciones.-

La refección de afirmado y pavimentos se hará de acuerdo con las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, según se trate, o bien cuando aquellas no existieran, reconstruyendo el afirmado en la forma primitiva.- Cuando se trate de afirmados y pavimentos en los que puede utilizarse para su reconstrucción los materiales provenientes de su demolición, tales como restos de asfalto, tosca triturada, grava, cascotes de hormigón, arena, etc., el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar pérdidas, deterioros o cualquier otra causa de inutilización, pues será por su cuenta la reposición de los materiales que faltaran, o pagará a su presentación las facturas que por reposición de esos materiales sean presentadas por la Municipalidad, Empresa o Entidades que tengan a su cargo la conservación de los afirmados y pavimentos.-

Cuando la superficie del suelo en la que hubieran practicado excavaciones estuviera desprovista de afirmados y pavimentos, será por cuenta del Contratista el apisonado y abovedamiento hasta dejar el terreno en la forma primitiva.-

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

La refección de afirmados y pavimentos deberá quedar terminado satisfactoriamente, seis (6) días después de concluido el relleno de la excavación respectiva, a contar desde la fecha en que la Inspección haya ordenado su reconstrucción.- Por cada día de retraso que exceda este plazo y en cada caso comprobado, el Contratista se hará pasible a la multa de hasta cinco (5) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción.-

Cualquier hundimiento en los afirmados y pavimentos reconstruidos deberá ser reparado por el Contratista por su cuenta, dentro de los quince (15) días de notificado y en caso de no hacerlo así, la Dirección ejecutará los trabajos de reparación y su importe se descontará de los Certificados, del depósito de garantía o del fondo de reparo.-

#### **Artículo N°26: Refección de veredas.-**

La refección de veredas estará a cargo del Contratista.

En la reconstrucción se empleará el mismo tipo de materiales que el de la vereda primitiva.-

Las veredas de mosaicos se construirán sobre un contrapiso de 8cm de espesor con hormigón H 4, siempre y cuando el contrapiso existente no sea de calidad superior, en cuyo caso se deberá respetar sus características.-

Los mosaicos se asentarán con morteros adecuados a tal fin

Si la vereda no hubiera tenido mosaico u otro material, será por cuenta del Contratista el apisonamiento y abovedamiento hasta dejar el terreno en la forma primitiva y la provisión y colocación de tepes si los hubiera.-

Los reclamos que presentaren los propietarios con motivo de la refección de las veredas, deberá ser atendidos y solucionados de inmediato por el Contratista y en caso de no hacerlo así los ejecutará la Comitente o Municipalidad y los gastos que se originen se deducirán de los Certificados a liquidar y/o créditos que disponga el Contratista.-

Los plazos en que deberá efectuarse la refacción en las veredas y la multa por demora, serán los mismos que se han especificado para los afirmados y pavimentos.-

Respecto a los hundimientos que se produjeran en las veredas reconstruidas, tendrán validez también las mismas especificaciones que para los afirmados y pavimentos.-

#### **Artículo N°27: Forma de liquidar la refección de afirmados, pavimentos y veredas.-**

En la liquidación de la refección de afirmado, pavimentos y veredas, se reconocerá al





Gobierno de la Ciudad de La Paz

Contratista un sobreebancho de 20cm por cada lado de la excavación correspondiente, con respecto a los anchos de zanja y de otras excavaciones que se establecen en estas Especificaciones o que se fijen en los Pliegos Complementarios y Planos.- Este sobreebancho se considerará como única compensación por las refecciones que hubiere que ejecutar por la trabazón de adoquines, piedras, mosaicos, hundimientos, asentamiento del terreno, inundaciones, etc.- El Contratista efectuará por su cuenta y cargo la refección de la parte que exceda de las dimensiones establecidas precedentemente y que hayan sido provocadas por la ejecución de la obra.-

Cuando se trate de afirmados y pavimentos con contratos de conservación cuya refección no efectuará el Contratista y si hubiese removido más dimensiones que la ya especificada, será por su cuenta y cargo el pago del exceso de la refección y su importe se descontará de los Certificados a liquidar o créditos que disponga.-

No se certificarán refecciones que estando sujetas a disposiciones fiscales vigentes, no hubieran sido aprobadas por la entidad correspondiente sin perjuicio del cumplimiento de las demás especificaciones de los documentos de Licitación.- Los precios unitarios que se contraten para la refección de afirmados y pavimentos, veredas, incluirán : la provisión de todos los materiales necesarios, la reposición o pago de los faltantes, la ejecución en la misma forma que se encontraba el pavimento y/o cordones cunetas y/o badenes y/o afirmados primitivos, la colocación de cordones, el transporte de los materiales sobrantes y todas las eventuales inherentes a la perfecta terminación de esta clase de trabajos.-

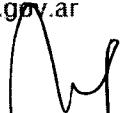
Para el caso en que existan pavimentos, afirmados, cordones cunetas, badenes y/o veredas que demoler y reconstruir y los mismos no tengan un ítem específico en el presupuesto del Contrato, el Contratista deberá realizar los trabajos y su costo debe ser prorrateado dentro de los precios unitarios de la parte de obra a la cual correspondan.

## **CAPITULO V: EXCAVACIONES.-**

### **Artículo N°28: Alcance de los precios unitarios.-**

Los precios unitarios que se contraten para la ejecución de los distintos tipos de excavaciones, incluirán el levantamiento y posterior reconstrucción de mejorados, ripios, afirmados, cordones cunetas, pavimentos, veredas con sus contrapisos u otras instalaciones existentes, la clasificación, estiba, conservación y transporte de los materiales extraídos, ya sea que estos se acondicionen en las proximidades de la obra para su ulterior transporte y utilización en esta, o deban ser retirados de la misma, los enmaderamientos, entibamientos y apuntalamiento, la provisión, hincado y extracción de tablestacado metálico y apuntalamientos de éstos en caso necesario, la prestación de enseres, equipos, maquinarias u otros elementos de trabajo, las pérdidas de material e implemento que no puedan ser extraídos, la eliminación

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

del agua de las excavaciones, la depresión de las napas subterráneas, el bombeo y drenaje, las instalaciones para la excavación, provisión del aire y alumbrado en los pozos y excavaciones en túnel, el empleo de explosivos para la disgregación del terreno, las pasarelas y puentes para pasaje de peatones y vehículos, los gastos que originen las medidas de seguridad a adoptar; la conservación y reparación de instalaciones existentes de propiedad de la Municipalidad u otro Ente, incluso la reparación de los conductos que hubieran sido afectados; el relleno de las excavaciones con compactación, la colocación de tepes si lo hubiere, el abovedamiento del terreno donde no hubiere pavimento, el depósito y distribución de los materiales sobrantes, una vez efectuados los rellenos, hasta una distancia de un radio de cinco (5) kilómetros y todas las eventualidades inherentes a esta clase de trabajo.-

#### **Artículo N°29: Replanteo definitivo.-**

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar, aunque esté determinado en otro Artículo del Pliego y/o Planos,

se definirá previa consulta con los planos de Instalaciones existente incluidos en el Contrato y con las consultas que el Contratista obligatoriamente debe realizar con todos los Entes prestadores de los distintos servicios existentes en la zona de la obra, con objeto de determinar la solución mas conveniente y que presente menor posibilidad de modificaciones ulteriores.- El Contratista deberá ejecutar los sondeos previos para determinar definitivamente la existencia de todas las instalaciones que indiquen los planos u otras no anotadas que sean indicadas por los Entes prestadores de los servicios, los cuales serán por su cuenta y cargo.

Con el punto fijo y las indicaciones sobre la ubicación de la traza y/o terrenos que entregue la Inspección al Contratista al momento de la firma del Acta de Replanteo, el mismo deberá proceder a realizar el replanteo total de la obra, dejando nuevos puntos fijos, balizando la ubicación de bocas de registro, válvulas, nudos de empalmes de cañerías nuevas y/o a existentes, conexiones domiciliarias externas, obras especiales, etc., midiendo todas las longitudes de tramos e indicando, instalaciones existentes, etc. y presentará a la Inspección tres copias impresas y un soporte magnético de todo el relevamiento que realizó a los efectos de que la misma determine el replanteo definitivo en base al cual se ejecutarán los trabajos. El tiempo que le demande al Contratista el replanteo de la obra estará incluido dentro del plazo de ejecución fijado para la misma y deberá ser tenido en cuenta en el Plan de

Trabajos que presente con su Oferta. La Inspección dispondrá de cinco (5) días corridos para fijar el replanteo definitivo o solicitar otros relevamientos que puedan ser necesarios. Para cada nueva presentación la Inspección contará con tres (3) días corridos para analizar y resolver sobre la documentación recibida.

Para el caso de obras que incluyan dos o más sectores totalmente independientes entre ellos, el



Gobierno de la Ciudad de La Paz

Contratista los puede realizar por sector y presentar en forma independiente cada uno de ellos, a medida que los vaya completando, previa autorización de la Inspección, pero se deberá completar el 100% de los mismos en un término de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

#### **Artículo N°30: Estudios de suelos.**

En virtud de que el Proponente a la Licitación que resulte adjudicatario es responsable de la viabilidad técnica para que la obra se pueda ejecutar de acuerdo al proyecto y al fin para el cual se la construye, deberá realizar todos los estudios de suelo, que a su criterio sean necesarios, para conocer todas las características geotécnicas del subsuelo que le permitan elaborar su Oferta con pleno conocimiento de las variables que pueden influir en los costos de los trabajos.

Si del estudio de suelos que realice el Oferente, con el objeto de elaborar su Oferta y para ser utilizados para la ejecución de la obra, surge algún parámetro que obligue a modificar el proyecto y/o adoptar medidas y/o realizar trabajos especiales y/o adicionales, deberá comunicarlo a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos dentro del plazo fijado por los Pliegos Generales y Complementarios de Condiciones para realizar consultas durante el período de llamado a licitación, ya que si no lo hace una vez presentada su Oferta el Proponente a la Licitación no podrá alegar errores por desconocimiento de las características geotécnicas del proyecto, por lo que no se dará trámite a ningún reclamo de modificación y/o resarcimiento de ningún tipo fundamentado en este motivo.

Cuando por las características del suelo existente en el lugar de la obra se deba reemplazar por otro apto para la función que deba cumplir, como por ejemplo fundación de estructuras, impermeabilización de taludes y fondos de lagunas, construcción de terraplenes, etc., el precio de los trabajos adicionales por la excavación y retiro del suelo extraído de la obra y la provisión en obra de otro apto, ya sea extraído de terrenos de la Comitente y/o privados, será por cuenta exclusiva del Contratista debiendo prever su costo dentro del precio unitario de la excavación.

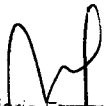
#### **Artículo N°31: Perfil de las excavaciones.-**

El fondo de las excavaciones tendrá la pendiente que indique los planos respectivos o la que fije la Inspección.-

El Contratista deberá rellenar, las excavaciones hechas por su cuenta a mayor profundidad, que la indicada y donde el terreno hubiera sido disgregado por la acción atmosférica o por cualquier otra causa imputable o no al Contratista.-

Este relleno de hormigón deberá alcanzar el nivel de asiento de la obra de que se trate.-

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

No se alcanzará nunca de primera intención la cota definitiva del fondo de las excavaciones sino que se dejará siempre una capa de 0,10m de espesor que solo se recortará en el momento de asentar las obras correspondientes o instalar las cañerías.-

**Artículo N°32: Medios y sistemas de trabajo a emplear en la ejecución de las excavaciones.-**

No se impondrá restricciones al Contratista en lo que respecta a medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones, por ello es que deberán ajustarse a las características del terreno y demás condiciones.-

El Contratista será único responsable de cualquier daño, desperfecto o perjuicio indirecto, ya sea a personas, a las obras o edificios e instalaciones, derivado del empleo de sistemas de trabajos inadecuados y/o falta de previsión de su parte.-

La Inspección podrá exigir al Contratista, cuando así lo estime conveniente, la justificación del empleo de sistemas o medios determinados de trabajo y la presentación de los cálculos de resistencia de los enmaderamientos, entibaciones y tablestacados, sin que ella exima al Contratista de sus responsabilidades.-

Se admitirá, si la característica del terreno lo permite, la ejecución de excavaciones en forma alternada, de túneles y zanjas en lugar de zanjas corridas, debiendo dejarse los túneles una vez rellenos, perfectamente consolidados.- En tal caso la liquidación de la excavación se efectuará como si hubiera sido ejecutada a cielo abierto de acuerdo con las profundidades y anchos de zanjas de las tablas anexas a las presentes especificaciones y/o a los Pliegos Complementarios.-

Lo especificado precedentemente debe entenderse que se refiere a túneles de pequeñas longitudes y no para lo que especifican los Artículos N° 35 y N° 36 de este Pliego.-

En este caso no se liquidará la refección de pavimentos y/o veredas que no fueran necesarios ejecutar.-

**Artículo N°33: Excavaciones a cielo abierto –enmaderamientos, apuntalamientos y tablestacados metálicos.-**

El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar deterioros de canalizaciones e instalaciones que afecten el trazado de las obras, siendo por su cuenta los apuntalamientos y sostenes que sean necesarios realizar a ese fin y los deterioros que pudieran producirse en



Gobierno de la Ciudad de La Paz

ellas.-

En caso de emplearse enmaderamientos completos, o estructuras semejantes, deberán ser de sistemas y dimensiones adecuadas a la naturaleza del terreno que se trate, en manera de asegurar la perfecta ejecución de la de Obra respectiva.-

Cuando se empleen tablestacados metálicos serán de sistema adecuados para asegurar la estabilidad del recinto de trabajo.-

Cualquiera sea el tipo de sistema empleado, el costo de provisión, hinca y retiro de las tablestacas, de los apuntalamientos, materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos dentro de los precios unitarios contratados para la excavación.-

#### **Artículo N°34: Liquidación de excavaciones practicadas a cielo abierto.**

Previo al inicio de todo tipo de excavación y movimiento de suelo, se deberán en conjunto entre el Representante Técnico y la Inspección, los relevamientos planialtimétricos necesarios de los terrenos sin alterar, de manera tal que permita con posterioridad a la ejecución de los trabajos, realizar el cálculo del volumen de suelo excavado.


Si los terraplenes de protección de lagunas de tratamiento se construyen con suelo extraído de la excavación de las lagunas, si el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas no indica lo contrario, no recibirán pago por separado, sino que su costo de construcción debe ser incluido dentro del precio unitario de la excavación de las lagunas. Si los terraplenes se construyen con suelo que no provenga de la excavación de lagunas, deberá tener un Item separado de la misma y el volumen del mismo se medirá en su posición originaria en el predio donde se excavará, para lo cual también se deberán realizar los relevamientos previos del terreno natural que posibilite con posterioridad medición y certificación del volumen excavado.

Para la liquidación de excavaciones que deban alojar obras de mampostería, hormigón simple o armado, etc. se considerará la sección de mayor proyección en planta de acuerdo a los planos respectivos y la profundidad que resulte de la medición directa con respecto al nivel del terreno natural, no reconociéndose sobre anchos de ninguna especie en razón de la ejecución de enmaderamientos, apuntalamientos, tablestacado, ni encofrados exteriores para las obras de hormigón.-

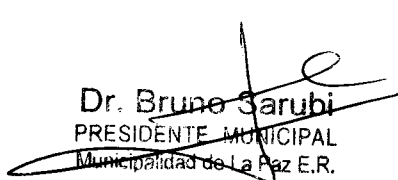
Los anchos de excavación en zanja y los volúmenes por ejecución de nichos de remache para juntas de cañerías, que se reconocerán al Contratista, se indican en las planillas que a tal fin se especifican el presente Pliego, no reconociéndose sobre anchos de ninguna especie, en razón de la ejecución de enmaderamientos, apuntalamientos, tablestacados, etc., excepto que en el Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas se especifique lo contrario-

La profundidad que se adoptará para el cómputo será la que resulte de la medición directa con

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Matío Francisco Ráspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

respecto al nivel del terreno natural, que para el caso de cañerías es 0,10m por debajo del exterior inferior de las mismas y para el resto de obras el nivel de asiento de éstas.-

Cuando se trata de conductos de mampostería u hormigón simple o armado a construirse in situ, el ancho de zanja se establecerá en los planos o en los Pliegos Complementario de Especificaciones Técnicas.-

En las Certificaciones mensuales, las partidas de excavación de zanjas para colocación de cañería, se desdoblará en la siguiente forma:

Excavación de zanja, con cañería colocadas y en condiciones de poder efectuarse la primera prueba hidráulica, 70% del precio unitario contratado.

Excavación de zanja totalmente terminada, en la oportunidad en que se halla efectuado el relleno de acuerdo al Artículo N° 43 de este Pliego, y retirado el material sobrante, el 30% del precio unitario contratado.

Las certificaciones parciales mensuales para estructuras, bocas de registro, cámaras de válvulas y demás obras especiales, se realizarán de la siguiente forma:

Excavación completa con el fondo de la estructura u obra de que se trate construida, el 70% del precio unitario contratado.

Una vez completado el relleno de las sobre excavaciones, si las hubiera, de acuerdo al Artículo 43º de

este Pliego y retirado el material sobrante, el 30% del precio unitario contratado.

Las certificaciones parciales mensuales de la excavación de las lagunas de tratamiento se realizarán de la siguiente forma:

Si la construcción de los terraplenes está incluida en su precio unitario:

Si los terraplenes se construyen simultáneamente con la excavación y se retira el material sobrante hasta su posición definitiva, se certificará el 70% de la excavación realizada en el período.

Si los terraplenes no se construyen simultáneamente con la excavación y no se retira el material sobrante hasta su posición definitiva, se certificará el 50% de la excavación realizada en el período. Al construirse el 100% de los terraplenes se certificará un 10% más, con lo cual se completará la certificación del 60% y al retirarse la totalidad del material sobrante hasta su disposición final un 10% más, con lo que se completa una certificación del 70%.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

Si la construcción de los terraplenes se certifica en un ítem separado de la excavación:

Si simultáneamente con la excavación el material sobrante se va retirando hasta su posición definitiva, se certificará el 70% de la excavación realizada en el período.

Si el material sobrante no se retira hasta su posición definitiva simultáneamente con la excavación, se certificará el 60% de la excavación realizada en el período y al retirarse la totalidad del material

sobrante hasta su disposición final un 10% más, con lo que se completa una certificación del 70%. El 30% restante de la excavación de las lagunas y terraplenes, según lo especificado en los dos puntos anteriores, se certificará cuando las lagunas estén totalmente terminadas de acuerdo al proyecto y estén concluidas sus obras complementarias de ingreso, interconexiones, descarga, etc, aunque éstas se midan y certifiquen en ítems separados, debiendo encontrarse las mismas en condiciones de ser habilitadas.

Si los terraplenes se certifican en ítem separado de la excavación de las lagunas, mensualmente se certificará el 70% de lo ejecutado en el período, medido en su posición originaria, y el 30% restante se certificará cuando las lagunas se encuentren terminadas de acuerdo al proyecto y estén concluidas sus obras complementarias de ingreso, interconexiones, descarga, etc, aunque éstas se midan y certifiquen en ítems separados, debiendo encontrarse las mismas en condiciones de ser habilitadas.

Para obras de provisión de agua potable y cloacas la excavación no podrá aventajar en más de 300m a la cañería colocada, aprobada, con bocas de registros, piezas especiales, válvulas, ejecuciones de nudos, conexiones domiciliarias externas, cámaras, etc. y zanja totalmente terminada según lo establecido en el presente CAPITULO.-

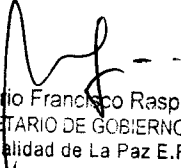
Si luego de terminados los rellenos se produjeran asentamientos de los mismos la Inspección fijará al Contratista un plazo para completarlo y en caso de incumplimiento la inspección podrá suspender la certificación de toda la excavación para la cañería que estuviera en condiciones de ser certificadas hasta tanto se completen dichos rellenos.-

#### **Artículo N°35: Excavación en túnel –entibamientos.-**


Por la naturaleza especial de esta clase de excavaciones, se extremarán las precauciones tendientes a evitar acciones o peligro para el personal que trabaje en las obras, debiendo el Contratista cumplir estrictamente las leyes y disposiciones que rigen la ejecución

La duración de la jornada de trabajo no excederá de seis horas (6Hrs.) diarias o treinta y seis semanales. No se permitirá el trabajo en túneles presurizados, excepto para reparaciones de

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

maquinarias y por tiempos limitados, con tiempos de exposición avalados por autoridades de Salud Pública.

Se prestará especial atención a la ventilación y renovación del aire del interior de los túneles, a cuyo efecto el Contratista deberá disponer de aspiraciones y extractores de aire en número conveniente.-

Las características principales que deberán reunir las instalaciones para renovación del aire en túneles, serán fijados por la Inspección de acuerdo a los volúmenes, temperatura, grado de humedad, etc., del ambiente a ventilar y la profundidad del túnel de que se trate.- La iluminación de los túneles será eléctrica, exigiéndose que la corriente empleada sea de 24 a 32 voltios de tensión.-

Las disposiciones que se impartan a este respecto, serán escrupulosamente respetadas por el contratista.-

El costo de las instalaciones de alumbrado y fuerza electromotriz, renovación de aire y demás trabajos accesorios, se considerará incluido en los precios unitarios que se contraten para excavación.-

Cuando la naturaleza del terreno exija la construcción de entibamientos, deberán reunir las condiciones que permitan y aseguren la ejecución de las obras.-

El costo de los entibamientos se considerará incluido en el precio unitario de las excavación así como también el de los materiales que se pierdan por no ser retirados y el de toda otra eventualidad que recaiga directa o indirectamente sobre la ejecución de la excavación.- No se computarán tampoco los mayores volúmenes de excavación que resulten de sobrepasar las dimensiones fijadas en los planos para túneles al ejecutar los entibamientos.-

La ventilación de los túneles deberá ser suficientemente eficaz para evitar que el personal trabaje en una atmósfera que tenga más de 0.10 de anhídrido carbónico, la que se verificará permanentemente por medio de un método aceptado y constatado por la Inspección.-

Todas las cañerías, cables y alambres serán debidamente fijadas a lo largo del túnel para evitar accidentes y para que ofrezca la seguridad de un buen funcionamiento.-

El contratista hará revisar las instalaciones frecuentemente y tomará todas las precauciones necesarias para evitar fugas de aire, agua y energía eléctrica en las canalizaciones respectivas.-

El Contratista deberá mantener en la obra grupos electrógenos en condiciones de ser utilizados en cualquier momento en forma inmediata y tener repuestos de todos los accesorios mecánicos que sufren mayor desgaste, para reemplazar sin pérdida de tiempo a los que





Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

queden fuera de servicio.-

**Artículo N°36: Liquidación de excavaciones practicadas en túnel.-**

Para la liquidación respectiva se considerará la sección neta de proyecto de acuerdo con las dimensiones consignadas en los planos, no reconociéndose mayores dimensiones en razón de la ejecución de enmaderamientos, entibamientos, encofrados, etc.-

La excavación de pozos de trabajo y su relleno, se considerará incluida en los precios unitarios que se contraten para la excavación del túnel.-

En caso que deban excavarse nichos de remaches para ejecutar las juntas entre cañerías, el volumen de los mismos que se reconocerán al Contratista se indicará en los Planos o Pliegos de Condiciones Especiales.-

Las Especificaciones del presente Artículo no se aplicarán en los casos previstos para el cruce de cañerías bajo afirmado y vías férreas.-

**Artículo N°37: Eliminación del agua de las excavaciones –depresión de las napas subterráneas, bombeos y drenajes.-**

Las obras se construirán sin presencia de agua, debiendo el Contratista adoptar todas las precauciones y ejecutar los trabajos concurrentes a este fin, por exclusiva cuenta y cargo.-

Para la defensa contra corriente de agua superficial, se construirán ataguías o terraplenes si ello cabe, en la forma que proponga el Contratista y apruebe la Inspección.-


Para la eliminación de las aguas subterráneas, el Contratista dispondrá de los equipos de bombeos necesarios y ejecutará los drenajes que estime conveniente, si ello no bastara se efectuará la depresión de napas mediante procedimientos adecuados.-

El costo de estos trabajos y la provisión de materiales necesarios, se considerarán incluidos en los precios unitarios de las excavaciones.-

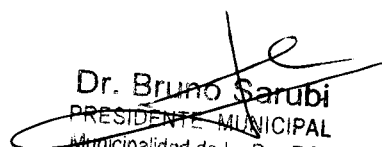
El Contratista al adoptar el método de trabajo para mantener en seco las excavaciones deberá eliminar toda posibilidad de daños, desperfectos y perjuicios directos o indirectos a las edificaciones e instalaciones existentes, de todos los cuales será el único responsable.-

**Artículo N°38: Empleo de Explosivos para disgregaciones del Terreno.-**

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

Si la naturaleza del terreno a excavar requiere para su disgregación el empleo de explosivos, el Contratista usará cartuchos y adoptará las precauciones necesarias para evitar perjuicios a las instalaciones próximas y accidentes de cualquier naturaleza, de todo los cuales será el único responsable.-

En cada caso el Contratista informará anticipadamente a la Inspección el propósito de emplear explosivos. Correrán por su cuenta las gestiones y costos de las mismas a realizar ante las autoridades competentes en el tema para obtener los permisos correspondientes y fijar las cargas.-

#### **Artículo N°39: Puentes, planchadas y pasarelas.-**

Cuando las obras pasen por delante de puertas, cocheras, garajes públicos o particulares, galpones, fábricas, talleres, etc., se colocarán puentes y planchadas provisionales destinadas a permitir el paso de vehículos.

Para facilitar el tránsito de peatones, en el caso en que el acceso a sus domicilios se hallara obstruido por las construcciones, se colocarán cada cuarenta (40) metros, o según lo determine la Inspección, pasarelas provisionales, de 1.20m de ancho libre y de la longitud que se requiera con pasamano y barandas.-

El costo de estos puentes, planchadas y pasarelas, se considerará incluido en los precios unitarios de las excavaciones.-

#### **Artículo N°40: Desagües públicos y domiciliarios.-**

Toda vez que con motivo de las obras se modifique o suprima el desagüe de los conductos (albañales), conexiones domiciliarias de cualquier especie u otras canalizaciones, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios al vecindario.- Inmediatamente de terminadas las partes de obra que afectaban dichas instalaciones, el Contratista deberá restablecerlas por su cuenta, en la forma primitiva.- La Inspección cuando lo considere necesario podrá exigir dicho restablecimiento en término perentorio. Al finalizar cada jornada de trabajo todas las instalaciones afectadas deberán quedar habilitadas y en condiciones de funcionar correctamente, al menos en forma provisoria.-

#### **Artículo N°41: Interrupciones de tránsito –carteles indicadores –medidas de seguridad.-**

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito y previa autorización Municipal correspondiente, el Contratista colocará letreros indicadores en los que se inscribirá bajo el título MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, el nombre del contratista.” y la designación de la obra.- La Inspección determinará el número, la leyenda y lugar en que deberán colocarse dichos carteles, a fin de encausar el tránsito para salvar la interrupción.-



Gobierno de la Ciudad de La Paz

En los lugares de peligro y en los próximos que indique la inspección de colocarán durante el día banderolas rojas y por la noche faroles rojos en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente.- Las excavaciones practicadas en vereda, por las noches se cubrirán con tablonés.-

Todas las excavaciones y montículos de tierra y/u otros materiales deberán ser debidamente cercados durante todo el tiempo en que no se estén ejecutando tareas en el sector, con elementos que adviertan a quienes transiten por el lugar del peligro que los mismos ocasionan, con el objeto de evitar accidentes.

Si el Plan de Higiene y Seguridad aprobado para la obra indica otras medidas, las mismas deberán ser respetadas y serán complementarias de las detalladas en el presente Artículo.

El Contratista será único responsable de todo accidente o perjuicio a terceros que derive de incumplimiento de las prescripciones del presente Artículo y además se hará pasible a una multa de hasta diez (10) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción en el momento de la infracción.-

#### **Artículo N°42: Apuntalamiento –derrumbes.-**

Cuando deban practicarse excavaciones próximas a cualquier construcción existente y hubiera peligro inmediato o remoto de ocasionar perjuicios o producir derrumbes, el Contratista efectuará por su cuenta el apuntalamiento más y conveniente de la construcción cuya estabilidad pueda peligrar.-


Si fuera inminente la producción de derrumbes y resultan imposible evitarlos, el Contratista procederá, previo formalidades del caso, a efectuar las demoliciones necesarias, reconstruyendo las partes afectadas una vez concluida la obra en el sector.-

Si el Contratista no previó la producción de tales hechos o no adoptó las previsiones del caso y tuviera lugar algún derrumbe o se ocasionen daños a la propiedades, a los vecinos ocupantes, al público, etc., será por su exclusiva cuenta y cargo la reparación de todos los daños y perjuicios que se produjeran; igual que la adopción de medidas tendientes a evitar que esos daños se ocasionen, pues ellos debieron ser previstos al presentar su Propuesta.-

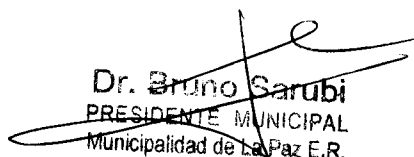
#### **Artículo N°43: Rellenos y terraplenamientos**

El relleno de las excavaciones se efectuará con la tierra proveniente de las mismas, incluyéndose este trabajo en el precio que se contrate para las distintas categorías de excavaciones.- Si fuera necesario transportar tierra de un lugar a otro de las obras, para efectuar relleno, este transporte será por cuenta

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Ráspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

del Contratista.-

Para zanjas y/o pozos, los rellenos se efectuarán por capas sucesivas, de 0.20m de espesor máximo, correctamente compactadas, las que deberán tener para su aprobación una densidad no menor a:

90% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor de acuerdo a las Normas AASHO-T99 Standard para calles de tierra y/o mejorado.

95% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor de acuerdo a las Normas AASHO-T99 Standard para asiento de sub base, 98% en la sub base y 100% en base de pavimentos y/o cordones cuneta y/o badenes.

Para el caso de reconstrucción de veredas, la base de asiento del contrapiso deberá tener una compactación del 95% de la

densidad obtenida en el ensayo Proctor de acuerdo a las Normas AASHO-T99 Standard.

El relleno de las excavaciones en zanja para las cañerías, hasta superar en 40cm el nivel de intradós de la misma, si no especifica otra condición el Pliego Complementario, se efectuará con pala de mano, en capas sucesivas, retirando todos los cascotes y/o piedras, apisonadas de tal manera que asegure el perfecto asentamiento y recalce lateral de la cañería.-

A partir del relleno precedentemente descrito podrá continuarse con los trabajos mediante procedimientos mecánicos.-

Si se tratara de obras de mampostería u hormigón, los rellenos deberán hacerse luego que las estructuras hayan adquirido resistencia adecuada.-

El Contratista deberá adoptar las precauciones convenientes en cada caso, para evitar que al hacerse los rellenos se deterioren las obras hechas, pues el será el único responsable de tales deterioros y deberá rehacerlas por su cuenta y cargo.-

En todos los casos, el sistema o medio de trabajo para efectuar los rellenos serán aprobados previamente por la Inspección.-

Si la compactación del terreno natural antes de excavar es superior a la especificada en este Artículo, se deberá respetar aquella.

Para el control de los trabajos, por parte de la Inspección, la Contratista deberá disponer en la obra de todos los equipos de laboratorio, personal especializado, ayudantes y demás elementos para poder realizar los ensayos necesarios, siendo por su cuenta y cargo la provisión y mantenimiento de los mismos.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

Los hundimientos de afirmados, pavimentos y veredas derivados de la mala ejecución de los rellenos, deberán ser reparados por el Contratista por su cuenta, dentro del plazo que fije la Inspección y si se tratara de afirmado o pavimento con contrato de conservación, el Contratista abonará al Ente que corresponda, el importe de los trabajos de reparación.-

Cuando los rellenos no se encuentren en condiciones adecuadas para construir los afirmados, pavimento y veredas, el Contratista estará obligado a efectuar los trabajos necesarios dentro de las 48 horas de recibida la orden respectiva de la Inspección. Si así no lo hiciera, la Comitente podrá disponer la ejecución de tales trabajos por cuenta del Contratista y hacerse pasible al mismo tiempo de una multa de hasta diez (10) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción.-

Para los terraplenamientos se seguirán las mismas reglas indicadas precedentemente para los rellenos.-

Para los terraplenes de protección de sistemas de lagunas, si los Pliegos Particulares no fijan otros parámetros, se seguirá la metodología descrita en el presente artículo. Tanto la base de asiento como cada una de las capas de relleno tendrán como mínimo un 95% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor de acuerdo a las Normas AASHO-T99 Standard.

Terminada la colocación de cañería u obras hormigonadas " in situ" no podrá efectuar sobrecarga alguna, ni librar al tránsito las calles hasta tanto lo autorice la Inspección.-

#### **Artículo N°44: Depósito de los materiales extraídos de las excavaciones.-**


A pedido del Contratista, la Inspección podrá autorizar a efectuar la apertura de las excavaciones y depositar en la vía pública los materiales extraídos.-

La tierra u otro material extraído de las excavaciones que deba emplearse en ulteriores trabajos se depositará provisoriamente en los sitios más próximos a ellas en que sea posible hacerlo y siempre que con ello no se ocasione entorpecimiento innecesario de tránsito, cuando no sea imprescindible suspenderlo, como así tampoco al libre escurrimiento de las aguas superficiales, ni se produzca otra clase de inconveniente que a juicio de la Inspección pudiera evitarse.-

Si el Contratista tuviera que realizar depósitos provisorios y no pudiera o no le conviniera efectuar en la vía pública y en consecuencia deba recurrir a la ocupación de terrenos de propiedad fiscal o particular, deberá gestionar, por su cuenta y cargo, previamente la autorización del propietario, por escrito, aún cuando la ocupación fuera a título gratuito y remitiendo copia de lo actuado a la Inspección.-

Una vez desocupado el terreno respectivo, remitirá igualmente a la Inspección, testimonio de que no existen reclamos ni deuda pendiente derivados de la ocupación.- Tal formalidad no implica

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Rasoini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

responsabilidad alguna para la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y tan sólo se exige como recaudo para evitar ulteriores reclamos en su carácter de Comitente de los trabajos.-

Cuando se realicen excavaciones en veredas o calzadas donde la dispersión del suelo extraído pueda ocasionar inconvenientes a peatones y/o vehículos y/o a instalaciones existentes, la Inspección podrá exigir al Contratista que utilice cajones para depositar el mismo. El costo de dichos cajones y los trabajos adicionales que su utilización demanden serán por cuenta del Contratista no pudiendo reclamar ningún resarcimiento por este motivo.

#### **Artículo N°45: Transporte de los materiales sobrantes de las excavaciones.-**

El Contratista deberá efectuar el transporte del material sobrante de las excavaciones y rellenos hasta el sitio en que la Inspección lo indique, hasta un radio de 5 km del lugar de donde se retiran.- La carga, descarga y acondicionamiento de estos materiales, será por cuenta del Contratista.-

Terminado el relleno de una excavación cualquiera o de la refacción de un pavimento, el Contratista deberá retirar el mismo día el material sobrante.- Si se tratara de zanja continua para colocación de cañerías, se aplicará esta disposición al relleno de un tramo de cañería con sus piezas especiales y conexiones.- En caso que el Contratista no diera cumplimiento a estas estipulaciones se hará pasible a una multa de hasta Cinco (5) veces el Jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción por cada día de atraso en el cumplimiento y la Inspección podrá ordenar el retiro del material sobrante por cuenta de aquel.-

### **CAPITULO VI: MAMPOSTERÍA Y REVOQUES.-**

#### **Artículo N°46: Consolidación del asiento de fundación.-**

Una vez terminada la excavación se nivelará perfectamente el fondo de la misma y se consolidará apisonado fuertemente una capa de cascote de ladrillos de 0.05m de espesor como mínimo, debiendo considerarse el costo de esta capa de cascote dentro del precio unitario contractual de la estructura de fundación cualquiera sea ésta.-

Si se tienen que hacer rellenos se seguirán las especificaciones del Artículo 42º del presente Pliego y tendrá un 98% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor de acuerdo a las Normas AASHO-T99 Standard

#### **Artículo N°47: Mampostería de ladrillos comunes.-**

Responderá a las dimensiones indicaciones de los planos respectivos.-



Gobierno de la Ciudad de La Paz

Los ladrillos deberán ser mojados abundantemente antes de ser colocados para que no absorban el agua del mortero.- El mortero deberá llenar perfectamente los huecos entre ladrillos y formar juntas de 1.5cm de espesor aproximadamente.-

Las hiladas serán perfectamente horizontales y los paramentos deberán quedar planos.- Se hará la trabazón que indique o apruebe la Inspección debiendo el Contratista observarla con toda regularidad, a fin de que las juntas correspondientes queden sobre la misma vertical.- Para conseguir la exactitud de los niveles se señalará con reglas de alturas de cada hilada.- No se permitirá el empleo de trozos sino cuando fuese indispensable para completar la trabazón.-

Antes de comenzar la construcción de mampostería sobre cimientos de hormigón, se picará y limpiará la superficie de éste.-

La mampostería recién construida deberá protegerse del sol y mantenerse constantemente húmeda hasta que el mortero haya fraguado convenientemente.-

En caso de soportarse con cimbra, estas no podrán ser removidas hasta que las estructuras presenten suficiente solidez.-

Será demolida y construida por el contratista, por su cuenta, toda mampostería que no haya sido construida de acuerdo al plano respectivo y descripciones que anteceden, o con las instrucciones especiales que hayan impartido la Inspección, o que sea deficiente por el empleo de malos materiales y/o ejecución imperfecta.-

La medición de la mampostería, así como también la de todos los rubros que comprendan la albañilería, se efectuará de acuerdo a las dimensiones fijadas en los planos, considerándose los vanos de menos de 2m<sup>2</sup> como lleno y los de superficie mayor no se considerarán en la medición.

Los precios de la mampostería incluyen la construcción de dinteles y la colocación de todas las piezas de hierro u otras, sino se especificara en otra forma en los Pliegos de Especificaciones Particulares.-

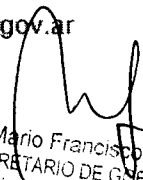
#### **Artículo N°48: Mampostería de ladrillo a la vista –toma de juntas.-**

Se ejecutará con ladrillos comunes elegidos seran ser enteros, bien cocidos, de tonalidad homogénea y de aristas sanas, las que se asentarán y ligarán con mortero –

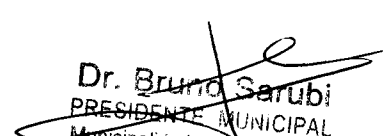
Los ladrillos que queden a la vista, deberán ser perfectamente trabados, dejando juntas uniformes de un centímetro de espesor que seran rehundidas en 0.005m dentro del paramento.

El precio de la toma de juntas e impermeabilización con pintura hidrófuga se considerará incluido en el precio unitario de la mampostería de ladrillos a la vista, que figura en el respectivo ítem del

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

Presupuesto.

#### **Artículo N°49: Revoques y enlucidos**

Antes de dar comienzo a los revoques de paramentos, se efectuarán los trabajos preliminares siguientes:

- a.-) Los recortes o salientes previstas en los planos, de haberse omitido alguno, se procederá a efectuar los recortes o engrosamientos, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección.-
- b.-) Se limpiarán los muros con las herramientas apropiadas para que queden libre de materiales que puedan afectar la adherencia del revoque.
- c.-) Si hubiera afloraciones de salitre, se lavará el paramento del muro con ácido clorhídrico y luego con abundante agua.-
- d.-) Se llenarán los huecos dejados por los machinales u otra causa con mampostería asentada en el mortero correspondiente.-
- e.-) Antes de proceder a la ejecución de los revoques, se mojará abundantemente el muro.-

Luego de preparado el paramento en esta forma se revocará con mezcla y espesores especificados en cada caso.-

Los revoques no impermeables que deban ejecutar sobre estructuras de hormigón, simple o armado, se harán sobre azotado previo de mortero de cemento y arena, que se dará inmediatamente de retirado el encofrado.-

El enlucido de los revoques impermeables se ejecutará comprimiéndolo fuertemente y alizándolo con llanas, previo enlucido espolvoreando la superficie con cemento.

Deberá considerarse incluido en el precio del revoque exterior, la ejecución de las cornisas, mochetas, guardapolvos, adornos inscripciones, etc.-

En todas las superficies revocadas con impermeable en el interior de todo depósito, receptáculo destinado a almacenar o recibir agua potable, servidas, cloacales, en cámara de enlace y bocas de registro, los ángulos entrantes serán redondeados en arcos de círculo de radio no menor de 0.03m.-

#### **Artículo N°50: Vanos y dinteles.-**

Los vanos para puertas, ventanas o aberturas de comunicación, tendrán las dimensiones necesarias para recibir la carpintería que se indica en los planos respectivos.-

Cuando se deban colocar marcos de madera dura se instalarán inmediatamente luego de que la albañilería alcance el nivel correspondiente al antepecho o umbral de la abertura, prosiguiéndose luego con las





Gobierno de la Ciudad de La Paz

mochetas e ir fijando convenientemente las jambas del marco y las piezas metálicas de amarra del mismo.-

Todo vano que vaya adintelado por el esqueleto de resistencia, llevará dintel aislado, de hormigón armado H 21, de ancho correspondiente al del muro respectivo.- El Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, la planilla de secciones y armaduras de los dinteles.-

El Importe de la construcción de los dinteles en todas las aberturas se considerará incluido en el precio contractual de la mampostería correspondiente.-

#### **Artículo N°51: Pisos, veredas y zócalos.-**

Los pisos terminados deberán tener las pendientes que indiquen los planos o las que oportunamente ordene la Inspección.-

Las baldosas y zócalos a emplear serán los que elija la inspección mediante muestras que presentará el Contratista a la aprobación de la misma.-

La calidad del zócalos de cada local será equivalente a la de las baldosas descriptas.- Los pisos y zócalos de mosaicos graníticos serán pulidos a piedra en fábrica y se repararán a piedra fina en obra.-

La puesta en obra de las baldosas sólo se comenzará cuando se haya terminado todas las instalaciones sanitarias , eléctricas, agua, gas, etc., y cuando la obra se encuentre perfectamente libre, pues no se admitirán pisos que presenten rajaduras o deterioros de cualquier clase.

La colocación de los mosaicos deberá efectuarse con sumo cuidado evitando todo resalte entre piezas pues no se permitirá bajo ningún concepto que se subsane las deficiencias de la mano de obra a expensas de un desgaste no uniforme al efectuarse el pulido de los pisos de mosaicos graníticos, debiendo tener muy presente que, a un piso terminado el espesor de la primera capa deberá ser uniforme dentro de un mismo local, a cuyo efecto se advierte de un modo especial que la inspección rechazará y hará sustituir todos aquellos pisos que, a su exclusivo juicio, resultaran deficientes.-


La liquidación de los pisos cualquiera sea su clase, se efectuará por metro cuadrado de proyección horizontal, quedando entendido que en el respectivo precio unitario contractual están comprendidos la provisión de los materiales, la ejecución de los contrapisos, la provisión y colocación de las baldosas y zócalos cuando no se estipule otra cosa en el Presupuesto Oficial, con sus piezas especiales, el pulido de los mosaicos y zócalos graníticos, así como todo trabajo necesarios para la perfecta ejecución de los mismos.-

#### **Artículo N°52: Capas aisladoras horizontales.-**

En los edificios se colocará en general la aislación a nivel de los pisos terminados.-

En los casos que un muro lleve capa aisladora horizontal sobre nivel de la vereda y que en su parte

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

interna tenga adosada tierra más arriba del nivel de la capa aisladora, se ejecutará en el paramento sobre el cual apoya la tierra, una capa aisladora vertical.-

La aislación vertical de 0.015m de espesor se computará por metro cuadrado y se liquidará el precio correspondiente a la capa aisladora horizontal.

En todos los casos, las capas aisladoras se extenderán sobre la mampostería en forma tal que una vez terminadas tengan los espesores asignados y no presenten en su superficie huecos ni sopladuras.-

Antes de proseguir la mampostería, se retocaran los defectos que se observen y se alisarán las superficies para dejarlas planas.-

El hidrófugo será previamente aprobado por la Inspección.-

La superficie de las capas aisladoras horizontales serán terminadas con dos manos de pintura asfáltica de secado rápido.

#### **Artículo N°53: Tabiques aisladores verticales.-**

Se construirá primeramente un tabique de sostén de ladrillos comunes de canto y sobre este se construirá la capa aisladora y una vez fraguado y seco se aplicará varias manos de pintura asfáltica de secado rápido, hasta alcanzar un espesor de un 0.004m aproximadamente.-

La capa aisladora terminada no deberá presentar hueco ni sopladuras y se corregirá hasta que no presente defectos.-

### **CAPITULO VII: HORMIGONES Y MORTEROS.-**

#### **Artículo N°54: Hormigones.**

Los materiales a emplear, dosificaciones, cálculos estructurales, preparación y colado de los hormigones se ajustarán a lo fijado por el Reglamento CIRSOC 201 y Anexos.

Para el caso en que en el Contrato se incluya el cálculo de las estructuras de hormigón el Contratista deberá verificar los mismos y en aquellos en que no esté incluido los deberá realizar, debiendo presentar a la Inspección, con quince días (15) de anticipación como mínimo a la fecha prevista para el inicio de su construcción, firmada por un profesional debidamente habilitado, dos copias impresas y una copia en soporte magnético de memoria de cálculo, planillas de doblado de hierro, plantas, cortes y demás detalles necesarios.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

El costo de las verificaciones y/o cálculos no recibirá pago en un ítem en particular sino que debe ser prorrateado en el precio del hormigón en cuestión.

Para todas las partes de las estructuras, aunque tengan revoque impermeable, que estén en contacto con líquidos, gases y/o suelo, aunque el Reglamento CIRSOC 201 y sus Anexos fijen otras medidas, se deberá respetar un recubrimiento mínimo de las armaduras de 4cm.

Para el control de los materiales y trabajos, por parte de la Inspección, el Contratista deberá disponer en la obra en forma permanente todos los equipos de laboratorio, personal especializado, ayudantes y demás elementos para poder realizar dichos ensayos, siendo por su cuenta y cargo la provisión y mantenimiento de los mismos.

Cuando el Contratista proponga la utilización de hormigones elaborados en plantas externas a la obra, deberá permitir el acceso a las mismas y el control de todos los materiales que serán utilizados, debiendo hacerse cargo de todos los gastos de Inspección y provisión de elementos y mano de obra en idéntica forma a lo indicado en el párrafo anterior.

No se permitirá la utilización de aditivos acelerantes de fragüe para la elaboración de los hormigones.

Todos los aditivos, que no estén especificados en el Pliego Particular, y que el Contratista quiera utilizar deberá proponérselo a la Inspección acompañando folletos y todos los datos garantizados.

**Artículo N°55: Morteros para mamposterías y Rellenos:**

Mortero	Proporción	Cemento	Arena Mediana	Arena Gruesa	Cal Hidráulica	Polvo de Ladrillo
		Kg	Dm3	Dm3	Kg	Dm3
E	1 : 6	262		1257		
F	1 : 8	203		1257		
G	1 : 10	165		1320		
K	1 : 3	479	1149			
L	1 : 4	380	1216			
M	1 : 2 : 1		664		174	332

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

### Mortero para revoques:

Mezcla	Proporción	Cemento	Cal en Pasta De Córdoba	Arena Fina	Arena Mediana	Tierra Romana Amarilla
		Kg	Kg	Dm3	Dm3	Kg
N	1 : 2		171	952		
O	½ : 1 : 3	194	139	927		
P	½ : 1 : 3	194	139		927	
R	1 : 1	1025		820		
S	1 : 2	668		1068		
U	2 : 1 : 6	446		1070		178

En la dosificación de los componentes se ha tenido en cuenta el esponjamiento de la arena debido a la cantidad de agua que contiene normalmente, aumentando su proporción en un 20% de manera que los volúmenes indicados son de aplicación para el caso de arenas normalmente húmedas.-

### Artículo N°56: Preparación de las mezclas

El amasado de las mezclas se efectuará mecánicamente mediante máquinas adecuadas y de un rendimiento que asegure en todo momento satisfacer las necesidades de la obra.-

No se permitirá el empleo de morteros y hormigones cuyos materiales no se encuentren íntimamente mezclados.-

La Inspección podrá autorizar, por excepción, el amasado de mezcla a brazo, cuando se trate de obras de poca importancia.-

En el amasado mecánico, se mezclará la masa total durante el tiempo necesario para obtener una mezcla íntima de aspecto uniforme.- La duración del amasado no será en ningún caso menor de un minuto.-

Los mezcladores tendrán reguladores de agua que permita la entrada rápida y uniforme del agua al tambor de mezcla.- El amasado a brazos se hará sobre pisos resistentes e impermeables.-

Primeramente se mezclarán los materiales secos por lo menos tres (3) veces, hasta obtener una mezcla



Gobierno de la Ciudad de La Paz

de color uniforme luego se le agregará los materiales en pasta y el agua en forma regular batiendo el conjunto hasta conseguir una masa de aspecto y consistencia uniforme.-

Si además del cemento se agregaran otros materiales pulverulentos, estos se mezclarán previamente en seco, con el cemento de referencia en máquinas especiales.-

Los morteros y hormigones se prepararán en cantidades necesarias para su utilización inmediata en las obras.- Las mezclas que hubieran endurecido o que hayan comenzado a fraguar serán desechadas; no permitiéndose añadir cantidades suplementarias de agua una vez salidas las mezclas de las hormigoneras.-

No se permitirá el empleo de hormigones fabricados fuera del sitio de la obra, con la sola excepción de la elaboración en plantas centrales de acuerdo con las siguientes especificaciones.-

Sólo se permitirá el empleo de hormigón elaborado en plantas centrales que haya sido previamente autorizado por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a solicitud del Contratista, en cuanto se refiere a planteles elaborados, capacidad de producción y demás condiciones de fabricación.- El tiempo de transporte y batido en camión no podrá exceder de una hora y media; la diferencia entre el asentamiento del hormigón al pie de la hormigonera y en el momento de la descarga del camión en la obra, determinada mediante la prueba del cono, no podrá exceder de 5cm.-

En ningún caso se tolerará la adición posterior del agua con el objeto de aumentar la elasticidad del hormigón.- Se rechazará todo el hormigón en el que por cualquier causa se hubiera separado su componente.- La determinación de la consistencia de los hormigones se efectuará mediante la prueba del cono.-

#### **Artículo N°57: Cantidad de agua para el empaste.-**

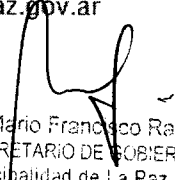
Tanto en la preparación de morteros como en los hormigones, se agregará la cantidad de agua indispensable para obtener una consistencia conveniente a juicio de la Inspección y en relación con la naturaleza de las estructuras donde se empleen.-

La relación agua-cemento la fijará el Contratista con aprobación de la Inspección y se modificará cuando sea necesario de acuerdo a los cambios que se noten en los agregados o en su grado de humedad.-

En la preparación de los hormigones de armar, se fijará la plasticidad adecuada para que puedan escurrir en los moldes y a través de las armaduras.

La determinación de la consistencia plástica de hormigones se hará mediante la prueba del cono y estará sujeta a la aprobación de la Inspección.

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspoli  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

#### **Artículo N°58: Cajones y medidas para el dosaje del cemento y de los agregados finos y gruesos.-**

Cuando el dosaje de los materiales para preparación de las mezclas se hiciera por volumen el Contratista deberá disponer de cajones o recipientes apropiados a juicio de la inspección, con la graduación correspondiente a cada tipo y volumen de mortero u hormigón a fabricar.- Si las mezclas se hicieran con sus proporciones en peso, deberá proporcionar el número de balanzas apropiadas que se requieran para efectuar las pesadas de los materiales.-

En ambos casos, esos elementos de medición serán verificados por la Inspección, colocándoles un sello o marca de identificación.-

Si se autoriza la dosificación en volumen del cemento para la preparación de morteros u hormigones, se adoptará un peso específico de 1250 Kg./m<sup>3</sup>.-

#### **CAPÍTULO VIII: ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO.-**

##### **Artículo N°59: Moldes y encofrados.-**

En todas las estructuras que se construyan por debajo del nivel de terreno natural se utilizará encofrado exterior.

La única estructura en la que la Inspección puede autorizar el uso de la pared del suelo como encofrado exterior es en las bocas de registro de menos de 2,50m de profundidad, siempre y cuando la misma considere que las características del suelo y/o profundidad garantizan una correcta ejecución.

Los moldes y encofrados se ejecutarán con las dimensiones exactas indicadas en los Planos y deberán tener resistencia y rigidez suficiente para soportar con seguridad las cargas estáticas que actúan sobre las mismas y las dinámicas durante el colado del hormigón.-

El Contratista deberá someter a la aprobación del Inspector los encofrados, pero esta aprobación no lo exime de la responsabilidad que le corresponde por la buena ejecución y terminación de los trabajos, ni los accidentes que puedan sobrevenir.-

Los moldes internos para cañería y conductos, deberán ser metálicos construidos con chapa de hierro planchadas, de espesor suficiente para asegurar indeformabilidad de los moldes y deberán estar provistos de ventanillas de inspección y escape de aire.-

En las partes especiales, como ser: curvas, intersecciones de conductos, cambios de dirección, etc., podrán emplearse encofrados de madera pero serán por cuenta del contratista el recorte de las rebabas y el



Gobierno de la Ciudad de La Paz

alisado

de los paramentos con una carga de mortero "S precio unitario del conducto.-

Las caras de los moldes y encofrados que deban quedar en contacto con el hormigón, para cuya superficie no se haya previsto revoques, deberán ser lisas y libres de astilladuras y remiendos que puedan introducirse en la masa de hormigón.-

Las caras de los moldes de hormigones en los cuales está previsto realizar revoques deberán ser rugosas sin llegar a presentar deformaciones, e inmediatamente después de desencofrado se hará un azotado de mortero cemento –arena con el objeto de lograr una perfecta adherencia del revoque que con posterioridad revestirá al mismo.

Los moldes deberán tener dispositivos que permitan el fácil montaje y desarme y que puedan ser transportados a través de los que aún queden armados a fin de poder asegurar la ejecución del trabajo en forma continua.-

Se colocarán en todos los casos los puntales, arriostramientos y demás elementos resistentes, necesarios para evitar la deformación o curvado de las estructuras hormigonadas.-

Después de haberse utilizado los moldes en una operación de hormigonado y antes de volverlos a usar el Contratista deberá limpiarlos perfectamente y reparar prolijamente las fallas que hubiera aparecido.-

Cuando por las condiciones en que se encuentran los moldes o encofrados metálicos o de madera, sea necesario arreglarlos, plancharlos, cepillarlos, ajustarlos, reforzarlos o cambiarlos, la Inspección impartirá las órdenes respectivas que el Contratista acatará inmediatamente, retirándolos de la obra y no podrá utilizarlo

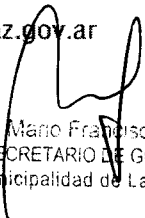
nuevamente hasta que, una vez efectuadas las reparaciones necesarias, lo autorice el Inspector.-

#### **Artículo N°60: Precauciones anteriores al hormigonado.-**

Antes de hormigonar las estructuras la Inspección controlará los y encofrados, constatando el cierre de todas sus piezas debiendo estar aquellos limpios y mojados.- Terminada la colocación de las armaduras y antes de iniciar las tareas de colocación del hormigón, deberá mojarse perfectamente las caras de los encofrados que estarán en contacto con el hormigón.- Si durante esa operación estas sufren deformaciones, serán rechazadas a exclusiva cuenta y cargo del Contratista.-

Para el caso de moldes metálicos los mismos deberán ser protegidos con productos antiadherentes para un fácil desencofrado posterior, el cual debe ser colocado en cantidad suficiente para que cumpla su función pero sin ningún excedente que se pueda incorporar al hormigón en el momento de su colado.

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Rescini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

No se empezará a hormigonar hasta que la inspección no haya dado su conformidad escrita de haber inspeccionado los encofrados, apuntalamiento y las armaduras colocadas, encontrándolos en su correcta posición con dimensiones establecidas en los planos incluidos en la documentación o bien en los que a continuación se detallan que preparará o conformará la Inspección.-

#### **Artículo N°61: Precauciones a adoptar en el hormigón.-**

Al colarse el hormigón en los encofrados deberá tener todos sus componentes íntimamente ligados tal como han salido de la hormigonera. Si como consecuencia del transporte se hubiese separado en partes de diferente plasticidad o se hubiese segregado algún componente, el mismo será rechazado y el Contratista deberá retirarlo de la obra por su cuenta y cargo.

#### **Artículo N°62: Colado del hormigón en los moldes.-**

El hormigón podrá colarse directamente de las carretillas o vehículos transportadores con la ayuda de palas, embudos o canaletas de manera que no se disgreguen los componentes.-

Las mezclas elaboradas deberán ser empleadas totalmente dentro del menor tiempo posible debiendo rechazarse todo pastón que tenga más de media hora de ejecutado, excepto que los mismos contengan algún aditivo, autorizado expresamente por la Inspección, que garantice la inalterabilidad de sus propiedades por un mayor tiempo.

En la colocación deberá evitarse la caída libre del hormigón de altura mayor de 1.50m como también depositar la mezcla en grande concentrados para luego desparramarlos.- Deberán colocarse en capas horizontales, cuyo espesor oscilará de 0.25 a 0.30m. Cuando el hormigón debe ser conducido por medio de canales o canaleta a gravitación, la inclinación máxima de estas será de 30º respecto a la horizontal, debiendo tener además al final una tolva para descargar el material.-

Se permitirá el hormigón a inyección neumática cuando la naturaleza de las estructuras permita el empleo de este sistema.- Simultáneamente con el llenado de los moldes con hormigón se tratará de apisonarlo y de eliminar los espacios vacíos de la masa a fin de conseguir el perfecto relleno de los moldes y el revestimiento de las armaduras, para lo cual la Inspección podrá exigir el empleo de útiles de forma conveniente, vibradores, masa, etc.-

Cualquiera que sea el método de vibradores que emplee, deberá producir percusiones moderadas y con corto intervalo sobre los encofrados, sin que afecte la rigidez y resistencia de los mismos.-

#### **Artículo N°63: Apisonado del hormigón.-**





Gobierno de la Ciudad de La Paz

Se hará cuidadosamente, debiendo emplearse, pisones de madera o mecánicos de forma y dimensiones adecuadas que permitan la operación en todas las partes de la estructura y no quede vacío alguno.-

El apisonamiento será interrumpido cuando el mortero empiece a exudar debajo del pisón.-

Si durante el hormigonado y después de este los encofrados o apuntalamiento tuvieran deformaciones que hicieran defectuosa las estructuras, la Inspección podrá ordenar que sea removida y rehecha por cuenta y cargo del Contratista, la parte de estructura defectuosa.-

#### **Artículo N°64: Vibrado de hormigón.-**

Se empleará vibrador neumático o eléctrico cuya frecuencia será regulable por lo menos entre 5000 y 9000 vibraciones (oscilaciones completas) por minuto.-

El tipo, masa y número de aparatos vibradores a utilizar y su forma de aplicación, como así también su separación, se someterán a la aprobación de la Inspección, teniendo en cuenta el radio de acción de cada uno de ellos y la plasticidad del hormigón a emplear.

El vibrado alcanzará a todo el espesor del hormigón.- El vibrado se iniciará una vez comenzado el colado y hasta que dejen de aparecer burbujas de aire en la superficie, o que haya transcurrido el tiempo ampliamente suficiente para ello si no fuera visible tal superficie.-

Deberá cuidarse que el vibrado no se transmita a capas de hormigón ya endurecidas de manera que se impida así la replasticidad de aquel por efecto de vibrado.- En todos los puntos en que la lechada empiece a separarse del agregado grueso, se suspenderá inmediatamente la ejecución del vibrado.-

Igualmente se interrumpirá cuando la reducción del volumen de hormigón deja de ser apreciable a simple vista, en los casos en que esta apreciación sea posible.-

En el diseño de los encofrados se tomará en cuenta el aumento de presión que origine el vibrado.-

Asimismo, el Contratista deberá tener las precauciones necesarias para evitar que durante el vibrado escape mortero a través de las juntas del encofrado.-

#### **Artículo N°65: Hormigón bajo agua.-**

Solo será permitido el hormigonado bajo agua con la expresa autorización de la Inspección, por pedido escrito y fundado del Contratista.- No se autorizará la colocación del hormigón bajo agua si esta tiene velocidades o si los encofrados no son lo suficientemente estancos como para evitar corrientes de agua

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

donde debe depositarse hormigón.-

Tampoco será permitida ninguna operación de bombeo dentro del encofrado mientras se está colando el hormigón y posteriormente hasta que haya iniciado su fragüe.-

Durante el colado del hormigón se evitará que sea lavado por el agua, en caso que esto ocurra la parte de estructura afectada será demolida y reconstruida por cuenta y cargo del Contratista. Quedará librado al criterio del Contratista la elección del método que considere apropiado, pero su aplicación sólo será autorizada por la Inspección después que este haya verificado su eficiencia.-

Deberá evitarse el depósito de grandes volúmenes concentrados. La distribución se realizará por capas horizontales.-

Para el hormigonado bajo agua, ya sea esta de napas o con bentonita, como es el caso de los pilotes, se deberán utilizar embudos y mangas que lleguen hasta el fondo de la excavación de tal manera que el colado comience desde el fondo hacia la superficie, desplazando de esta manera el agua sin mezclarse con ella. Estas mangas se irán levantando hacia la superficie a medida que se avance con el colado, cuidando que en todo momento su extremo inferior quede dentro del hormigón limpio. Para el caso de los pilotes una vez que se complete su hormigonado hasta la superficie se deberá continuar colando hormigón hasta que el que rebalsa esté totalmente limpio, inclusive una vez que el mismo haya adquirido la resistencia prevista se procederá a picar la parte superior a los efectos de verificar que no esté contaminado con impurezas provenientes del agua. De ser así se deberá continuar picando el mismo hasta llegar al hormigón totalmente limpio.

#### **Artículo N°66: Hormigones con fríos intensos.-**

Solo se permitirá la preparación de hormigones, cuando la temperatura ambiente sea superior a 2°C y en ascenso.-

Si el Contratista quisiera preparar algún tipo de hormigón debajo de la temperatura límite citada, deberá previamente calentar el agua y los agregados hasta una temperatura que oscilará, según las necesidades, entre 15°C y 55°C, en forma tal de obtener un hormigón que en el momento de colarse tenga como mínimo 14°C.-

Queda librado a criterio del Contratista la elección de los sistemas tendientes a obtener los límites de temperatura especificados, pero su aplicación en obra será autorizada por la Inspección después de que ésta haya verificado su eficacia.-

No será permitido el recalentamiento del hormigón que haya descendido a temperatura menor que las antes citada, aun cuando hubiese sido preparado con materiales calentados.-

Salvo autorización escrita de la Inspección, no se permitirá el colado del hormigón cuando la temperatura



Gobierno de la Ciudad de La Paz

ambiente sea de 2°C y en descenso. El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias con cobertizos, o equipos calentadores especiales para asegurar que en el ambiente que circunda a la estructura hormigonada, la temperatura no descienda de 4°C durante el colado y los cinco (5) días siguientes al mismo.-

La autorización otorgada por la Inspección para colocar el hormigón con fríos intensos no releva al Contratista de su responsabilidad en la obtención de una obra con resultado satisfactorio quedando éste obligado a reconstruir a su exclusiva cuenta aquella estructura que adoleciera de defectos por tal causa.-

Todos los gastos adicionales que el Contratista debe efectuar para preparar y colocar el hormigón durante fríos intensos será de su exclusiva cuenta.

#### **Artículo N°67: Curado de las estructuras.-**

Antes de iniciar las operaciones de colado, el Contratista deberá tener al pie de obra el equipo indispensable para asegurar el curado de las estructuras de acuerdo con estas exigencias.-

Durante los cinco (5) días siguientes al de terminada la colocación del hormigón deberá tenerse constantemente humedecida las superficies del hormigón y moldes colocados.- Las precauciones a adoptar deberán extremarse en épocas calurosas o de heladas y durante las primeras 48 horas de hormigonada la estructura, ya sea cubriendo la superficie con lona, arpillera o capa de arena, tierra, paja o pasto de espesor adecuado al fin, que se conservarán permanentemente húmedas o bien directamente regando aquella superficie que por su posición no pueda ser cubierta.-

#### **Artículo N°68: Juntas de construcción.-**


Cuando se deba superponer o yuxtaponer una capa de hormigón fresco sobre otra de hormigón ya fraguado, se deberá previamente raspar la superficie del hormigón fraguado, luego se lo mojará abundantemente y se lo cubrirá con aditivo para unión de hormigones, y sobre esta se colará el hormigón nuevo.- Las juntas de construcción que se dejen de un día para otro, deberán ser previamente autorizadas por la Inspección.-

No se permitirá reiniciar el hormigonado sobre hormigón con principio de endurecimiento.-El Contratista deberá someter a aprobación de la Inspección el aditivo que propone utilizar.

#### **Artículo N°69: Plazo para el desencofrado.-**

No se permitirá retirar los encofrados hasta tanto el hormigón presente un endurecimiento suficiente como para no deformarse o agrietarse.-

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

En tiempo favorable (temperatura superior a 5°C) podrá efectuarse el desencofrado de acuerdo a los siguientes plazos:

Laterales de vigas, pilares	3 días
Conductos construido en sitios definitivos y buen terreno	4 días
Columnas	8 días
Losas y fondos de vigas	15 días
Vigas y losas de mucha luz	21 días

No se computarán en estos plazos aquellos días en que la temperatura ambiente hubiera descendido a 2°C o inferior.-

Queda totalmente prohibido someter a sobrecargas las estructuras hasta transcurrido treinta (30) días de terminado su colado.-

En tiempo de frío (temperatura inferior a 5°C) se practicará Inspección previa al estado de la estructura, por si fuera necesario aumentar el plazo de desencofrado.- Las estructuras dañadas por las heladas, deberán ser demolidas y reconstruida por cuenta y cargo del Contratista.-

Si sobreviniese una helada durante el fraguado, los plazos indicados para las estructuras al aire libre se aumentarán como mínimo la cantidad de días que duraron las heladas.

Al efectuarse el desencofrado se procederá con precaución evitando choques, vibraciones o sacudidas.-

Las especificaciones que preceden se aplicarán en los casos que se emplee cemento portlan artificial normal.-Si se emplearan cementos de alta resistencia inicial, a solicitud del contratista, la Inspección podrá modificar los plazos establecidos en el presente Artículo.-

#### **Artículo N°70: Dobladuras de las barras.-**

Se seguirá lo especificada en el Reglamento C.I.R.S.O.C. 201 y ANEXOS.

El Contratista presentará a la Inspección para su aprobación, con una anticipación mínima de diez (10) días al inicio de la preparación de la armadura, los planos y planillas de armaduras.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

**Artículo N°71: Empalme de barras y ganchos.-**

Se seguirá lo especificada en el Reglamento C.I.R.S.O.C. 201 y ANEXOS.

**Artículo N°72: Colocación de armaduras.-**

Se seguirá lo especificada en el Reglamento C.I.R.S.O.C. 201 y ANEXOS.

El Contratista presentará a la Inspección para su aprobación, con una anticipación mínima de diez (10) días al inicio de la preparación de la armadura, los planos y planillas correspondientes.

El Contratista no podrá disponer el hormigonado de estructuras cuyas armaduras no hayan sido previamente aprobadas por la Inspección, lo que deberá solicitar con anticipación y acatará de Inmediato cualquier orden que le imparta el Inspector en el sentido de modificar, arreglar, limpiar, perfeccionar o rehacer las armaduras que no respondan a las especificaciones y a los planos de detalles.-

**Artículo N°73: Variación de los diámetros de las barras.-**

Se seguirá lo especificada en el Reglamento C.I.R.S.O.C. 201 y ANEXOS.

**Artículo N°74: Medición, liquidación y alcances de los precios de hormigones.-**

Cualquier clase de hormigón para estructuras u obras de arte preparadas y colocadas de acuerdo con estas especificaciones, será medido colocado, computándose en éste caso las estructuras aceptadas por la Inspección con las dimensiones indicadas en los planos del proyecto y las modificaciones autorizadas por la misma.-

Cada hormigón, simple o armado, será liquidado en la unidad y al precio unitario de contrato para cada estructura.- Dicho precio será compensación total por la provisión de todos los materiales necesarios para llevar a cabo las obras, excepción hecha de aquellos que en la documentación se liquiden por Item separado, por el transporte de todos los materiales y mano de obra necesaria para la ejecución de los encofrados, apuntalamientos y puentes de servicio, por la colocación en obra de los diversos materiales solo o mezclados, por la provisión y mantenimiento del equipo, herramientas y accesorios indispensables para ejecutar los trabajos de conformidad, con la presente especificación y por la conservación de las obras hasta la recepción provisional.-

**Artículo N°75: Obras de arte viales: proyecto y ejecución de encofrados, puentes de servicios.-**

Antes de iniciar la construcción de la obra de arte vial de hormigón (simple o armado) el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección la memoria de cálculo y los planos, introduciendo las modificaciones que la Inspección exija. Posteriormente en obra podrá ejecutarlo de acuerdo a la

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

Lic. Mario Francisco Rasoini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

documentación que en forma definitiva devolverá conformado la Inspección.-

Cuando se proyecten puentes de servicio, apuntalamiento en curso de agua, canales de desagüe, etc., que hayan de soportar periodos de creciente, será indispensable diseñar aquellas en forma tal que la sección neta de escurrimiento que permita, no sea inferior al 70% de la sección neta que se preve en la obra de arte proyectada.-

Salvo expresa disposición que autorice lo contrario, los puentes de servicio y apuntalamiento sobre líneas férreas y/o rutas y o terrenos pertenecientes a los Entes responsables de los mismos, respetarán lo exigido por ellos.- Lo mismo debe suponerse para aquella que se destine para obra de arte sobre curso navegable en cuya oportunidad deberá ajustarse a las directivas que fije la Dirección General de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y/o Ente que tenga jurisdicción sobre el mismo.-

Si con el puente de servicio se interfiere una ruta nacional; provincial o vecinal y no fuera posible asegurar el tránsito en la misma mediante desvío, será indispensable prever en el puente de servicio o apuntalamiento, una, dos o mas trochas de tránsito según lo estime necesario la inspección y/o el Ente responsable de las instalaciones afectadas.-

En esta oportunidad, el gálibo mínimo por trocha será un rectángulo de 4.1m de altura y 3.5m de ancho.-

En todos los casos, el cálculo y el proyecto de los encofrados, puentes de servicio y apuntalamientos, los hará el Contratista tomando en cuenta las fuerzas que pueden actuar, peso propio, peso del hormigón recién colados, sobre cargas móviles de obras, viento, etc..- Deberán tenerse en cuenta un impacto igual a 50 % de las sobrecargas móviles.-

El sistema de puente de servicio como asimismo su tipo de fundación será optativo del Contratista, con las restricciones que expresamente se establezcan en este Artículo.-

Es indispensable que el diseño del apuntalamiento permita el descimbrado sin sacudida ni vibraciones perjudiciales para la estructura, siendo en consecuencia necesario que aquel descansa sobre cuñas de madera duras, cajas de arena, gatos u otros dispositivos similares.-



Gobierno de la Ciudad de La Paz

En caso de fundaciones directas la solera deberá estar formada por lo menos por dos capas de madera, descansado la superior transversalmente sobre la inferior.- La presiones admisibles sobre el terreno serán ajustadas en cada caso por la Inspección de acuerdo con el tipo de puentes y apuntalamientos propuesto por el Contratista y a la naturaleza del terreno de fundación, conforme a los estudios de suelos que deberá realizar por su cuenta y cargo el Contratista.-

Bajo ningún concepto será permitida la fundación directa, sobre un manto erosionable, de un puente de servicio o apuntalamiento que estará expuesto a un periodo de crecientes.-

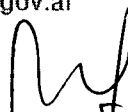
Si se fundase un puente de servicio o el apuntalamiento sobre pilotes, éste se considerará satisfactoriamente hincado cuando se obtenga un rechazo tal que aplicada la fórmula de BRIX el pilote sea capaz de soportar la máxima carga de cálculo que indicará sobre él con un coeficiente de seguridad igual a 3.-

Se admitirán las siguientes fatigas en las estructuras de madera.-

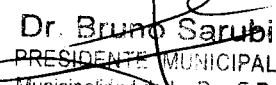
Tipo de Solicitud		Tensión Admisible en Kg/cm <sup>2</sup>	
Compresión paralela a la fibra		Madera dura	Madera blanda
a	Caso General.-	140	110
b	En juntas planas normales a la fibra sin Recubrimiento o protección perfecta.-	110	85
c	Flexión.-	150	140
d	Tracción paralela a la fibra.-	140	110
e	Compresión perpendicular a la fibra.-	45	20
f	Esfuerzo de corte en dirección a la fibra.-	30	20

Las fatigas Fijadas en el cuadro precedente han sido tomadas como base para la utilización de las maderas establecidas de primera calidad, sin ningún defecto y suponiendo que los empalme se ejecutan de acuerdo a las reglas del buen arte, escuadradas bajo la forma de tablones, listones, tirantes, etc.-

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

Sólo se aceptarán rollizos para pies derechos y elementos resistentes del puente de servicio y/o apuntalamiento.- La madera aserrada para encofrado será cepillada en las superficies que queden en contacto con las caras vistas de las estructuras de Obras.- Cuando fuera indispensable, la Inspección podrá exigir el aceitado, engrasado o pintado con líquido desencofrante, los moldes.-

Los encofrados tendrán las dimensiones adecuadas para obtener las estructuras proyectadas.- No se admitirá madera verde sin estacionar en ningún elemento del puente de servicio, encofrado y apuntalamiento.-

Los encofrados serán fileteados en sus aristas en la forma indicada en los planos y en el caso que no se indicaran en éstos, se colocarán filetes triangulares isósceles, cuyos catetos iguales serán de 20mm.-

Deberán procurarse que los elementos sometidos a compresión estén formados por piezas de madera sin empalmes a tope.- Por lo menos dos de las terceras partes de dichos elementos deberá cumplir esa condición y al ubicarlos en obras se debe cuidar de alternarlos uniformemente con los otros.- La superficie de los empalmes a tope debe ser perfectamente planos y horizontales y estarán protegidos por abrazaderas de maderas de 0.70m de longitud mínimas, vinculadas a la piezas.- En las maderas escuadradas se pondrá dos

(2) de estas abrazaderas y en los rollizos un mínimo de tres (3).-

Si se proyectan puentes de servicio, encofrados o apuntalamientos metálicos, las fatigas máximas admisible de los diversos elementos de las mismas serán las fijadas para las construcciones metálicas comunes.-

## **CAPITULO IX: COLOCACIÓN DE CAÑERÍA Y ACCESORIOS Y CONSTRUCCIONES IN-SITU DE CONDUCTOS DE HORMIGÓN.-**

### **Artículo Nº76: Conducto de hormigón in-situ.-**

Se seguirán el respecto y en todo lo que en ella sean aplicable las especificaciones indicadas para las estructuras de hormigón armado vibrado.-

El procedimiento de ejecución que adopte el Contratista, deberá ser aprobado previamente por la Inspección sin que ello lo exima de los accidentes que pudieran sobrevenir como consecuencia de los procedimientos empleados.-

El Contratista deberá cuidar especialmente el relleno perfecto de los moldes y encofrados y el mantenimiento de la sección de hormigón indicada en planos y la Inspección podrá ordenar cortes en la masa de hormigón a los efectos de verificar el espesor de las paredes.-





Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

La transición entre moldes de diferentes secciones, se hará en tramos de 5m de longitud total.-

Las armaduras serán equivalentes a la del modelo de mayor sección; la separación de la armadura transversal y la sección de los hierros de las armaduras transversales y longitudinales será la del modelo mayor.-

La línea de intradós de identificación en estos tramos será la del perfil del conducto salvo acotación de los planos en contrario.-

La liquidación de estos tramos se hará de acuerdo con el precio unitario del caño de mayor sección, no reconociéndose suma alguna por mayor costo de encofrado y/o empleo de mano de obra.-

Los conductos a construir en curva, tendrán un radio de 15m medidos del eje del conducto.-

La armadura transversal se distribuirá en forma radial midiendo la separación entre los hierros que figuran en los planos en el borde externo del conducto.-

El extremo de todos los conductos que no terminan en cámaras de enlace se sellará con un muro de mampostería de ladrillo común,- asentado con m

La superficie interna de los conductos deberá quedar perfectamente lisa, sin huecos, protuberancias o fallas.-Las deficiencias que se notaran, deberá subsanarlas el Contratista por su cuenta, pudiendo, la Inspección exigir, si lo cree conveniente, la ejecución de un enlucido de mortero de cemento –arena o de cemento puro,

que se considerará incluido dentro de los precios contratados para la ejecución de los conductos.- Estos conductos no serán sometidos a prueba hidráulicas.-

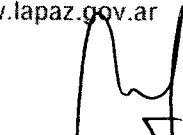
#### **Artículo N°77: Planos y planillas definitivos.-**

A medida que el avance de la obra lo requiera el Contratista le entregará a la Inspección, para su aprobación, los planos y planillas con la ubicación y acoplamiento definitivos de las cañerías, bocas de registro, sumideros, válvulas, nudos de enlace de cañerías, conexiones domiciliarias externas, etc.- Las cotas se referirán a los puntos fijos de nivel establecidos por la Inspección.-

#### **Artículo N°78: Precauciones a adoptar en la colocación de cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, verificación aplastamiento y desinfección.-**

Antes de transportar los caños y piezas al lugar de colocación se examinará prolijamente y aquellas que presenten rajaduras o cualquier otro tipo de fallas serán rechazadas.

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sardbi  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

Luego se ubicarán al costado y a lo largo de las zanjas y se excavarán los nichos de remaches en correspondencia de cada junta, si estos fuesen necesarios.-

Antes de bajarlos a las zanjas, los caños y piezas se limpiarán esmeradamente, eliminándoles el moho, tierra, pintura, grasa, etc. adheridos en su interior.- Luego se asentarán firmemente en el fondo de la excavación cuidando de que apoyen en toda su longitud.

Las cañerías a espiga y enchufe se colocarán con el enchufe con dirección opuesta a la pendiente descendiente para conducción por gravedad y en las que trabajen a presión los enchufes se colocarán en el sentido de circulación del líquido.-

Si el fondo de la zanja hubiera sido excavado a mayor profundidad de la consignada en los planos o el terreno hubiera sido disgregado por cualquier causa, el exceso de excavación hasta la cota fijada para instalar la cañería.-

Cuando por cualquier causa se interrumpe la colocación de cañería, los extremos libres deberán ser obturados para evitar la introducción de cuerpo extraños.-

Las cañerías una vez instaladas deberán ser alineadas sobre una recta salvo en los puntos expresamente previstos en los planos o en los que indique la Inspección.- Si se tratara de cañerías con pendiente definida deberá ser rigurosamente uniforme en cada tramo.-

En las cañerías cloacales una vez terminada la construcción de un tramo entre dos bocas de registro, realizada las pruebas hidráulicas y el relleno de la zanja, se deberá realizar una prueba para verificar que la misma no ha sufrido aplastamiento y roturas, la que consistirá en pasar a través de ella un tapón cilíndrico de las siguientes características:

El tapón tendrá un diámetro menor al interior de la cañería a probar, en correspondencia con el diámetro de la cañería y la deflexión permitida por el fabricante.

Su largo será igual al diámetro de la misma y se pasará una vez que la zanja se encuentre tapada hasta el nivel del terreno natural o base de asiento de veredas o pavimentos.

El tramo que no permita el paso del tapón indicado deberá rehacerse cambiando el o los caños deformados, realizando el relleno cuidadosamente y sometiénolo a una nueva prueba de inalterabilidad.

Los gastos que demande la ejecución de los reemplazos de cañería correrán por cuenta exclusiva del Contratista, no dando lugar a ampliaciones del plazo contractual, ni al pago de adicional alguno sobre el precio de los ítem correspondientes a provisión y colocación de cañerías de la Planilla de Cotización.

Las cañerías instaladas para la provisión de agua potable, previo a su habilitación, deberán ser lavadas mediante la circulación de agua limpia a presión, y en caso de ser necesario y verificarse tierra u otros



Gobierno de la Ciudad de La Paz

materiales sedimentados dentro de la misma se debe utilizar herramientas especiales para su remoción.

Posteriormente se procederá a su desinfección mediante el llenado con agua limpia con un contenido mínimo de 1mg/lt de hipoclorito de sodio, el cual se mantendrá durante dos horas, luego se lavará nuevamente la cañería con agua potable.

#### **Artículo N°79: Cruce de cañerías.-**

En los cruces de cañerías a instalar por vereda o por calzada de tierra y/o pavimentadas, si los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares no especifican lo contrario, la excavación bajo afirmado se practicará en forma de túnel.-

El Contratista deberá preparar toda la documentación y efectuar en tiempo y forma los trámites y gestiones que fueran necesarios para obtener las autorizaciones del Ente que corresponda , a fin de ejecutar las obras de cruce bajo afirmados.-

A los efectos, deberán ejecutarla con materiales y técnicas que exija el Ente en cuestión.-

Todo los costos y/o aranceles que demanden estos trámites como así también los que correspondan a la ejecución de las obras propiamente dichas y que no estén contemplados por separado en el Presupuesto Oficial, deberán ser tenidos en cuenta por el Contratista al elaborar su Propuesta y se considerarán Incluidos en el Precio del Item que contemple la colocación de cañerías en el diámetro que corresponda.-


El relleno de estos túneles se efectuará con especial atención para que luego no se produzcan hundimientos en los pavimentos.- A este efecto, se deberán practicar dos o más perforaciones en el pavimento según sea el largo del túnel de manera que por ellos puedan colocarse tierra y agua hasta obtener el completo llenado del túnel; el costo de estas perforaciones y el de la refacción respectiva del pavimento, aunque ésta estuviera sujeta a conservación por otras Empresa, será por cuenta del Contratista en el Item anteriormente citado.-

Las Especificaciones arriba indicadas se aplicarán a túneles de pequeñas longitudes y no para colocación de cañerías en túneles corridos, pues a este respecto regirán las Especificaciones de los Artículos N° 35 y N° 36 de este Pliego.-

#### **Artículo N°80: Cruce de vías férreas y rutas.-**

El Contratista deberá preparar toda la documentación y efectuar en tiempo y forma los trámites y gestiones necesarios para obtener las autorizaciones de las Empresas u Organismos responsables de la explotación y mantenimiento de las instalaciones ferroviarias y de rutas nacionales o provinciales a fin de ejecutar las obras de cruce bajo vías, rutas y/o dentro de los terrenos de las mismas.-

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

A los efectos, la obra deberá ejecutarla con los materiales y técnicas que le exijan la antedichas Empresas u Organismos.-

Todos los costos que demanden los trámites y/o pago de aranceles, como así los que comprenda la ejecución de las obras propiamente dichas y no estén contemplados por separado en el Presupuesto Oficial, deberán ser tenidos en cuenta por el Contratista al elaborar su Propuesta y se consideraran incluidos en el Precio del

Item que contemple la colocación de cañería en el diámetro que corresponda.-

Todo lo que difiera entre lo exigido por las Empresas u Organismos responsables de las instalaciones ferroviarias y de rutas nacionales y provinciales y lo consignado en los Pliegos y Presupuesto Oficial deberá respetarse y ejecutarse según las exigencias de ellos sin que esto le genere al Contratista derecho a reclamo de ningún tipo.-

#### **Artículo N°81: Cámaras de empalmes y sumideros.-**

Se construirán en los lugares que indiquen los planos respectivos e instrucciones que al respecto imparta la Inspección.- Las modificaciones con respecto a los planos de proyecto no darán derecho al reclamo del Contratista.-

La ejecución de las excavaciones, mampostería, hormigones y revoques se efectuarán de acuerdo a las especificaciones ya consignadas en el presente Pliego y a las que se agreguen en los Pliegos Complementarios.-

#### **Artículo N°82: Bocas de registro:**

La construcción de las bocas de registro se ajustará al Plano tipo de OSN N°29.920-E. Para la construcción de las bocas de registro se utilizará hormigón H 21.

El fondo y cuerpo de las bocas de registro serán construidos con hormigón colado en el lugar de ubicación definitiva de las mismas, no admitiéndose que los mismos sean premoldeados.

A las bocas de registro cuyo cuerpo supere los 6,00m de profundidad, se le colocará en el fuste una armadura de refuerzo en cuadrícula, según la directriz y generatriz de 8mm de diámetro y una separación de 0,20m.-

Para las bocas cuya excavación supere los 2,50m de profundidad obligatoriamente se debe utilizar molde exterior para la construcción del cuerpo, no permitiéndose para estos casos que se utilice el terreno como encofrado exterior. Para las bocas cuya excavación tenga una profundidad menor a 2,50m se deberá también utilizar encofrado exterior, excepto que la Inspección, por escrito, en virtud de las características



Gobierno de la Ciudad de La Paz

del terreno, y si el plan de Higiene y Seguridad de la obra no indica lo contrario, autorice utilizar el terreno como encofrado.

En lo posible el fuste de la boca de registro será construido en una sola colada de hormigón y si resultara necesario ejecutarlo en dos ó más tramos, a los efectos de lograr una correcta continuidad entre estos tramos, se utilizarán ocho (8) hierros de construcción  $\varnothing$  10mm que se distribuirán uniformemente en el diámetro del eje del cuerpo, de una longitud de 1,00m cada uno, debiendo quedar amurado en el hormigón de cada etapa 0,50m. Estos hierros no serán necesarios en los cuerpos de las bocas de más de 6,00m de profundidad.

Se construirán en los lugares que indiquen los planos y de acuerdo a instrucciones que al respecto imparta la Inspección. Las modificaciones con respecto a los planos de proyecto, no darán lugar a reclamos del Contratista.

Las superficies del cuerpo, tanto interior como exterior, deberán quedar lisas, sin huecos ni protuberancias o fallas. Las deficiencias que se notaren deberá subsanarlas el Contratista por su cuenta y cargo y a satisfacción de la Inspección, la que podrá exigir la ejecución de un revoque de mortero 1:2 (cemento –arena) en el 100% de la superficie del cuerpo, que se considerará incluido en los Precios Unitarios. Cuando el sector con deficiencias supere el 30% de un tramo del cuerpo, el mismo deberá ser demolido y reconstruido, sin permitirse en este caso la reparación.

La losa de fondo incluirá la construcción del cojinete con hormigón H 21. Las losas de fondo se medirán y certificarán por unidad y su precio unitario incluirá el del cojinete.

Si la losa superior de H<sup>2</sup>A<sup>2</sup> es construida premoldeada, al colocarse sobre el cuerpo debe quedar asentada en todo su perímetro sobre un mortero 1:3 (cemento –arena) y luego se revocará, interior y exteriormente, la unión losa de techo –cuerpo con el mismo mortero, de tal manera de garantizar que la unión en cuestión sea totalmente estanca y no se producirá a través de la misma el ingreso de agua y/o barro.

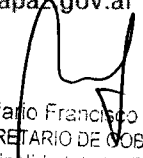
La longitud del cuerpo de las bocas de registro será la que resulte de la diferencia entre el nivel inferior de la losa de techo de H<sup>2</sup>A<sup>2</sup> y el nivel superior de la losa de fondo (punto más bajo del cojinete).

Las cañerías de PVC serán amuradas en el hormigón del cuerpo mediante la utilización de manguitos de empotramiento de PVC con aros de goma.

Las bocas de registro en su totalidad estarán provistas de Marco y Tapa de Fundición aptas para calzadas o veredas, según corresponda de acuerdo a la ubicación de las mismas en el terreno.

La medición y certificación de las bocas de registro se realizará cuando las mismas estén terminadas en el 100% y aprobadas por la Inspección, incluyendo su precio unitario la totalidad de los materiales y mano de obra para que las mismas queden de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y aptas para el fin que son construidas.-

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Resoini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

Al solo efecto de la cotización su precio se deberá parcializar de acuerdo al siguiente detalle:  
losa sup. de HºAº, incluido marco y tapa de Fundición.

losa inferior de HºSº, incluyendo cojinetes.-  
cuerpo de HºSº menor a 2,50 mts.-  
cuerpo de HºSº igual o mayor a 2,50 mts.-  
cuerpo de HºAº igual o mayor a 6,00mts.

Concluidos los colectores y construidas las bocas de registro se realizará en el punto más bajo de cada tramo o sea en el lugar de entrega, una prueba de estanqueidad debiendo verificarse que no haya ingreso por infiltración de líquidos provenientes de napas o vertientes.-

En las bocas de registro cuyo cuerpo tenga una altura igual o mayor a 2.50 metros, se colocarán escaleras de acceso de duraluminio de las siguientes características:  
Largueros de perfil "C" desor 3,2mm65,8. mm de alma,  
Escalones de caño redondo estriado antideslizante de  $\varnothing$  30,7mm exterior y  $\varnothing$  24,7 interior.

Los escalones tendrán un ancho neto de 0,40m, espaciados 0,30m y separados de la pared 0,15m, siendo remachados a los largueros por presión hidráulica.

Las escaleras serán vinculadas al cuerpo de la boca de registro mediante grampas de planchuela de acero inoxidable de 32mm de ancho y 5mm de espesor con su extremo abierto para empotramiento. La longitud de empotramiento de las grampas será de 0,10m y su vinculación a los largueros se hará con

tornillos de acero inoxidable de  $\frac{1}{4}$ " de diáme máxima entre grampas será de 1,00m, debiendo llevar obligatoriamente una en coincidencia con el escalón superior y una con el inferior.

La escalera deberá ser aprobada por la Inspección previo a su colocación.-

El costo de estas escaleras deberá ser incluido dentro del precio unitario del cuerpo de la boca de registro.  
Marco y tapa de hierro fundido: podrán ser de fundición gris o hierro dúctil.

Las de fundición gris se ajustarán en dimensiones y pesos a lo que en cada caso fijen los planos tipo O.S.N. Nº 20028 E y 28512 E y las correspondientes especificaciones de aprobación y recepción de O.S.N. La fundición se ajustará a las especificaciones del Artículo Nº22º del presente Pliego. La tolerancia en peso será del 7% en más o en menos.

Marco y tapa de hierro dúctil: deberán tener un diámetro mínimo libre, para acceso y salida de la boca de registro, de 0,60m. La tapa deberá estar unida al marco mediante una bisagra y tendrá cierre con traba. Para el asiento de la tapa sobre el marco tendrá una junta elastomérica antiruido y antidesplazamiento. Estará pintada con pintura negra hidrosoluble no tóxica ni inflamable.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

Se deberán ajustar a la norma UNE EN 124 –1994. La fundición será GE 500-7, según norma ISO 1083. Para calzada será apta para una carga de rotura mayor a 40tn y para vereda mayor de 12,5tn.

#### **Artículo N°83: Subpresión.-**

Cuando el efecto de subpresión durante la construcción de las obras origine cargas excesivas, el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitarlas, mediante la depresión de las napas de agua que la originan.-

#### **CAPITULO X: ESPECIFICACIONES VARIAS.-**

#### **Artículo N°84: cama de arena para asiento de cañerías.**

Todas las cañerías y piezas especiales a instalar en zanjas deberán estar asentadas sobre una cama de arena fina de río limpia y compactada, totalmente libre de piedras u otros elementos que puedan dañar a los materiales instalados sobre la misma, de 0,10mts de espesor. Una vez colocado el caño y/o pieza especial sobre la base, se continuará el relleno de la zanja, en los laterales de los mismos, con la misma arena perfectamente compactada hasta 0,10m por sobre el nivel de extradós.

Este ítem se medirá y certificara por m<sup>3</sup>, computándose como ancho el reconocido para la excavación de zanja, la altura será el diámetro nominal del caño más 0,10m de la base, más 0,10m de cobertura sobre el extradós, y a esta superficie se le descontará la correspondiente a la de la cañería.

El precio unitario comprende: provisión, acarreo y colocación de la arena de acuerdo a lo especificado.

Cuando en el Contrato no se fije un Item específico para esta provisión y trabajos, el precio de los mismos deberá ser incluido en el precio unitario de la cañería.

La medición y certificación se hará cuando se apruebe la cañería y esté en condiciones de certificarse la misma.

#### **Artículo N°85: Agua para las pruebas de cañerías.-**

La provisión y transporte del agua necesaria para las pruebas de las cañerías será por cuenta y cargo del Contratista.-

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

Lic. Mario Francisco Rašpini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

#### **Artículo N°86: Análisis de tierras y aguas subterráneas.-**

En los terrenos en que se sospeche la existencia de tierra y/o aguas subterráneas que puedan afectar los hormigones y/o materiales a instalar en contacto con los mismos, la Inspección ordenará al Contratista la extracción de muestras de aguas y/o suelos para someterlos a análisis los que serán por cuenta del Contratista.-

De acuerdo a los resultados que se obtengan, la Inspección podrá disponer el refuerzo de partes de obra que se trate y tomar las providencias y ordenar las protecciones que más convengan a los fines de anular los efectos de las tierras o aguas agresivas.-

En general se protegerá de estos agentes corrosivos la superficie externa de las estructuras de hormigón, cañerías, etc., en contacto con suelo subterráneo, expuestas a la acción de corrientes de aguas subterráneas o fluctuación del nivel de la misma, toda vez que los análisis acusen una o más de estas características: PH inferior a 6, sulfatos (SO<sub>4</sub>) solubles en HCL superior a 0.24 gr., magnesio (MgO) superior al 2% y ácidos de intercambios 20 ml.-

#### **Artículo N°87: Protecciones anticorrosivas.-**

Las estructuras de hormigón expuestas a acción corrosiva de aguas subterráneas o de suelo agresivos serán protegidas exteriormente previa autorización de la Inspección.- La forma que corresponda será según se especifique a continuación:

1).- Como base de apoyo de las estructuras, se ejecutará contrapiso de ladrillos comunes colocados de planos, en una sola capa, arrimados entre sí o sea juntados sin espaciamiento apreciable.-

Se colmarán luego los intersticios con arena seca barrida sobre los mismos.-

Sobre ese contrapiso, que servirá como encofrado de asiento de las estructuras que fijan los planos, se aplicará un recubrimiento de asfalto en caliente, en una o más veces hasta asegurar un espesor de 3mm, o se construirá una carpeta de cemento –arena de 2cm de espesor, la cual será pintada con dos manos de pintura asfáltica de secado rápido.-

2).- En el resto de la superficie externa de la estructura la protección anticorrosiva se ejecutará hasta nivel que fije la Inspección, mediante la aplicación de dos manos de pintura asfáltica de secado rápido.

#### **Artículo N°88: Ensayo de resistencia del terreno.-**

Cuando se trata de fundar estructuras el Contratista realizará por su cuenta y cargo los estudios de suelo necesarios para determinar los parámetros de cálculo, sin que ello exima al Contratista de su





Gobierno de la Ciudad de La Paz

responsabilidad con respecto a la estabilidad de las Construcciones de que se trate.-

**Artículo N°89: Planos de detalles –planillas de armaduras.-**

Los planos que el Contratista someta a aprobación ya sean que los mismos correspondan por estar estipulados explícitamente en la documentación contractual o por motivos especiales, consistirá en cuatro (4) copias en papel obra y un (1) soporte magnético en la escala que indique la Inspección, debidamente acotados y con todos los detalles que aquella considere necesarios.-

Antes de iniciar la construcción de cualquier estructura o instalación el Contratista presentará planos de detalles para su aprobación.- Asimismo para estructuras de hormigón armado, el Contratista someterá a aprobación, en igual forma, además de los detalles referidos, planillas de armaduras con esquemas de los diferentes hierros.-

Estos trabajos serán por cuenta y cargo de la Contratista.

**Artículo N°90: Pruebas hidráulicas de las cañerías.**

**Cañerías para conducción de líquidos a simple gravedad:**

Una vez terminada la colocación de cañerías entre dos bocas de registro, amuradas las mismas en los cuerpos de éstas y construidas las conexiones domiciliarias, con la cañería destapada en toda su longitud, se procederá a realizar la prueba hidráulica a zanja abierta llenándola con agua, eliminando todo el aire comprimido, manteniéndose a la presión de 2m.c.a. durante media hora con el objeto de comprobar la estanqueidad de las juntas y descubrir las fallas de los caños.- Para el caso de materiales con juntas cementicias se deberá esperar 24 horas, desde la construcción de la última junta, antes de iniciar la prueba hidráulica.


Si alguna junta o caño acusara exudaciones o pérdidas se procederá a su reparación, previa descarga de la cañería.- Esta reparación se efectuará haciendo la junta o reparando las partes defectuosas con materiales que proponga la Contratista y que apruebe la Inspección, los que deben garantizar las mismas prestaciones que la cañería y/o pieza especial que se está reparando.- Una vez terminada las reparaciones se repetirán las pruebas. Las pruebas se repetirán las veces que sean necesarias hasta obtener un resultado satisfactorio.-

Una vez comprobada la ausencia de fallas, se proseguirá la prueba manteniendo la cañería cargada durante un total de 12 Hrs. y se procederá a medir las pérdidas por absorción, promedio por hora, durante una hora las que no podrán acusar valores superiores a los que se indican a continuación:


Para PVC, PEAD y PRFV, no se admitirán pérdidas de agua por absorción.

Para cañerías de origen cementicio las pérdidas admisibles son las siguientes, cualquiera sea la cantidad de

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

conexiones domiciliarias que se hayan construido en el tramo que se prueba:

Cañería	Diámetro m	Presión de Prueba m	Pérdida Admisible L/h hectómetro
De la Red	Hasta 0.300	2	5
	Hasta 0.400	2	7
	Hasta 0.500	2	9
	Hasta 0.550	2	10

Las presión indicada se medirá sobre intradós del punto más alto de las cañerías, ya sea que este punto corresponda a la colectora o a una conexión domiciliaria.-

Si las pérdidas admisibles fueran sobrepasadas, el Contratista subsanará las deficiencias y se repetirán las pruebas las veces que sea necesario hasta alcanzar los límites establecidos.-

Una vez aprobada la prueba hidráulica a zanja abierta se mantendrá la cañería llena con la presión de prueba, procediéndose a iniciar el relleno de la zanja y cuando se complete el 50% de la misma, con un mínimo de 0,80m sobre el extradós de la cañería, se detendrán los trabajos por media hora y se verificará durante este período que la cañería se mantenga en las condiciones hidráulicas previas al inicio de la tapada y si esta verificación resulta satisfactoria se dará por aprobada la prueba hidráulica del tramo, caso contrario la Contratista deberá realizar las reparaciones y se repetirá la prueba hidráulica la cantidad de veces que resulte necesario hasta que el resultado sea satisfactorio.

#### Cañerías para conducción de líquidos a presión:

Una vez instalada la cañería en su posición definitiva y construidas las conexiones domiciliarias, colocadas las válvulas y piezas especiales, se procederá a realizar la prueba hidráulica en forma similar a las cañerías a simple gravedad, o sea a zanja abierta y luego tapada, pero teniendo en cuenta que para este caso se deberán tapar los dos extremos, ya que no existen bocas de registro, y la presión de prueba será 1,5 veces la presión nominal del caño. Una vez alcanzada la presión de prueba, mediante la utilización de equipos de bombeo apropiados, se cerrará la válvula por donde se le inyecta el agua y se suspenderá el bombeo, debiéndose mantener la presión constante en la cañería bajo estas condiciones durante media hora y una



Gobierno de la Ciudad de La Paz

vez que arroje resultado satisfactorio se procederá a comenzar el tapado de la zanja manteniendo la presión y en las mismas condiciones que las indicadas para las cañerías cloacales.

Para el caso de cañerías que puedan tener pérdidas por absorción, para medir dichas pérdidas, una vez transcurrido el tiempo previsto, se reanudará el bombeo desde un tanque calibrado y una vez que se recupere la presión perdida se medirá el volumen de agua consumido para este fin.

A los efectos de medir la presión de prueba el contratista deberá colocar dos manómetros con cuadrante acorde a la presión a utilizar y con una escala que permita apreciar variaciones  $0,100\text{kg}/\text{cm}^2$ .

Para verificar el correcto funcionamiento de los manómetros la Inspección podrá ordenar que los mismos sean calibrados en un taller especializado por cuenta y cargo del Contratista.

La longitud máxima de los tramos a probar será de 300m.

Las pérdidas admisibles por absorción son las mismas que para las cañerías cloacales.

Si las pérdidas admisibles fueran sobrepasadas, el Contratista subsanará las deficiencias y se repetirán las pruebas las veces que sea necesario hasta alcanzar los límites establecidos.-

#### **Artículo N°91: Colocación de caños de cloaca en boca de registro para futuras ampliaciones.-**

En aquellas bocas de registro que según se indique en los planos de la red se prevean futuras ampliaciones, se dejará colocado un trozo de caño de 0.60m de longitud y del diámetro previsto con su enchufe hacia fuera, el cual se sellará con tapa de hormigón.- Este trozo irá apoyado sobre un dado de hormigón.-

Se dejarán preparados los cojinetes de las bocas de registro para la ampliación prevista.-

El trabajo de provisión y colocación del caño se liquidará en el ítem de acarreo y colocación de cañería del diámetro que corresponda.-

**Artículo N°92: Acometidas de las colectoras que concurren a boca de registro existente.-**

Las acometidas se efectuarán picando la pared de la boca de registro y una vez colocado el manguito de empotramiento en todo el espesor de la pared se rellenará cuidadosamente el espacio que quede y se ejecutará el cojinete correspondiente, el cual deberá ser realizado de acuerdo a las reglas del buen arte.

#### **Artículo N°93: Conexiones domiciliarias externas de cloaca.-**

Al instalarse las cañerías colectoras se dejarán colocados ramales para el enlace con las conexiones

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

domiciliarias internas, en el número y ubicación que fijan los diagramas de colocación.-

Los ramales dejados para terrenos baldíos se cerrarán con un tapón hermético del mismo material. Donde haya edificios se instalará la conexión para el enlace con las obras domiciliarias internas.-

El extremo de la conexión terminará a la cota fijada en los planos y planillas de colocación y se cerrará provisoriamente con un tapón hermético del mismo material.- El extremo de la conexión distará 45 cm como mínimo y 76 cm como máximo del muro de fachada del edificio.-

La construcción de las conexiones domiciliarias se ajustará a lo indicado en los planos tipos.

Si las conexiones se miden por longitud de cañería se medirá en sentido normal a la colectora, desde el eje de ésta hasta el extremo de la conexión sin tener en cuenta el desarrollo de curvas y ramales el cual se considerará comprendido en los precios unitarios de colocación.-

#### **Artículo N°94: Conexiones domiciliarias externas de agua.-**

Sobre la cañería de distribución se colocará una abrazadera de derivación del material que se indique en las especificaciones particulares, la cual deberá tener un sistema de ajuste con bulones o cuñas. Para el caso de ajuste con bulones los mismos deberán ser de hierro galvanizado o acero inoxidable.

La derivación se hará con un manguito rosca y espiga macho de PEN y se continuará con cañería de PEN hasta 0,60m de la línea municipal, donde se colocará la llave maestra y el medidor.

El diámetro de la cañería, materiales y características de las llaves maestras y medidores se fijará en las especificaciones técnicas particulares.

Si no se especifica otra característica en las especificaciones particulares, el caño de PEN será C-6 como mínimo y se asentará y tapaná con arena limpia.

En los tramos que se coloquen en calzada el caño de PEN tendrá una tapada mínima de 0,50m.

Las llaves maestras y medidores se colocarán en cajas de hormigón simple, las que pueden ser premoldeadas debiendo ser aprobadas por la Inspección y las tapas serán de F<sup>2</sup>F<sup>2</sup>, debiendo ser las mismas unificadas.

La medición, si las especificaciones técnicas particulares no fijan lo contrario, se harán por unidad terminada, incluyendo el precio unitario la totalidad de las provisiones y mano de obra necesarios.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

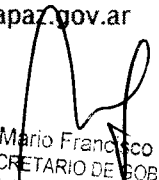
**Artículo N°95: Planilla N°1.-**

**Ancho de zanjas y volúmenes de excavación que se reconocerán al contratista para la colocación de cañerías prefabricadas de hormigón simple o armado de mortero de cemento.-**

<b>Diámetro de cañerías</b>	<b>Ancho de zanjas</b>	<b>Excavación de nichos de remaches</b>
hasta 0.150 m	0.60 m	0.020 m <sup>3</sup> por m
0.159 m	0.65 m	0.020 m <sup>3</sup> por m
0.200 m	0.65 m	0.030 m <sup>3</sup> por m
0.259 m	0.70 m	0.050 m <sup>3</sup> por m
0.300 m	0.75 m	0.060 m <sup>3</sup> por m
0.350 m	0.80 m	0.080 m <sup>3</sup> por m
0.400 m	0.80 m	0.080 m <sup>3</sup> por m
0.450 m	0.85 m	0.120 m <sup>3</sup> por m
0.500 m	0.95 m	0.180 m <sup>3</sup> por m
0.550 m	1.00 m	0.180 m <sup>3</sup> por m
0.600 m	1.05 m	0.350 m <sup>3</sup> por m
0.650 m	1.10 m	0.350 m <sup>3</sup> por m
0.700 m	1.15 m	0.350 m <sup>3</sup> por m
0.750 m	1.20 m	0.350 m <sup>3</sup> por m
0.800 m	1.25 m	0.450 m <sup>3</sup> por m
0.850 m	1.30 m	0.450 m <sup>3</sup> por m
0.900 m	1.35 m	0.500 m <sup>3</sup> por m
0.950 m	1.40 m	0.500 m <sup>3</sup> por m
1.000 m	1.45 m	0.500 m <sup>3</sup> por m

Para cañerías de diámetro mayor de 1.00m el ancho de la zanja se obtiene agregando 0.60m al diámetro interno de la cañería y el volumen a reconocer por nicho de remache será de 0,650m<sup>3</sup> por unión.

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

**La Paz**  
Ciudad

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

**Artículo N°96: Planilla N°2**

**Diámetros y pesos por metro lineal de barra de acero dulce para armadura de hormigón armado.-**

Diámetro de las barras en mm	Peso por metro lineal en Kg.
5	0.150
6	0.222
6.35	0.249
7.49	0.389
8	0.394
9.5	0.556
10	0.617
11.10	0.760
12	0.888
12.7	0.994
13	1.208
14.28	1.257
15.88	1.555
16	1.578
18	1.997
19.05	2.237
20	2.466
22	2.984
22.2	3.038
24	3.551
25	3.853
25.4	3.997
26	4.168
28	4.833
28.6	5.042
29	5.548
31.08	6.234
32	6.313
35	7.552



Gobierno de la Ciudad de La Paz

36	7.990
38	8.902
40	9.864

**Observaciones:** En el peso de las barras se admitirá una tolerancia de 4%.- Para la determinación del peso de las barras cuyo diámetro no figura en esta planilla, se aplicará el cuadro del diámetro por el número fijo 0,785 en el que interviene el peso específico 7,850 tn/m<sup>3</sup>

**Artículo N°97: Planilla N°3.-**

Valores a tener en cuenta en el cómputo de la excavación que se reconocerá al Contratista para la colocación de cañería de P.V.C., P.R.F.V., A<sup>º</sup>C<sup>º</sup> y PEAD.

Diámetro de las cañerías	Ancho de fondo de zanja
Hasta 0.160 m	0.55 m
0.200 m	0.60 m
0.250 m	0.65 m
0.315 m	0.70 m
0.350 m	0.85 m
0.400 m	0.90 m
0.450 m	0.95 m
0.500 m	1.00 m
0.600 m	1.20 m
0.700 m	1.30 m
0.800 m	1.40 m
0.900 m	1.50 m
1.000 m	1.60 m

Para cañerías de diámetro mayor de 1.00 el ancho de la zanja se obtiene agregando 0.70m al diámetro.

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



**La Paz**  
Ciudad

Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

**La Paz**  
Ciudad





## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

# CORDON CUNETA, BADENES

### MEMORIA DESCRIPTIVA

Consiste en un conjunto de obras que se realizarán con la finalidad de asegurar un efectivo escurrimiento de las aguas pluviales por lugares adecuados a tal fin, evitando que se produzcan erosiones por el arrastre de suelo que no permiten un adecuada circulación vehicular y peatonal; definiendo además el sector destinado a peatones y automóviles, dando así más seguridad a los peatones.

Los trabajos a realizar se dividen en:

a) Cordon Cuneta: consta de la ejecución de la banquina y el cordón, según los planos y detalles de referencia. Serán de hormigón armado, y están diseñados para que la calle cumpla la función de calle canal, en caso de aluvión funcionando junto con la banquina y como cuneta, para las lluvias menores, aguas perdidas de limpieza y/o riego.

b) Badén: consiste en la ejecución de badenes de hormigón armado, generalmente en el sentido de la pendiente, ubicado en las bocacalles, los cuales conjuntamente con las losas de las curvas encauzan y aseguran el sentido del escurrimiento, se detalla en planos adjuntos.

Las disposiciones constructivas en cuanto a materiales y mano de obra seguirán los mismos lineamientos en los dos casos.


### INDICE

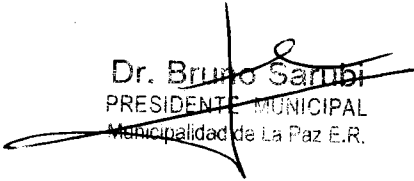
Artículo N° 01: .....Excavación apertura de caja

Artículo N° 02: .....Preparación del Terreno, compactación de Subrasante

Artículo N° 03: .....Preparación de la Base.-

Artículo N° 04: ..... Cordones cuneta y Badenes de Hormigón Armado H21.-

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.



## **ARTICULO 1: EXCAVACION APERTURA DE CAJA**

Se trata del desmonte y/o relleno de suelo, compactación y perfilado de las calles y espacios verdes (entendiéndose como espacio verde al existente entre cordón y vereda), necesarios para la ejecución de los **CORDONES CUNETAS Y BADENES**.

El replanteo deberá ser ejecutado por la Contratista, en función de los datos determinados y suministrados oportunamente por la Inspección de Obra, por ejemplo: líneas de eje de calle y veredas, cotas, etc., estas indicaciones respetaran en un todo lo detallado en la documentación adjunta.

Una vez finalizado el replanteo planialtimétrico de la obra, efectuado por la Contratista, será revisado por la Inspección de Obra, para lo que la Empresa deberá contar con los elementos necesarios e imprescindibles para la concreción del control, una vez finalizados tales controles y aprobados parcial o totalmente los mismos, será autorizada la continuidad de los trabajos a ejecutar.

### **1.1 Trabajos técnicos topográficos preliminares y tareas de ejecución**

Estarán a cargo de la contratista y serán controlados y aprobados por la Inspección de Obra.

#### **a) Replanteo en obra:**

- 1 Verificación de cotas existentes
- 2 Identificación de puntos fijos
- 3 Determinación de cotas de proyecto, según documentación gráfica y escrita, de calzadas veredas
- 4 Determinación de pendientes de calzadas y veredas proyectadas

#### **b) Movimientos de suelo:**

- 1 Excavación y terraplenes según proyecto
- 2 Apertura de nuevas trazas de calzadas y de veredas
- 3 Perfilado y enrase de calle
- 4 Terraplén de espacio verde entre límite de calzada y vereda

### **1.2 Consideraciones generales:**

- a) Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones, serán utilizados en la medida de lo posible, en la formación de terraplenes, cordones - cunetas, rellenos, rellenos de lotes, y en todo lugar de la obra indicado por la Inspección de Obra, debiéndose retirar el material no apto para lograr un adecuado compactación y valor soporte a la base del cordón cuneta, reemplazándolo por otro suelo adecuado, de acuerdo a lo indicado por la inspección de obra.
- b) La Inspección de Obra podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando la Contratista obligada a efectuar este trabajo por su exclusiva cuenta y cargo.
- c) Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra en construcción deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.



- d) Será responsabilidad del Contratista el conservar y proteger durante la duración de la obra todas las especies vegetales o árboles indicadas por la Inspección de Obra, con antelación al inicio o durante el transcurso de la misma.
- e) Durante la ejecución se protegerá la obra de los efectos de la erosión, socavaciones, derrumbes. Aquellas especies vegetales y/o arbóreas, o cualquier otro elemento a ser reutilizado deberán ser removidos y acondicionado convenientemente, en la forma que indique la Inspección de Obra.
- f) El Contratista notificará por medio de nota de pedido con la antelación suficiente y necesaria, el comienzo de todo trabajo de excavación, con el objeto de que la Inspección de Obra realice la comprobación de las mediciones realizadas en el momento del replanteo a cargo de la Contratista.
- g) Los trabajos serán aceptados cuando las mediciones realizadas por la Inspección de Obra, tales como pendientes, longitudes, anchos, cotas, etc. Se verifiquen dentro de las indicaciones del proyecto o lo ordenado por la Inspección de Obra con las tolerancias admisibles (+/- 1 cm).
- h) Una vez realizada la limpieza del terreno y luego de finalizada la preparación de la subrasante, si correspondiera, se realizarán croquis de perfiles que conformados por la Inspección de Obra y la Contratista servirán de base para la medición final.
- i) Materiales:
- 1 El suelo empleado en la construcción de terraplenes, no deberá contener ramas, troncos, matas de hierbas, raíces u otros materiales orgánicos, además deberá cumplir con las siguientes exigencias mínimas, salvo indicación en contrario por la Inspección de Obra.
- C.B.R- mayor o igual a 3.  
Hinchamiento menor o igual a 2,5% (con sobrecarga 4,5 kg).  
Índice de plasticidad menor de 25.
- 2 Cuando para la conformación de terraplenes se disponga de suelos de distintas calidades, los de 0,30 m superiores de los mismos, deberán formarse con los mejores materiales seleccionados en base a las directivas de la Inspección de Obra.
- l) Construcción:
- 1 El control de compactación del terraplén, se realizará por capas de 0,20 m de espesor independientemente del espesor constructivo adoptado, en los 0,30 m superiores de terraplén se controlará su densidad por capas de 0,15m cada una, así como en los cordones - cunetas.
- 2 El mayor volumen que se deba colocar con motivo de asentamientos que se produzcan no serán objeto de pago directo alguno independientemente de la condición de base de asiento presentada.
- m) Perfil Terminado: En donde se haya ejecutado el movimiento de suelo se procederá a compactar el material flojo. A tal fin se eliminarán previamente piedras con tamaño mayor a 5 centímetros en su mayor dimensión, y se agregará al suelo el agua necesaria para lograr una compactación satisfactoria que será del 90% del Proctor standar en toda la base del cordón cuneta como para evitar problemas de socavación o arrastre del material. A tal efecto se efectuará el control de la compactación en determinados puntos a especificar por la Inspección de Obra.
- n) Conservación: Serán objeto de inmediata reparación todo desperfecto producido en la calzada, terraplenes laterales y veredas cuando se deterioren por la ejecución de los trabajos, las reparaciones se ejecutaran en un todo de acuerdo a las especificaciones antes mencionadas y respetando las reglas del arte del buen construir, tales reparaciones serán a costa y cargo de la Contratista.



## ARTICULO N°2: PREPARACION DEL TERRENO. COMPACTACION DE SUBRASANTE

Acondicionamiento y compactación de la subrasante:

La misma tendrá la pendiente de acuerdo a los planos o a las órdenes de la Inspección. Se deberán eliminar todas las irregularidades a fin de lograr una sub-base de espesor uniforme. La pendiente mínima longitudinal a garantizar será del 0.5%. La Subrasante deberá cumplir siempre el 90% de la densidad correspondiente a la humedad óptima obtenida para dicho suelo con el ensayo Proctor Standard. Se realizarán los ensayos de densidad que considere necesarios la Inspección de Obra. En caso de que las mismas no sean aprobadas por la Inspección se repetirán las acciones hasta lograr el porcentaje de compactación requerido. El equipo a utilizar para la compactación será el que el Contratista considere apropiado para obtener las densidades requeridas previa aprobación por parte de la Inspección, y siempre que el uso del mismo no afecte las construcciones vecinas. Todos los ensayos y equipos necesarios para el control de compactación serán por cuenta y cargo del Contratista.

Medición y pago: Todos los trabajos enunciados en los artículos anteriores estarán incluidos en el precio unitario cotizado para la ejecución correcta de los ítems

## ARTICULO 3: PREPARACION DE LA BASE

### BASE DE SUELO CALCAREO

Previamente a la construcción de la losa del Cordón Cuneta de hormigón; deberá conformarse una capa de base compuesta por material de base calcárea o bien suelo estabilizado con cal 4%. El espesor de esta capa deberá en todos los casos ajustarse al perfil longitudinal requerido de proyecto teniendo en cuenta la planimetría actual de calzadas. En cualquier caso el espesor mínimo establecido para esta capa será de 20 cm compactada al 95% de la densidad correspondiente a la humedad óptima obtenida para dicho suelo con el ensayo Proctor Standard.

En aquellos casos en donde el espesor supere los 20 cm, deberán conformarse capas sucesivas de 20 cm cada una compactada con equipos adecuados (Pata de cabra, rodillo vibratorio o similar).

El suelo de aporte deberá responder a las siguientes exigencias :

Índice de plasticidad % ..... de 5 a 10.

Límite líquido % ..... Menor de 40.

Medición y pago: La Preparación de base de suelo calcáreo, de 20 cm de espesor, se medirá en metros m<sup>3</sup>, e incluirá en el precio la provisión del material, del equipamiento y la ejecución de todos los trabajos necesarios para una correcta ejecución de los trabajos.

## ARTICULO 4: CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HORMIGÓN

### CORDONES CUNETAS DE HORMIGON

#### 4.1 Descripción de los trabajos a cotizar

Los trabajos a ejecutar comprenden la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de cordones cunetas de hormigón, en un todo de acuerdo al presente pliego, planos, planillas de propuestas, y Especificaciones Técnicas Generales.

Las juntas transversales de contracción y de dilatación deberán ser ejecutadas con prolijidad y esmero y en un todo de acuerdo a planos y Especificaciones Técnicas. El retiro de los moldes tendrá lugar cuando



Gobierno de la Ciudad de La Paz

el hormigón vertido haya cumplido 24 horas como mínimo. Las armaduras se efectuarán con prolijidad y esmero, de acuerdo a detalles gráficos y escritos.

Se deberá tener especial cuidado con el curado, utilizando para ello, membranas del tipo químicas de calidad reconocida u otro método de idéntica eficacia, el que previo a su utilización será aprobado por la Inspección de Obra.

El hormigón deberá presentar una vez desencofrado, una estructura densa, homogénea y sin vacíos. Como evidencia de su compactación las caras vistas no presentarán huecos. Se demolerán los tramos deficientemente ejecutados y se realizarán nuevamente a costa y cargo del Contratista, lo que no dará derecho a reclamo económico alguno.

El nivel superior de los cordones, deberá ser siempre inferior al nivel inferior de la vereda, para que se materialice siempre el funcionamiento de calle canal. Por otro lado deberá asegurarse un desnivel de 5 cm entre la cresta del cordón cuneta y el nivel de centro de calle, para garantizar la misma finalidad del párrafo anterior.

#### 4.2 Replanteo

La determinación de las líneas de eje de calle como así también la de los distintos cordones - cunetas, respetarán en un todo a lo detallado en plano adjunto y a las disposiciones de la Inspección, quien transmitirá los datos para cada caso en particular, con el fin de ser replanteadas en obra por la Contratista. Una vez finalizado el replanteo planialtimétrico de la obra, por la Contratista, será revisado por la Inspección, para lo que deberá contar con los elementos necesarios para su concreción y control. (Ejemplo: Nivel Óptico o Estación total).

#### 4.3 Materiales de demolición y escombros:

A los efectos de proceder a la cotización, la Contratista deberá considerar que la totalidad de los materiales extraídos productos de las excavaciones y/o restos de los materiales inservibles, deberán ser retirados del predio afectado a la obra diariamente.

#### 4.4 Excavaciones

Una vez definidas las líneas y aprobado el replanteo por la Inspección de obra, se procederá a la ejecución de las excavaciones correspondientes, tal como se muestra en los planos. Cabe destacar que las cotas de nivel, serán definidas y suministradas oportunamente por la Inspección de Obra.

La Contratista deberá contemplar que si en las tareas de ejecución de las excavaciones, se dañasen instalaciones de acometidas existentes, las mismas deberán ser reparadas en forma inmediata restituyendo el o los servicios; dichas reparaciones deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las reglas del arte del buen construir y las reglamentaciones vigentes.

Se perfilará el terreno existente a las dimensiones necesarias, respetando las cotas referenciales y las ordenes de la inspección.

Se ejecutará el preparado de la subrasante y base de acuerdo a lo indicado en los Artículos 2 y 3 del presente pliego.

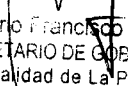
Luego de fraguado el hormigón y de retirados los moldes, se deberán rellenar las excavaciones sobrantes hasta llegar al perfil transversal de proyecto, tanto de la calzada como del espacio destinado a vereda, debiendo realizarse la compactación tal como lo especificado para terraplén en el rubro movimiento de suelos. Posteriormente se retirará el material sobrante.

#### 4.5 Disposición de cordones curvos, pendientes de las cunetas

En el caso de las curvas, es necesario aclarar que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La forma de las mismas, obedecerán a sectores de circunferencia, no permitiéndose en ningún caso la ejecución de poligonales.

2. Las pendientes de las cunetas, según el caso, serán planas, es decir que su superficie será paralela a la base, o sea que: mantendrán un espesor constante de 18 centímetros, generalmente aguas arriba, para asegurar el correcto escurrimiento de las aguas, siendo en todos los demás casos, igual a la

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.  
**La Paz**  
Ciudad



pendiente transversal de los tramos rectos. La Inspección de Obra indicará en cada caso, el tipo de cuneta que deberá ejecutarse en cada curva. En todos los casos se cotizará por metro cuadrado. La pendiente de banquina no variará la cotización del ítem cordón - cuneta.

#### 4.6 Armaduras

La losa del cordón cuneta llevara una armadura en forma de malla electrosodada de hierro del 5 mm de diametro cada 15 cm.

Luego de hormigonar la losa de la cuneta, y mientras se produce el alisado de la misma, se colocará la armadura de estribos, para el cordón, debiendo tomarse la previsión de que la misma quede perfectamente alineada, y con las dimensiones correspondientes para que no se marque posteriormente el cordón por falta de recubrimiento, mínimo de 2 cm. Las dimensiones deberán ser las indicadas en los planos. También deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar que los estribos queden flojos o fuera de la cuneta; el tipo de acero será el especificado en el apartado de armaduras. Se deberán respetar en un todo las exigencias solicitadas en la documentación Técnica gráfica y escrita.

Las armaduras se colocarán en las zanjas y/o encofrados respetando las disposiciones, asegurando su posterior recubrimiento mínimo e inmovilidad durante el hormigonado, para lo cual se colocarán las barras, separadores y/o ataduras que fuese menester. Los extremos de las barras que conforman cada uno de los tramos deberán estar provistos de escuadras conformes a detalle.

No se permitirán empalmes, en los tramos comprendidos entre junta y junta de dilatación.

Las juntas de contracción, construcción y dilatación respetarán en un todo el detalle gráfico y escrito adjunto, además de las consideraciones que considere oportuna la Inspección de Obra.

Antes de proceder al encofrado de la parte superior, la armadura será verificada y aprobada por la Inspección de Obra.

En todos los casos se deberá considerar la utilización de pasadores en las juntas de contracción-dilatación o hierros de juntas constructivas según indican los planos de detalles, que cuenten con la aprobación de la Inspección de Obra.

#### 4.7 Hormigonado

Finalizadas las tareas de encofrados, por tramos continuos (entre junta y junta) se procederá al hormigonado de cada tramo, tales tareas deberán responder a un plan aprobado previamente por la Inspección de Obra. Es obligatoria la presencia del Representante Técnico durante tales tareas.

El hormigón a emplear en todos los casos será elaborado en planta dosificadora, tipo H21, y deberá cumplir con las Normas establecidas en el CIRSOC.

El Contratista proveerá los elementos necesarios para la realización de los ensayos y asumirá los gastos que su realización demande. La inspección podrá requerir a su juicio todos los ensayos que considere necesarios.

La compactación del hormigón será eficaz, pudiendo la inspección solicitar la utilización de elementos vibratorios para lograrlo. La Inspección fijará las partes en que el hormigonado deberá hacerse en forma continua, también podrá prohibir esta tarea durante las horas de excesivo frío, lluvia o calor.

Las juntas de dilatación, serán controladas rigurosamente por la Inspección de Obra, quienes suministrarán los datos y detalles técnicos para cada caso en particular.

Inmediatamente de finalizado el hormigonado, se tomarán los recaudos necesarios para evitar las posibles fisuras de las superficies durante el periodo de fraguado. Producido el primer fragüe se protegerán de la intemperie las superficies no encofradas, con el fin de evitar la pérdida de agua de la masa colada.

En un plazo no superior a las 48 hs, desde el hormigonado del paño de cordón - cuneta, deberá ejecutarse el cordón superior, debiéndose tener la precaución de asegurar la adherencia entre ambos hormigones.

Queda prohibido avanzar con la ejecución del paño de pavimento o cordón - cuneta hasta no completar el cordón en los tramos de ya ejecutados.

La Inspección ejecutará controles en caso de que así lo crea conveniente en cuanto a:



1. Su resistencia: la cual se comprobará mediante ensayos a los 28 días de edad de las probetas en el Organismo pertinente.
2. A la calidad del hormigón: la cual deberá ser garantizada por escrito por la Empresa proveedora y por la Contratista, además los camiones y probetas deberán tener precinto de inviolabilidad, para el transporte de las probetas.

#### 4.8 Juntas de construcción

Las superficies de hormigón existentes a las cuales deba ligarse hormigón y las superficies de hormigón nuevo que hayan fraguado, serán consideradas como juntas de construcción.

Cuando la colocación del hormigón sea suspendida, deberán efectuarse los trabajos de preparación para anexar futuras obras, de manera de formar superficies lo suficientemente rugosas, y completamente limpias, debiendo proceder para esto, con la aplicación de cepillado y chorros de agua. Reanudado el trabajo, se limpiará perfectamente el hormigón colocado anteriormente, librándolo de materias extrañas o espuma de cemento con herramientas apropiadas y/o picándolo, si no fuera suficientemente irregular la superficie sobre la cual se vaciará el nuevo hormigón.

Antes del iniciado del hormigonado sobre la junta de construcción, se la mantendrá perfectamente mojada por espacio no menor de media hora y se extenderá, en toda su superficie una capa de mortero de 1 cm de espesor, compuesta de una parte de cemento Portland y de 1,5 partes de arena o lechada espesa de cemento. Este mortero o lechada de cemento, se repartirá uniformemente para cubrir las irregularidades de la superficie, y sobre él, antes de que haya experimentado su fraguado inicial, se colocará el hormigón. La ubicación de las juntas de construcción deberá ser autorizada por la Inspección. Una vez endurecido el hormigón, se procederá a limpiar la superficie que deberá ponerse en contacto con el nuevo hormigón.

#### 4.9 Protección y curado

Todo hormigón colocado en obra será curado durante un lapso no menor de SIETE (7) días corridos, contados a partir del momento en que fue colocado.

Antes de iniciar la colocación del hormigón, el Contratista deberá tener a pie de obra, todo el equipo necesario para asegurar su curado y protección, de acuerdo a lo que se indica en estas Especificaciones, como ser tanques y depósitos de agua, y/o los materiales necesarios para realizar el tipo de curado que la Inspección de Obra especifique en cada caso.

El método, o combinación de métodos de curado adecuado a la estructura o a parte de ella, como así mismo los materiales que para ello se emplean, deberán haber sido previamente aprobados, por escrito, por la Inspección. Se aplicarán inmediatamente después de haberse colocado el hormigón, en forma tal de evitar el cuarteo, fisura y agrietamiento de las superficies y la pérdida de humedad, deberá ser evitada durante el tiempo establecido como período de curado.

El hormigón fresco deberá ser protegido contra la lluvia fuerte, agua en movimiento y rayos directos del sol. El hormigón será convenientemente protegido contra toda acción mecánica que pueda dañarlo.

Durante la colocación, y durante todo el período de curado, las aguas y suelos agresivos del lugar, se mantendrán fuera de contacto con el hormigón.

El hormigón que se coloque durante el tiempo frío, será mantenido suficientemente húmedo durante el tiempo de curado, para evitar que el mismo sufra pérdidas perjudiciales de humedad. Durante los primeros siete días, se lo protegerá según lo indicado anteriormente. Durante el tiempo restante, el medio ambiente deberá ser mantenido a una temperatura superior a los 5 °C. Si hubiese peligro de heladas, se tomarán, asimismo, los cuidados especiales para su protección.

Como recomendación, para la protección y curado del hormigón, se indican los siguientes procedimientos:

#### 1.- Curado con agua:

Si el hormigón es curado con agua, las superficies serán constantemente humedecidas, cubriéndolas con nylon, polietileno, o material similar, saturándose en agua. El agua que se utilice para el curado, será

Lic. Mario Francisco Raspiñi  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



limpia y libre de sustancias, que puedan mancharlo o decolorarlo si se trata de superficies expuestas a la vista.

Las juntas de construcción en las estructuras, deberán ser curadas, y las mismas deberán hallarse mojadas permanentemente, hasta que se proceda al hormigonado del tramo siguiente.

**2.- Curado con arena húmeda:**

Las superficies horizontales podrán ser curadas con arena húmeda. Deberán ser cubiertas con una capa de este material, uniformemente distribuida y de espesor mínimo de 5 cm. La arena será mantenida constantemente saturada en agua durante el período de curado, correspondiente a la superficie en cuestión.

**3.- Curado con membranas o pinturas tipo antisol o similar:**

Podrán utilizarse para el curado, otros métodos tales como: colocación de polietileno, membranas superficiales, etc. En todos los casos la Inspección de Obra indicará el método a utilizar, para la protección y el curado del hormigón.

Si se propone el empleo de membrana plástica transparente, el Contratista o el fabricante, deberán tramitar previamente, el correspondiente certificado de aprobación expedido por un laboratorio aprobado por la Inspección de Obra.

En todos los casos la Inspección de Obra, podrá ordenar un tipo de procedimiento de curado de los ya señalados. Salvo orden contraria de la Inspección se realizará el curado con membranas o pinturas tipo antisol o similar.

**4.10 Desencofrado**

La Inspección de Obra fijará y controlará los desencofrados, respetando un plazo mínimo de VEINTICUATRO (24) horas.

**4.11 Control planialtimétrico de obra**

Durante la ejecución de la obra y en forma parcial antes de proceder al hormigonado la Inspección de Obra efectuará los controles necesarios para comprobar la correcta geometría, nivelación y trazado. El Contratista suministrará el personal y elementos necesarios para efectuar dichos controles.

**4.12 Tomado de las juntas**

Una vez que el hormigón haya alcanzado suficiente resistencia y teniendo el cuidado de que las juntas se encuentren libres de suciedad, se realizará el relleno de las mismas con un material elástico no fraguante que permita absorber los movimientos producidos por la contracción-expansión del cordón cuneta por efecto de los cambios de temperatura

**4.13 Medición y pago:** La medición del cordón cuneta de hormigón se hará por metro lineal de cordón cuneta aprobado por la Inspección de Obra y de acuerdo con la sección dada por los planos de proyecto y las longitudes medidas en obra. Cabe aclarar que la excavación y relleno de espacios sobre-excavados se deberá considerar dentro del precio del metro lineal de cordón a construir.

El completamiento de cordón sólo se certificará como cordón cuneta. El metro lineal de completamiento del cordón equivaldrá al 40% de ml de cordón cuneta ofertado, y la demolición del cordón cuneta existente a reemplazar, si hubiera, estará a cargo de la Contratista.

**BADENES DE HORMIGON**

**4.14 Generalidades**

Las especificaciones técnicas son las mismas que para el cordón - cuneta. Las dimensiones de los badenes se indican en los planos de detalles y las ubicaciones en los planos generales de cordones. Todos los badenes tendrán además una armadura de malla cuadrada del 5 mm de diámetro cada 15 cm.





Gobierno de la Ciudad de La Paz

Las dimensiones de las losas de esquinas se indican en croquis de detalles y las ubicaciones corresponde con la de los badenes y son dos losas por cada badén (Ver en los planos generales y de detalle de cordones).

No se podrá avanzar solo con badenes sin terminarlos completamente en cada cruce de calle, con sus losas de esquina, tampoco se certificarán si no las contienen.

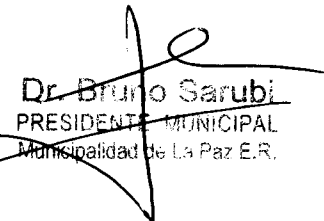
Medición y pago: La certificación de badenes y losas de esquina se realizará por m<sup>2</sup> de hormigón incluidas las losas, aprobado por la inspección de Obra.

**Nota:**

El precio del replanteo deberá ser incluido como un porcentaje dentro de los gastos generales.-

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

**ANEXO I**

**DECLARACION JURADA**

**LICITACION PUBLICA N° 05/22 – DECRETO N° 371/22  
OBRA: CORDON CUNETA BARRIO MILAGROSA NORTE  
CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS;**

**CONSTITUCION DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO**

Por medio de la presente, quien suscribe \_\_\_\_\_,


DNI \_\_\_\_\_, actuando como TITULAR/REPRESENTANTE

de la firma oferente denominada \_\_\_\_\_

**manifiesto en carácter de DECLARACION JURADA** que la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_, pertenece a la firma oferente en la Licitación Pública N° 05/22.

La dirección de correo electrónico consignada en el presente, constituirá el domicilio electrónico del oferente/adjudicatario, en la que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen en el proceso o que tenga por objeto intimaciones, aplicación de penalidades o resolución contractual, independientemente de que dicha cuenta sea de su titularidad o que la misma deje de funcionar o arroje mensajes de error, y hasta tanto se constituya un nuevo domicilio electrónico.

Las notificaciones se considerarán efectuadas el día y hora de su despacho desde la cuenta de correo electrónico del Municipio, independientemente de la fecha y hora de su recepción o de si la misma fuere rechazada por el servidor o destinatario, o si arrojaré mensaje de error.

  
Lic. Mario Francisco Raspini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R.



  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R.

